



ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 2839 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO. ENERO 16 DEL AÑO 2019

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 022 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL, SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA “MERCANDO Y EDUCANDO” EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	274
PROYECTO DE ACUERDO N° 023 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARPETA CIUDADANA ELECTRÓNICA EN EL DISTRITO CAPITAL”	283
PROYECTO DE ACUERDO N° 024 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES PARA PROMOCIONAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE INSTITUCIONALIZA EL CALENDARIO CULTURAL DE BOGOTÁ D.C.”	300
PROYECTO DE ACUERDO N° 025 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ADHESIVO “MALPARQUEADO”, COMO ESTRATEGIA DE CULTURA CIUDADANA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”..	308
PROYECTO DE ACUERDO N° 026 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE INSTA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL A DESTINAR UN ESPACIO FÍSICO, PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	317
PROYECTO DE ACUERDO N° 027 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CULTURA DE LA CIENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	327
PROYECTO DE ACUERDO N° 028 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES DE COMUNICACIÓN PARA PREVENIR Y ATENDER EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LEGALES E ILEGALES EN EL DISTRITO CAPITAL”	337
PROYECTO DE ACUERDO N° 029 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE EMISORAS ESCOLARES DISTRITALES”	355

PROYECTO DE ACUERDO N° 022 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL, SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA “MERCANDO Y EDUCANDO” EN EL DISTRITO CAPITAL”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las treinta y nueve mil toneladas de basuras que a diario se generan en toda Colombia, a la vuelta de diez años van a ser un problema mayor que redundará seguramente en una crisis ambiental. Para que esto no suceda, se necesita urgentemente crear una cultura del reciclaje, mediante la cual se reduzca la cantidad de desperdicios que terminan en los rellenos sanitarios o en las calles. Colombia apenas ha hecho insípidos esfuerzos en la clasificación y reutilización de la basura, al contrario de países con mayor conciencia ecológica como Alemania o Austria, en donde la tasa del reciclaje llega al 63%; en el caso de Colombia se alcanza un tímido 17% en este sentido.

La cifra expuesta anteriormente en nada ayuda a reducir el déficit de destinos adecuados, para la disposición final de los desechos, en el territorio Nacional o a reducir los factores que afectan al medio ambiente y esto es porque aquí no se hace la gestión necesaria, para educar a la población en un manejo adecuado de sus desperdicios, ni se incentiva lo suficiente el desarrollo de la industria del reciclaje, en el país muy poca gente es consciente de que la mayor parte del material que botan tiene un segundo uso.

La ciudad de Bogotá, crece de una forma rápida y esto por supuesto hace que se aumente de una manera considerable, la producción de residuos sólidos, en la actualidad se disponen diariamente alrededor de 6.300 toneladas en el relleno sanitario Doña Juana, en donde aproximadamente el 60%, son residuos orgánicos y el 40% restantes son residuos inorgánicos, dentro de los cuales la mayoría son materiales potencialmente reciclables. Luego, uno de los principales propósitos que deben tener las administraciones es cómo hacer para generar una conciencia ciudadana para generar hábitos de separación en la fuente, al Bogotano le falta interiorizar una cultura del reciclaje.

Es frecuente encontrar variada información, sobre los beneficios que trae reciclar, pero muy pocas veces nos detenemos a pensar en las consecuencias de no hacerlo, las cuales son realmente graves para nuestra supervivencia como por ejemplo:

- Si no reciclamos, los residuos aumentarán de forma tal que no haya espacio para tratarlos y clasificarlos.
- No reciclar tiene como consecuencia, un aumento considerable de la producción de los productos que se consumen a diario, algo que supone un mayor uso de recursos naturales como el agua y la energía eléctrica.
- Los desechos o materiales que no se reciclan deben ser incinerados en el menor tiempo posible y esto genera cenizas y gases tóxicos que aumentan los niveles de contaminación en el aire, generando a su vez problemas respiratorios para los habitantes de ciudades o países enteros.

Es urgente crear conciencia en los ciudadanos, para lograr una cultura de reciclar permanente. Según la última encuesta de Bogotá como vamos, el 39 por ciento de las personas dijo que recicla y sabe cómo hacerlo, 33 por ciento recicla, pero no sabe si lo hace bien y 17% no recicla porque no sabe cómo hacerlo. Además, 11% asegura que sabe hacerlo, pero no separa los materiales.

El tema del reciclaje, es de suma importancia para Bogotá, hasta el momento ninguno de los esfuerzos que se han hecho ha sido perdurable y por lo tanto el impacto ha sido mínimo, mientras que al relleno sanitario de Doña Juana le llegan más de 6.300 toneladas de residuos mixtos de las 7.500 que se producen. Las restantes 1.200 toneladas no llegan a ese depósito de basuras, esto gracias al trabajo de los recicladores de oficio.

La separación de los residuos en la fuente, tiene que convertirse en una labor mecánica en todos los hogares, pero esto no se logra sino a través de la educación, que es el medio por el que se van formando hábitos en el ser humano.

OBJETO Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Objeto: Lograr la concientización y sensibilización de la población de la ciudad de Bogotá, sobre la problemática de los residuos sólidos a través de la valorización de estos a manera de fichas verdes, con los cuales se genere un intercambio de materiales reciclables por productos agrícolas obtenidos de los afiliados a la estrategia mercado y educando de las plazas Distritales de mercado existentes en la ciudad de Bogotá.

Funcionamiento del programa mercado y educando

Difusión de la estrategia: Esta será realizada por la Secretaria Distrital de Ambiente.

Realización: La Organización y Disposición operativa de la estrategia mercado y educando estará en cabeza de la Secretaria Distrital de Ambiente en coordinación con el IPES

Afiliación: La Secretaría Distrital de Ambiente conformará un registro para que las plazas de mercado Distrital que quieran hacer parte de la estrategia, se puedan inscribir.

Valorización: La Secretaria Distrital de Ambiente será la encargada de comprar antes de cada evento los productos agrícolas que se ofertaran a los asistentes, entre las diferentes plazas que quieran formar parte de la estrategia; así mismo establecerá, el valor de los materiales reciclables de acuerdo a su peso, valor que se verá representado en fichas verdes.

Asistencia: Los asistentes deben acudir al mercado con sus residuos separados y limpios.

Fichas verdes: A cambio de los residuos que entreguen los asistentes recibirán fichas verdes (fichas de diferentes denominaciones) que podrán ser canjeadas, por alimentos dentro del Mercado. Las fichas verdes no son acumulables, así que deben ser utilizadas en un solo día.

Periodicidad: El evento que desarrolla la estrategia se realizará dos veces al año, en las fechas y el lugar que disponga el IPES para tal fin.

Educación Ambiental: Estará a cargo de la Secretaria Distrital de Ambiente, la cual deberá difundir, los beneficios ambientales de la separación de los materiales reciclables, además de explicar las reglas de operación de la estrategia mercado y educando y distribuir los materiales educativos.

Materiales reciclables que se aceptarán:

- Papel: Puede ser blanco con o sin impresión. Incluye periódicos, revistas, cuadernos, libros, correspondencia. Debe estar limpio, sin arrugar y seco.
- Cartón: Láminas y cajas de cualquier tamaño; limpias, secas y desarmadas.
- Vidrio: Envases de alimentos o productos de aseo de cualquier tipo. Deben estar escurridos y pueden estar pisados, para que estén compactos.
- Metal: Pueden ser envases de alimentos o similares. También se incluye chatarra, aluminio o cobre.
- Empaques Tetra Pack: Cartón recubierto con polietileno para larga duración de leche y jugos. Se debe entregar escurrido y libre de residuos.
- Aluminio: Envases de bebidas como gaseosas, cerveza y energizantes. Deben estar secas para su refundición.

Es importante anotar que el referente inmediato de la presente iniciativa, es México D.F en donde se desarrolla con éxito bajo el nombre del Mercado del Trueque.

ANTECEDENTES

La iniciativa, se ha presentado en varias oportunidades bajo los siguientes números 058-192-330 y 445 de 2018, los cuales pueden ser consultados en la red interna de la corporación.

Fundamentos Constitucionales y Legales

Constitución Política:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Decreto 312 de 2006

“Por el cual se adopta el plan Maestro para el manejo integral de residuos sólidos para Bogotá Distrito Capital”

Artículo 4. Objetivos Estructurales. Este plan se orienta a lograr los siguientes objetivos estructurales:

- 1.) Incorporar en los ciudadanos del Distrito Capital y de los municipios de la Región con los cuales se concertó el plan, una cultura de la minimización y separación en la fuente de los residuos, de su aprovechamiento productivo con base en la comprensión de los impactos positivos de estas prácticas en el ambiente natural, en la salud y en el espacio público construido.
- 2.) Lograr las mayores economías de escala, los mejores índices de eficiencia, competitividad y productividad y el menor impacto ambiental y social en la prestación del servicio público de aseo para reducir los costos por usuario.
- 3.) Articular regionalmente las infraestructuras de disposición final y tratamiento y las macro rutas de transporte de residuos para aprovechar las ventajas comparativas y competitivas de los distintos territorios municipales, y las respectivas capacidades de los agentes privados, públicos y comunitarios vinculados a la gestión y manejo de los residuos sólidos.

- 4.) Articular siempre los principios de eficiencia y suficiencia financiera en la gestión y manejo de los residuos sólidos a objetivos sociales de tal forma que se puedan adelantar acciones afirmativas a los usuarios de menores ingresos y a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad para su inclusión social y el reconocimiento al papel que desempeñan como actores del sistema general de residuos sólidos.
- 5.) Prevenir y atender oportunamente los riesgos, desastres y emergencias que se presenten para garantizar la prestación permanente del servicio público de aseo.

Artículo 18. Prevención: Todos los programas y proyectos Distritales deberán presentar alternativas orientadas a la menor producción de residuos sólidos en los domicilios y en el espacio público para reducir impactos en la salud y el medio ambiente, aumentar la productividad y competitividad de la ciudad región, reducir los costos de transporte y disposición final y colaborar al menor consumo de los recursos naturales.

Artículo 28. Objetivos del PMIRS en el eje Social-Productivo. Entorno a este eje de actuación se agrupan las políticas y sus respectivos programas y proyectos que mejoran la productividad y competitividad de los procesos de minimización, reciclaje y aprovechamiento de residuos a fin de favorecer a los usuarios del servicio público de aseo y a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y reducir el impacto ambiental y los costos de disposición final y tratamiento de residuos en el relleno sanitario.

Artículo 59. Objeto de la estrategia de cultura ciudadana para menor generación de residuos. Esta estrategia busca:

1. Reducir el impacto ambiental, sanitario, social y económico de la generación en la fuente de residuos industriales, residuos hospitalarios y residuos domésticos.
2. Lograr que los ciudadanos comprendan el impacto que tienen sus hábitos cotidianos de manejo de sus residuos en la salud, el medio ambiente, en la calidad del espacio público y en los costos tarifarios derivados de la mayor generación de residuos.

Artículo 61. Programa de campañas Pedagógicas. La UAESP, la Secretaría de salud, la Secretaría de educación, y los Centros de formación Distritales realizarán campañas pedagógicas para la minimización en la producción de residuos. La ejecución de este programa permitirá dar a conocer los derechos, las obligaciones e incentivos de los ciudadanos, usuarios y prestadores del Servicio Público de aseo en el marco de las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, sus decretos reglamentarios; la ley 99 de 1993 y los decretos reglamentarios Nos. 1753 de 1994, 948 de 1995, 891 de 2002, 2811 de 1994, 1713 de 2002, 1505 de 2003, y el Acuerdo Distrital 79 de 2003. Este programa tiene los siguientes componentes:

1. Acciones y campañas pedagógicas orientadas a los sectores Industrial y comercial para la producción más limpia y el uso de empaques biodegradables.
2. Campañas pedagógicas en los centros de formación del Distrito Capital e incorporación de contenidos para el reuso, separación en la fuente y respeto por la limpieza del espacio público.
3. Elaboración de manuales e instructivos y realización de talleres para la cultura ciudadana en manejo de residuos.
4. Diseño de instrumentos económicos que desestimen la producción de residuos no reutilizables y de alto impacto ambiental.
5. Campañas entre los usuarios del Servicio Público de aseo para el reuso y la minimización de residuos y definición de incentivos pedagógicos y los que establezca la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico.

Artículo 66. Programa de campañas pedagógicas de separación en la fuente. La UAESP y las entidades que prestan el servicio público de aseo directamente o en convenio con otras entidades, desarrollarán campañas de cultura ciudadana en el manejo responsable de los residuos y de separación en la fuente.

Este programa se integra con otras campañas pedagógicas y tiene los siguientes componentes.

1. Manuales, talleres e instructivos para evitar la contaminación de residuos aprovechables.
2. Manuales, talleres e instructivos para la aplicación de normas, frecuencias y horarios de recolección de residuos separados en la fuente, tipos de recipientes para su presentación y técnicas de separación en la fuente.
3. Diseño de instrumentos económicos que desestimen la producción de residuos no reutilizables y de alto impacto ambiental, y estimulen la vinculación de los productores de bienes reutilizables, reciclables y aprovechables, y de los peligrosos.

Decreto Número 596 de 2016 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones”

Artículo 2.3.2.5.2.1.3. Campañas educativas. En el marco de las estrategias definidas en el programa de aprovechamiento de los planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), el ente territorial y la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberán implementar de manera permanente y coordinada campañas educativas, con la finalidad de concientizar a los usuarios sobre el reciclaje, el reuso, el aprovechamiento y la adecuada presentación de los residuos aprovechables.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.3.87 del presente Decreto, los entes territoriales deberán contar con los recursos para financiar las campañas educativas a su cargo de acuerdo con el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS).

IMPACTO FISCAL

La Administración Distrital asumirá el impacto fiscal del proyecto de acuerdo, esto en concordancia con lo estipulado en el Plan de Desarrollo, de acuerdo a lo relacionado en el tercer eje transversal (P.429) : sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética 4.6.3 Gestión de la huella ambiental urbana en donde el objetivo principal del programa es: “ Disminuir los impactos ambientales generados por las actividades derivadas de los procesos de desarrollo y consolidación de la ciudad, interviniendo factores de generación de residuos incrementando su aprovechamiento y la reducción de emisiones y en general propiciando condiciones de adaptación y mitigación al cambio climático.

COMPETENCIA

Decreto ley 1421 de 1993

Art 3 “OBJETO. El presente estatuto político, administrativo y fiscal tiene por objeto dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; promover el desarrollo integral de su territorio; y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

Numeral 7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración de los Honorables Concejales el proyecto de acuerdo: **“POR EL CUAL, SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA “MERCANDO Y EDUCANDO” EN EL DISTRITO CAPITAL”**.

Cordialmente,

PEDRO JAVIER SANTIESTEBAN M.
Concejal de Bogotá

ANDRES EDUARDO FORERO M.
Concejal de Bogotá

ANGELA SOFIA GARZÓN C.
Concejal de Bogotá

DIEGO FERNANDO DEVIA T.
Concejal de Bogotá

DIEGO ANDRES MOLANO A.
Concejal de Bogotá

DANIEL ANDRES PALACIOS M.
Concejal de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 022 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL, SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA “MERCANDO Y EDUCANDO” EN EL DISTRITO CAPITAL”.

El Concejo de Bogotá Distrito Capital

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Créese e impleméntese la estrategia “Mercando y Educando” en la ciudad de Bogotá D.C, la cual tiene por objeto lograr la concientización, sensibilización y participación de la población, sobre la problemática de los residuos sólidos a través de la valorización de estos a manera de fichas verdes, con las cuales se genere un intercambio de materiales reciclables por productos agrícolas obtenidos por la Secretaría de Ambiente en las plazas de mercado Distritales administradas por el IPES.

ARTICULO 2.- *Funcionamiento del programa mercando y educando*

Difusión de la estrategia: Esta será realizada por la Secretaria Distrital de Ambiente.

Realización: La Organización y Disposición operativa de la estrategia mercando y educando estará en cabeza de la Secretaria Distrital de Ambiente en coordinación con el IPES

Afiliación: La Secretaría Distrital de Ambiente conformará un registro para que las plazas de mercado Distrital que quieran hacer parte de la estrategia, se puedan inscribir.

Valorización: La Secretaria Distrital de Ambiente será la encargada de comprar antes de cada evento los productos agrícolas que se ofertarán a los asistentes, entre las diferentes plazas que quieran formar parte de la estrategia; así mismo establecerá el valor de los materiales reciclables de acuerdo a su peso, valor que se verá representado en fichas verdes.

Asistencia: Los asistentes deben acudir al mercado con sus residuos separados y limpios.

Fichas verdes: A cambio de los residuos que entreguen los asistentes recibirán fichas verdes (fichas de diferentes denominaciones) que podrán ser canjeadas, por alimentos dentro del Mercado. Las fichas verdes no son acumulables, así que deben ser utilizadas en un solo día.

Periodicidad: El evento que desarrolla la estrategia se realizará dos veces al año, en las fechas y el lugar que disponga el IPES para tal fin.

Educación Ambiental: Estará a cargo de la Secretaria Distrital de Ambiente, la cual deberá difundir, los beneficios ambientales de la separación de los materiales reciclables, además de explicar las reglas de operación de la estrategia mercando y educando y distribuir los materiales educativos.

Materiales reciclables que se aceptarán:

- Papel: Puede ser blanco con o sin impresión. Incluye periódicos, revistas, cuadernos, libros, correspondencia. Debe estar limpio, sin arrugar y seco.
- Cartón: Láminas y cajas de cualquier tamaño; limpias, secas y desarmadas.
- Vidrio: Envases de alimentos o productos de aseo de cualquier tipo. Deben estar escurridos y pueden estar pisados, para que estén compactos.
- Metal: Pueden ser envases de alimentos o similares. También se incluye chatarra, aluminio o cobre.
- Empaques Tetra Pack: Cartón recubierto con polietileno para larga duración de leche y jugos. Se debe entregar escurrido y libre de residuos.
- Aluminio: Envases de bebidas como gaseosas, cerveza y energizantes. Deben estar secas para su refundición.

ARTÍCULO 3.- La Secretaria Distrital de Ambiente, será la encargada en coordinación con el Instituto Para la Economía Social, la unidad administrativa especial de servicios públicos UAESP de liderar y supervisar la creación de la estrategia “Mercado y Educando”.

ARTÍCULO 4.- Se deberán vincular a la estrategia las organizaciones de recicladores de Bogotá, como parte del aprovechamiento de productos de intercambio establecidos en la estrategia.

PARÁGRAFO. La Administración Distrital reglamentará el presente artículo dentro de los seis meses siguientes a su sanción.

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C. a los.... días del mes de... del año dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BIBLIOGRAFÍA

<https://eacnur.org/blog/cuales-las-consecuencias-no-reciclar/>

<http://martha.org.mx/una-politica-con-causa/wp-content/uploads/2013/09/20-Mercado-de-Trueque.pdf>

<http://www.elpais.com.co/opinion/editorial/la-cultura-del-reciclaje.html>

<http://www.dinero.com/edicion-impresia/pais/articulo/cuanta-basura-genera-colombia-y-cuanta-recicla/249270>

<http://lasillavacia.com/elblogueo/blogverde/17918/las-basuras-y-el-reciclaje-en-bogota>

http://caracol.com.co/emisora/2015/10/10/bogota/1444507785_467617.html

PROYECTO DE ACUERDO N° 023 DE 2019

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARPETA CIUDADANA ELECTRÓNICA EN EL DISTRITO CAPITAL"

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. OBJETO

El objeto del proyecto es establecer unas normas para implementar de manera progresiva y gratuita en el distrito capital la carpeta ciudadana electrónica, como un servicio de alojamiento de documentos en la nube para los ciudadanos, entidades públicas y privadas, con estándares estrictos de seguridad y privacidad de la información, con el fin de hacer más eficiente su interacción con las instituciones del Estado.

2. JUSTIFICACIÓN

En la actualidad, el manejo de documentos públicos y privados es engorroso, prevalece el envío físico de documento sobre el electrónico, gran cantidad de información se maneja en soporte físico, los tiempos para la entrega de documentos son muy largos, hay pocas opciones para el intercambio de información de los ciudadanos con las entidades del Estado, se gastan demasiados recursos en la administración, consulta y transporte de archivos físicos, hay pocos sistemas de gestión documental electrónicos, los sistemas para archivar documentos electrónicos no han sido masificados, no hay mecanismos para archivar documentos de manera segura, se generan altos costos de impresión y envío de documentos al ciudadano, hay desorden en el almacenamiento de documentos, frecuentemente las personas pierden sus documentos personales, etc. entre otros elementos que reflejan los problemas en el manejo de la información en la actualidad.

En muchos trámites ante una entidad pública, se les exige a los ciudadanos documentos que tienen en su poder algunas entidades del Estado, generando ineficiencia, costos económicos, costos emocionales, costos de oportunidad, costos ambientales y deterioro en la calidad en la prestación de los servicios.

A continuación se exponen varios argumentos que justifican la creación de la carpeta ciudadana electrónica, que se han extractado de la página del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (<http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-7229.html>)

Definición de carpeta ciudadana electrónica

Según el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, *“La carpeta ciudadana electrónica, es un servicio de alojamiento de documentos en la nube para ciudadanos y empresas colombianas con el fin de hacer más fácil y eficiente su interacción con el Estado.*

En este espacio, cada persona podrá recibir y guardar de forma gratuita documentos enviados por entidades públicas y privadas y cargar documentos de interés personal.

Adicionalmente, compartirlos con las Entidades del Estado cuando se requiera para adelantar trámites o servicios”

Descripción

“Con la Carpeta Ciudadana, los colombianos podrán tener un espacio gratuito en la nube para almacenar los documentos o registros que se generan en su relación con el Estado a lo largo de toda su vida.

Todo ciudadano tendrá derecho a contar con un repositorio virtual donde podrá almacenar, recibir y compartir documentos e información enviados por entidades públicas, y aquellos de interés personal, más importantes para interactuar con el Estado.

Todo lo anterior, con estándares estrictos de seguridad y privacidad de la información, garantizando que la propiedad de la información siempre sea del ciudadano.

La Carpeta además de resolver una problemática de los colombianos, también podrá incluir otros servicios que les faciliten la vida a las personas.

Se prevé que existan varios operadores de Carpeta Ciudadana que garantizarán a las personas las mejores condiciones de servicio y cuidado de su información.”

Ventajas de la carpeta ciudadana

- Es un servicio básico gratuito para el usuario
- Se crea una sola carpeta para cada usuario
- Es un medio válido para recepción y notificación de documentos
- Permite la preservación de archivos de carácter vitalicio
- Permite la confidencialidad de la información
- Permite manejar documentos personales tales como documentos de identificación, contratos laborales, certificaciones académicas, escrituras, hojas de vida, diplomas, planos, títulos de propiedad, testamento, documentación médica.
- Permite manejar documentos públicos tales como comunicaciones y notificaciones, certificaciones catastrales, certificaciones laborales, historia pensional, impuestos de bienes, comparendos y multas, registro único tributario, declaraciones de renta, licencias y permisos, documentos oficiales, citaciones.
- Documentos de servicios públicos tales como contratos de prestación de servicios, recibos y extractos de servicios, extractos bancarios, información de créditos, ofertas de nuevos servicios, extracto de pagos, comunicaciones comerciales, inspecciones técnicas. Historia clínica.
- Documentos privados tales como facturas, garantías, manuales de uso, pólizas y extractos, envíos masivos.

Impacto ambiental y económico de la carpeta ciudadana

La Implementación de la carpeta ciudadana podría generar los siguientes impactos favorables:

- Reducción de las comunicaciones recibidas en soporte de papel
- Reducción en el uso de recursos tales como agua, tinta, energía, etc.
- La carpeta ciudadana es un valor agregado ya que es una plataforma para el desarrollo de servicios profesionales y aplicaciones sectoriales especializadas
- Permitiría la disminución de los costos de remisión postal de cada hogar
- La carpeta ciudadana es un servicio gratuito para el usuario
-

Avances

“En agosto de 2015 se inició el diseño del modelo de Carpeta Ciudadana. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contrató la conceptualización y diseño del modelo y la estrategia de implementación de los proyectos de Carpeta Ciudadana y Autenticación Electrónica del Plan Vive Digital 2014-2018, incluyendo el análisis de aspectos organizacionales, jurídicos, técnicos, socioculturales y financieros.

Para la construcción de la conceptualización, el diseño y la estrategia de implementación, se realizan diferentes acciones de colaboración en las que participan las entidades públicas, la industria, la sociedad civil y los ciudadanos, entre otros.

Una vez finalizados el diseño y la estrategia de implementación de los modelos se elaborarán los instrumentos y se desplegarán los proyectos necesarios para adelantar su implementación y masificación a partir del segundo semestre del 2016”

Fuente: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Dirección de Gobierno en Línea, carpeta ciudadana.

Experiencias internacionales

A continuación se presentan algunas experiencias internacionales exitosas, que nos sirven como puntos de referencia para el desarrollo de la carpeta ciudadana en Bogotá.

GOBIERNO VASCO: Metaposta

www.metaposta.com

MetaPosta es un proyecto incluido en el “Plan Euskadi en la Sociedad de la Información-2010” del Gobierno Vasco que busca desarrollar una “caja fuerte electrónica postal en Internet” en la que se guarden documentos de interés recibidos a través de un servicio de buzón electrónico en Internet.

DINAMARCA: eBoks www.eboks.dk

Buzón de correo electrónico seguro donde puede recibir y almacenar documentos que normalmente se reciben en el correo. También puede guardar documentos generados por el Gobierno

ALEMANIA: De-Mail www.de-mail.d

De-Mail es un servicio de comunicaciones del gobierno electrónico alemán que hace posible el intercambio de documentos electrónicos legales entre los ciudadanos, organismos y empresas a través de Internet

El proyecto llamado Bürgerportal es desarrollado por el gobierno alemán en cooperación con socios de negocios privados en un esfuerzo por reducir los costos de comunicación de la administración y las empresas

SINGAPUR: OneInBox www.ecitizen.gov.sg

Es la puerta de entrada web para todos los servicios públicos.

Está organizado de acuerdo a las necesidades de los ciudadanos y permite a los usuarios buscar y acceder a una diversidad de información de las agencias gubernamentales, y llevar a cabo una amplia gama de transacciones en línea con los organismos gubernamentales, entre otros servicios de valor agregado

FRANCIA: Mon Services Public

<https://connexion.mon.service-public.fr>

Portal de información, noticias y punto único de acceso personalizado a los procedimientos en línea de la administración.

GOBIERNO VASCO: Dossier del Ciudadano

Repositorio documental centralizado del Gobierno Vasco, administrado por el EJIE (entidad creada especialmente para el manejo del archivo digital del País Vasco), al cual se conectan aplicaciones comunes en las entidades públicas para realizar el registro, tramitación y archivo de documentos y a la vez se intercambian aquellos aportados por los ciudadanos en los trámites.

FUENTE: MIN TIC. CARPETA PERSONAL. DESCRIPCIÓN

Dirección de Gobierno en línea. Mayo de 2014

(http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles7229_archivo_pdf_carpeta.pdf)

3. FUNDAMENTO JURÍDICO**CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA**

ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

LEY 1753 DE 2015- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

“ARTÍCULO 45. ESTÁNDARES, MODELOS Y LINEAMIENTOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS AL CIUDADANO.

...

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno nacional, a través del MinTIC, diseñará e implementará políticas, planes y programas que promuevan y optimicen la gestión, el acceso, uso y apropiación de las TIC en el sector público, cuya adopción será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades estatales y conforme a la gradualidad que para el efecto establezca el MinTIC. Tales políticas comportarán el desarrollo de, entre otros, los siguientes temas:

a) Carpeta ciudadana electrónica. Bajo la plena observancia del derecho fundamental de hábeas data, se podrá ofrecer a todo ciudadano una cuenta de correo electrónico oficial y el acceso a una carpeta ciudadana electrónica que le permitirá contar con un repositorio de información electrónica

para almacenar y compartir documentos públicos o privados, recibir comunicados de las entidades públicas, y facilitar las actividades necesarias para interactuar con el Estado. En esta carpeta podrá estar almacenada la historia clínica electrónica. El Min- TIC definirá el modelo de operación y los estándares técnicos y de seguridad de la Carpeta Ciudadana Electrónica. Las entidades del Estado podrán utilizar la Carpeta Ciudadana Electrónica para realizar notificaciones oficiales. Todas las actuaciones que se adelanten a través de las herramientas de esta carpeta tendrán plena validez y fuerza probatoria.”

DECRETO 19 DE 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

ARTICULO 1. OBJETIVO GENERAL

Los trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley.

En tal virtud, el presente decreto tiene por objeto suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.

ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD:

Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

LEY 1437 DE 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

En cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos, se aplicarán las disposiciones de la Ley 527 de 1999 y las normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen.

Artículo 54. Registro para el uso de medios electrónicos. Toda persona tiene el derecho de actuar ante las autoridades utilizando medios electrónicos, caso en el cual deberá registrar su dirección de correo electrónico en la base de datos dispuesta para tal fin. Sí así lo hace, las autoridades continuarán la actuación por este medio, a menos que el interesado solicite recibir notificaciones o comunicaciones por otro medio diferente.

Las peticiones de información y consulta hechas a través de correo electrónico no requerirán del referido registro y podrán ser atendidas por la misma vía.

Las actuaciones en este caso se entenderán hechas en término siempre que hubiesen sido registrados hasta antes de las doce de la noche y se radicarán el siguiente día hábil.

Artículo 55. *Documento público en medio electrónico.* Los documentos públicos autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen la validez y fuerza probatoria que le confieren a los mismos las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputarán auténticas para todos los efectos legales.

Artículo 56. *Notificación electrónica.* Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Artículo 57. *Acto administrativo electrónico.* Las autoridades, en el ejercicio de sus funciones, podrán emitir válidamente actos administrativos por medios electrónicos siempre y cuando se asegure su autenticidad, integridad y disponibilidad de acuerdo con la ley.

Artículo 58. *Archivo electrónico de documentos.* [Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2609 de 2012.](#) Cuando el procedimiento administrativo se adelante utilizando medios electrónicos, los documentos deberán ser archivados en este mismo medio. Podrán almacenarse por medios electrónicos, todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas.

La conservación de los documentos electrónicos que contengan actos administrativos de carácter individual, deberá asegurar la autenticidad e integridad de la información necesaria para reproducirlos, y registrar las fechas de expedición, notificación y archivo.

Artículo 59. *Expediente electrónico.* [Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2609 de 2012.](#) El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan.

El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado digitalmente por la autoridad, órgano o entidad actuante, según proceda. Este índice garantizará la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación cuando se requiera.

La autoridad respectiva conservará copias de seguridad periódicas que cumplan con los requisitos de archivo y conservación en medios electrónicos, de conformidad con la ley.

MANUAL DE GOBIERNO EN LINEA

“La información del Estado debe ser entendida como un bien público, al igual que los trámites y servicios que toda entidad debe proveer a la comunidad para cumplir su objeto social y reconocer los derechos del ciudadano.

Por lo tanto, es un derecho de los ciudadanos y es un deber del Estado orientar su acción a las necesidades de la ciudadanía y una obligación ofrecer la información, trámites y servicios de manera eficiente, transparente y participativa a toda la sociedad. Para este fin, los medios electrónicos se han constituido en un canal que permite su acceso de manera ágil y sencilla, a la vez que facilitan la mejora en la calidad de los servicios así como ahorros en costos y tiempos de acceso.

La Estrategia de Gobierno en línea contribuye con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esta estrategia se compone entonces de tres objetivos estratégicos:

Mejorar la provisión de servicios a los ciudadanos y las empresas: considera el establecimiento de nuevas formas de relación gobierno-ciudadano que permitan al Estado brindar sus servicios en forma eficiente, eficaz, con calidad y con independencia de las variables de tiempo y espacio.

Fortalecer la transparencia del Estado y la participación ciudadana: se concentra en el fomento y la creación de mecanismos que permitan al ciudadano jugar un rol activo en el quehacer del país, abriendo nuevos espacios y formas de participación ciudadana sustentado en gran parte por la publicidad de información.

Mejorar la eficiencia del Estado: busca la concepción y el establecimiento de procesos al interior de las entidades del Estado que permitan la integración de los sistemas de los diferentes trámites y servicios, compartir recursos y mejorar la gestión interna en las instituciones públicas y por consiguiente la eficiencia del Estado.” (Fuente: Ministerio de TICS. Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia versión 2010)

LEY 1341 DE 2009. Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2°. Principios orientadores. La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

...

8. Masificación del Gobierno en Línea. Con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones. El Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar el desarrollo de este principio. Y en la reglamentación correspondiente establecerá los plazos, términos y prescripciones, no solamente para la instalación de las infraestructuras indicadas y necesarias, sino también para mantener actualizadas y con la información completa los medios y los instrumentos tecnológicos.

Artículo 3°. Sociedad de la información y del conocimiento. El Estado reconoce que el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento.

...

Artículo 5°. Las entidades del orden nacional y territorial y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC. Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.

Parágrafo 1°. Las entidades de orden nacional y territorial incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Gobierno reglamentará las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, de manera abierta, ininterrumpida y actualizada, para adelantar trámites frente a entidades públicas, inclusive en el desarrollo de procesos de contratación y el ejercicio del derecho al voto.

DECRETO 296 DE 2008 "Por el cual se le asignan las funciones relacionadas con el Comité de Gobierno en Línea a la Comisión Distrital de Sistemas y se dictan otras disposiciones en la materia"

ARTÍCULO 2°. OBJETIVO. La Comisión Distrital de Sistemas respecto a la Estrategia de Gobierno en Línea tendrá como objetivo, en los términos del Decreto Nacional 1151 de 2008, contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, tal como es parte de su objeto desde el Acuerdo 57 de 2002.

Para el efecto, la Comisión tendrá como objetivo adoptar, estructurar, consolidar, coordinar, orientar, divulgar y realizar el seguimiento de la Estrategia Distrital de "Gobierno en Línea", conforme a la normatividad vigente.

La estrategia de "Gobierno en Línea" propenderá por la reducción de los costos, trámites, procesos y procedimientos para la Administración Pública y sus administrados; así como para la consecución de objetivos de desarrollo social, fortalecimiento institucional, gobernabilidad y competitividad.

LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4°. Principios para el Tratamiento de datos personales. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

a) *Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;*

b) *Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;*

c) *Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;*

d) *Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;*

e) *Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;*

f) *Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;*

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

g) *Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;*

h) *Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma*

DECRETO 2573 DE 2014 Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1°. *Objeto.* Definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

Artículo 4°. *Principios y fundamentos de la Estrategia de Gobierno en Línea.* La Estrategia de Gobierno en Línea se desarrollará conforme a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998 y 3° de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, serán fundamentos de la Estrategia los siguientes:

Excelencia en el servicio al ciudadano: Propender por el fin superior de fortalecer la relación de los ciudadanos con el Estado a partir de la adecuada atención y provisión de los servicios, buscando la optimización en el uso de los recursos, teniendo en cuenta el modelo de Gestión Pública Eficiente al Servicio del Ciudadano y los principios orientadores de la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano.

Apertura y reutilización de datos públicos: Abrir los datos públicos para impulsar la participación, el control social y la generación de valor agregado.

Estandarización: Facilitar la evolución de la gestión de TI del Estado colombiano hacia un modelo estandarizado que aplica el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de TI.

Interoperabilidad: Fortalecer el intercambio de información entre entidades y sectores.

Neutralidad tecnológica: Garantizar la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, emplear contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como garantizar la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible.

Innovación: Desarrollar nuevas formas de usar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para producir cambios que generen nuevo y mayor valor público.

Colaboración: Implementar soluciones específicas para problemas públicos, mediante el estímulo y aprovechamiento del interés y conocimiento de la sociedad, al igual que un esfuerzo conjunto dentro de las propias entidades públicas y sus servidores.

COMPONENTES, INSTRUMENTOS Y RESPONSABLES

Artículo 5°. *Componentes.* Los fundamentos de la Estrategia serán desarrollados a través de 4 componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea.

1. *TIC para Servicios.* Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo.

2. *TIC para el Gobierno abierto.* Comprende las actividades encaminadas a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo involucrando a los diferentes actores en los asuntos públicos mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

3. *TIC para la Gestión.* Comprende la planeación y gestión tecnológica, la mejora de procesos internos y el intercambio de información. Igualmente, la gestión y aprovechamiento de la

información para el análisis, toma de decisiones y el mejoramiento permanente, con un enfoque integral para una respuesta articulada de gobierno y para hacer más eficaz la gestión administrativa entre instituciones de Gobierno.

4. Seguridad y privacidad de la Información. Comprende las acciones transversales a los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.

Parágrafo 1°. TIC para el gobierno abierto comprende algunos de los aspectos que hacen parte de Alianza para el Gobierno Abierto pero no los cubre en su totalidad.

Plan Vive digital 2014-2018

Dentro del Plan Vive digital se encuentra la Carpeta Ciudadana, que garantiza los derechos digitales de los colombianos, a través de la cual cada colombiano tendrá una identificación, un correo electrónico, un espacio en la nube y acceso a todos los servicios de Gobierno en Línea.

ACUERDO 645 DE 2016 PLAN DE DESARROLLO

Artículo 49. Bogotá, una ciudad digital

El objetivo de este programa es permitir que la ciudad cuente con una infraestructura de comunicaciones amigable con el espacio público y con el medio ambiente, donde sus habitantes se apropien de la Ciencia y la Tecnología de las Comunicaciones – TIC – con propósitos adicionales al esparcimiento, los cuales apunten a la educación, al emprendimiento, la innovación y a la corresponsabilidad en la creación de soluciones para los problemas de la ciudad.

Así mismo este programa buscará implementar el concepto de Ciudad Digital (Ciudad Inteligente) a través de la utilización de la tecnología y la innovación como herramientas base de desarrollo y potenciar el intercambio de conocimiento y experiencias entre ciudades, para que el ciudadano sea también innovador y contribuya al cambio de su ciudad, participe en el diseño de los servicios que requieren se les preste y para garantizar un desarrollo digital en línea con la demanda que proviene de ellos mismos.

Artículo 59. Gobierno y ciudadanía digital

El objetivo de este programa es mejorar la eficiencia administrativa mediante el uso de la tecnología y la información, implementando un modelo de gobierno abierto para la ciudad que consolida una administración pública de calidad, eficaz, eficiente, colaborativa y transparente, que esté orientada a la maximización del valor público, a la promoción de la participación incidente, al logro de los objetivos misionales y el uso intensivo de las TIC.

Artículo 125. Administración Pública Digital

El Distrito Capital diseñará, promoverá e implementará los planes, programas y proyectos que permitan la unificación de sistemas de información, la interoperabilidad de las plataformas y bases de datos de las entidades distritales y, asimismo, bajo los mandatos previstos en la Ley 1753 de 2015 construirá una política pública que oriente la utilización efectiva en el uso de las bases de datos públicas en la gestión pública distrital.

Para efectos de consolidar una cultura digital entre la Administración Distrital y los ciudadanos, el Distrito Capital avanzará en el desarrollo de los programas y proyectos que cubran en forma integral las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, en lo que respecta a estándares, modelos y lineamientos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los servicios ofrecidos a los ciudadanos.

En este sentido se podrá implementar un ecosistema digital conformado con al menos cuatro componentes entre los cuales estarán el de infraestructura, servicios, aplicaciones y usuarios, con el objeto de integrar la Administración Pública Digital con el sector privado.

DECRETO 77 DE 2012 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 2º.- Adicionar un artículo al Decreto 267 de 2007, con las funciones de la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones –TIC–, que corresponderá al Artículo [6B](#), del siguiente tenor:

"Artículo 6B.- Funciones de la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones –TIC–. Son funciones de la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones –TIC–, las siguientes:

- a. Dirigir y liderar la formulación, articulación y seguimiento de las políticas, lineamientos y directrices distritales en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones para el fortalecimiento de la función administrativa y misional de los sectores y entidades de Bogotá Distrito Capital.*
- b. Dirigir y liderar la formulación, articulación y seguimiento de las políticas y estrategias del Distrito Capital en materia de gobierno en línea, participación ciudadana a través de medios virtuales, transparencia en la gestión y contratación pública, democratización de la información y apropiación social de las Tecnologías de Información y Comunicaciones.*
- c. Dirigir y liderar la formulación, actualización, desarrollo y supervisión del Plan Maestro de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) para el Distrito Capital.*
- d. Dirigir y liderar la inclusión de la política pública de TIC en el Plan de Desarrollo.*
- e. Participar en el Consejo de Gobierno Distrital para coordinar los asuntos relacionados con las Tecnologías de Información y Comunicaciones.*
- f. Coordinar ante el Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones del Gobierno Nacional los planes, programas y proyectos relacionados con Bogotá Distrito Capital como ente territorial.*
- g. Participar en la Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación –CODICITI–, o la que haga sus veces.*
- h. Participar en la Comisión Distrital de Sistemas –CDS–, o la que haga sus veces.*
- i. Promover convenios y alianzas para impulsar, desarrollar y consolidar el uso y aplicación de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones desde la Administración Distrital para el desarrollo de Bogotá D.C. como ciudad digital e inteligente, el emprendimiento tecnológico y el avance de la sociedad del conocimiento.*

j. Actuar como vocero de la Administración Distrital frente a los gremios, la industria, la academia, los grupos sociales y demás organismos nacionales e internacionales en relación con los avances, planes, programas y proyectos que el Distrito Capital adelanta en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

k. Asesorar a los sectores y entidades del Distrito en la formulación y articular el desarrollo de las estrategias, planes y programas relacionados con la implementación de los sistemas de tecnología e información, de conformidad con las normas del gobierno nacional en materia de TIC, el Estatuto Orgánico de Bogotá, el Plan de Ordenamiento Territorial, los planes maestros asociados y el Plan de Desarrollo vigente, así como con los lineamientos definidos por la Comisión Distrital de Sistemas – CDS.

l. Formular los principios de articulación en materia de TIC que deben tener las entidades distritales para prevenir y atender situaciones de emergencia en el Distrito Capital.

m. Dirigir, liderar y efectuar el seguimiento a la implementación y el normal funcionamiento de las plataformas tecnológicas habilitantes del gobierno digital: 1) Red Distrital de Conectividad, 2) Perfil Digital del Ciudadano, 3) Plataforma Distrital de Interoperabilidad, 4) Canales hipermedia y 5) Sistema de aseguramiento de la información y patrimonio digital.

n. Promover los estudios e investigaciones relacionados con la aplicación, masificación y apropiación social de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en el Distrito Capital".

Decreto 1413 de 2017

" Por el cual se adiciona el título 17 a la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente el capítulo IV del título 111 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales"

Artículo 2.2.17.2.1.1. Descripción de los servicios ciudadanos digitales

1.4. Servicio de carpeta ciudadana. Es aquel que permite el almacenamiento y conservación electrónica de mensajes de datos en la nube para las personas naturales o jurídicas, en donde éstas pueden recibir, custodiar y compartir de manera segura y confiable la información generada en su relación con el Estado a nivel de trámites y servicios. En ningún caso la carpeta ciudadana hará las veces de sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo.

Artículo 2.2.17.2.2.3. Condiciones mínimas. Además de cumplir con los requisitos exigidos en el Manual de Condiciones, cada interesado en prestar a título de operador cualquiera de los servicios ciudadanos digitales básicos, deberá acreditar ante el articulador las siguientes condiciones:

....

3. En relación con el servicio de carpeta ciudadana. Contar con la acreditación del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en las siguientes actividades:

3.1. Emitir certificados sobre la verificación respecto de la alteración entre el envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles.

3.2. Ofrecer o facilitar servicios de registro y estampado cronológico en la generación, transmisión y recepción de mensajes de datos.

3.3. Ofrecer los servicios de registro, custodia y anotación de los documentos electrónicos transferibles o transmisibles.

3.4. Ofrecer los servicios de archivo y conservación de mensajes de datos y documentos electrónicos transferibles o transmisibles.

Artículo 2.2.17.5.6. Obligaciones especiales de los operadores que presten servicios de carpeta ciudadana. Los operadores que presten servicios de carpeta ciudadana deberán cumplir las siguientes obligaciones especiales:

1. Disponer de una plataforma que permita al menos las siguientes funcionalidades:

1.1. Recibir documentos, comunicaciones y notificaciones electrónicas generadas por las entidades públicas o los particulares que ejercen funciones públicas.

1.2. Aportar documentos electrónicos a los trámites que se adelanten ante entidades públicas o ante particulares que ejercen funciones públicas.

1.3. Compartir documentos electrónicos con usuarios de servicios ciudadanos digitales.

1.4. Gestionar notificaciones y comunicaciones electrónicas de las entidades públicas

o de los particulares que ejercen funciones públicas.

1.5. Almacenar, conservar, gestionar y firmar electrónicamente documentos de forma segura.

2. Permitir, previa aceptación de términos y condiciones de uso y una vez otorgada la autorización para el tratamiento de datos personales, el ingreso al servicio de carpeta ciudadana por parte de los usuarios mediante las credenciales de autenticación entregadas por el operador de autenticación con cédula digital y/o de autenticación electrónica.

3. Emitir certificaciones electrónicas a las entidades sobre el envío y recepción de comunicaciones y sobre las notificaciones electrónicas enviadas a la carpeta ciudadana.

4. Crear y mantener una base de datos con la información proporcionada por sus usuarios la cual deberá ser actualizada, compartida y sincronizada con el articulador.

5. Almacenar y custodiar los avisos de puesta a disposición de notificaciones en la carpeta ciudadana.

6. Gestionar los acuses de recibo de los usuarios y de entidades que notifican.

7. Mantener el registro de eventos de las notificaciones.

Artículo 2.2.17.8.1. Gradualidad. Las entidades a que se refiere el artículo 2.2.17.1.2 deberán implementar los servicios ciudadanos digitales y la sede electrónica conforme a los lineamientos dados en este título, dentro de los siguientes plazos:

1.

2.

3.

4. Las entidades públicas del orden territorial implementaran el modelo en función de su disponibilidad presupuesta!

...

Artículo 2.2.17.8.2 Recursos....

Parágrafo. Las entidades públicas del orden nacional y/o territorial atenderán con sus propios recursos la integración y operación al modelo de nuevos servicios ciudadanos digitales, y su implementación.

5. COMPETENCIA DEL CONCEJO

Decreto ley 1421 de 1993

ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

6. IMPACTO FISCAL

Si se generan algunos gastos, se pueden cubrir con recursos de las entidades responsables de ejecutar lo dispuesto en el proyecto de acuerdo.

Al respecto el parágrafo del **Artículo 2.2.17.8.2 Recursos del Decreto 1413 de 2017 señala que** las entidades públicas del orden territorial atenderán con sus propios recursos la integración y operación al modelo de nuevos servicios ciudadanos digitales, y su implementación.

7. ANTECEDENTES

El Proyecto de Acuerdo fue presentado en las sesiones de mayo de 2016. Se le asignó el No. 105. Presentaron ponencias positivas los concejales Germán Augusto García Maya y Julio César Acosta Acosta (coordinador).

En el mes de agosto se presentó una vez más. Se le asignó el No. 283 y tuvo ponencias positivas de las concejales Lucia Bastidas y María Clara Name.

El Proyecto de Acuerdo fue presentado nuevamente en las sesiones de noviembre de 2016. Se le asignó el No. 462 no fue sometido a reparto.

El Proyecto de Acuerdo fue presentado nuevamente en las sesiones de febrero de 2017. Se le asignó el No. 77 no fue sometido a reparto.

El Proyecto de Acuerdo fue presentado nuevamente en las sesiones de mayo de 2017. Se le asignó el No. 274 no fue sometido a reparto.

El Proyecto de Acuerdo fue presentado nuevamente en las sesiones de noviembre de 2017. Se le asignó el No. 524. Tuvo una ponencia positiva de la Concejala Gloria Elsy Díaz y otra negativa del concejal Juan Carlos Flórez.

En el año 2018 se presentó nuevamente el proyecto de acuerdo. Se le asignó el número 056.

8. Comentarios de la Administración

La Administración Distrital se pronunció respecto al proyecto de acuerdo 056 de 2018 señalando que el Concejo es competente para tramitar la iniciativa.

Sin embargo, consideró que el proyecto no era viable en razón a que aún no se encontraban definidos en su totalidad los lineamientos necesarios para el uso y operación de esta clase de servicios. Dice textualmente el comentario:

En consideración a lo anterior puede concluirse que no es viable el proyecto de acuerdo de la referencia, dado que aún no se encuentran definidos en su totalidad los lineamientos necesarios para el uso y operación de esta clase de servicios y la reglamentación específica, que deberá ser expedida por el Gobierno Nacional a través de del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

Además de ser aprobado el proyecto de acuerdo sin esta reglamentación, se generarían una serie de dificultades prácticas y de igual forma no se otorgaría cumplimiento con los fines de la creación de las normas que son los de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Al respecto hay que recordar que el Decreto 1413 de 2017 *“Por el cual se adiciona el título 17 a la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente el capítulo IV del título 111 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales”*, reglamentó los asuntos relacionados con los servicios ciudadanos digitales dentro de los cuales está la carpeta ciudadana, tales como las Definiciones generales, los Actores involucrados, los principios, las características de los servicios ciudadanos digitales, las condiciones para los operadores, las condiciones de uso y vigencia de los servicios ciudadanos digitales, el modelo de gobernabilidad, los derechos y obligaciones de los actores, el tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, la gradualidad y los recursos, etc.

De manera que al contar con la reglamentación de los servicios ciudadanos digitales, el proyecto de acuerdo se puede viabilizar, dejando en claro que de ninguna manera, el proyecto de acuerdo pretende invadir competencias del alcalde mayor ni las del Ministerio de las TICs, pues lo que pretende esta iniciativa es dictar unas normas que permitan avanzar en la implementación en forma progresiva de la Carpeta Ciudadana Electrónica de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1413 de 2017 y demás normas relacionadas.

Cordialmente,

BANCADA CENTRO DEMOCRÁTICO

Javier Santiesteban Millan

Concejal

Angela Sofía Garzón Caicedo

Concejala

Daniel Andrés Palacios Martínez

Concejal

Elaboró Luis Lancheros

Asesor 105 grado 06

Diego Andrés Molano Aponte

Concejal

Diego Fernando Devia Torres

Concejal

Andrés Eduardo Forero Molina

Concejal

PROYECTO DE ACUERDO N° 023 DE 2019**PRIMER DEBATE****"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARPETA CIUDADANA ELECTRÓNICA EN EL DISTRITO CAPITAL"****EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. La Administración Distrital de conformidad con la reglamentación establecida en el Decreto 1413 de 2017 y demás normas vigentes sobre la materia, implementará la Carpeta Ciudadana Electrónica en el distrito capital como un servicio ciudadano digital que permite el almacenamiento y conservación electrónica de mensajes de datos en la nube para las personas naturales o jurídicas, en donde éstas pueden recibir, custodiar y compartir de manera segura y confiable la información generada en su relación con el Estado a nivel de trámites y servicios.

ARTÍCULO 2. La Administración Distrital implementará de manera progresiva la Carpeta Ciudadana Electrónica en el distrito capital de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Parágrafo. A partir de la vigencia del presente acuerdo, la Administración distrital pondrá en marcha un plan piloto de carpeta ciudadana electrónica.

ARTÍCULO 3. El Servicio de Carpeta Ciudadana electrónica deberá ser gratuito y de uso voluntario para los ciudadanos.

ARTÍCULO 4. Toda la información de los usuarios que se genere, almacene o transmita en el marco del Servicio de Carpeta Ciudadana electrónica, debe ser protegida y custodiada bajo los más estrictos esquemas de seguridad y privacidad con miras a garantizar la confidencialidad, el acceso y circulación restringida de la información, de conformidad con lo estipulado en las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 5. La Administración Distrital adelantará campañas informativas de los beneficios de la Carpeta Ciudadana Electrónica con el objeto de masificar su utilización en el distrito capital.

ARTICULO 6. La Administración Distrital evaluará e implementará una estrategia de incentivos por el uso de la Carpeta ciudadana electrónica

ARTÍCULO 7. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PROYECTO DE ACUERDO N° 024 DE 2019

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES PARA PROMOCIONAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE INSTITUCIONALIZA EL CALENDARIO CULTURAL DE BOGOTÁ D.C."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Como sabemos, la cultura no es un hecho estático sino un organismo vivo y, por ende, nuestra forma de participación también atraviesa cambios. En lo que probablemente estemos todos de acuerdo es en que deberían darnos la oportunidad de tener acceso, deberíamos ser capaces de elegir si participamos o no, y en que todo esto debería tener una base regulatoria que lo garantice en toda circunstancia y para todo el mundo. Las políticas públicas, especialmente las políticas culturales, deberían reflejar y contribuir a la construcción de un entorno favorecedor en el que se respeten los derechos al acceso y la participación en la vida cultural.”

(Laaksonen, 2010)

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Bogotá se destaca por contar con actividad cultural de vanguardia, donde se pueden encontrar exposiciones permanentes de arte de todas las épocas, museos religiosos, de ciencias naturales, tecnología y hasta espacios interactivos.

Esta ciudad, cuenta también con grandes bibliotecas, espacios para ver una obra de teatro, asistir a un gran concierto multitudinario o a un pequeño recital privado, ir a alguno de los centros culturales o quizá hacer un recorrido por el centro histórico de La Candelaria en fechas especiales. Acá se dan cita grandes artistas y grandes eventos reconocidos internacionalmente, los Festivales al Parque reúnen a miles de espectadores con: rock, hip-hop, jazz, salsa, música colombiana y todo tipo de ritmos.

En el mismo sentido, los conciertos de la Filarmónica de Bogotá se dan cita para engalanar importantes días en Bogotá, la Feria del Libro abre sus puertas para que el público se encuentre con los autores y editoriales, así como el Festival Iberoamericano de Teatro convierte a la ciudad en un enorme escenario donde el arte reina, hace mucho tiempo que Bogotá no le hacía tanto honor a su calificativo de Atenas Suramericana.

En los últimos 10 años, las investigaciones sobre los efectos de la cultura en el bienestar de la ciudadanía han aumentado y así es que con con la declaración de Estambul de la OCDE(2007) podemos afirmar que *“Medir y promover el progreso de las sociedades en todas sus dimensiones considerando medidas alternativas como el índice de la Felicidad Nacional Bruta (FNB) de Bután, que va más allá del Producto Interno Bruto (PIB) y otros indicadores económicos”* es una forma de aumentar este bienestar mediante el acceso a la cultura que debe llevarse a este consumidor o participante pasivo.

Por otro lado, vale la pena mencionar que cuando se habla de las problemáticas de las políticas culturales desde varios enfoques resalta, la inadecuada oferta de infraestructura, falta de alianzas entre sector público o privado, falta de recursos en lo público y como estas problemáticas amenazan la sostenibilidad de la cultura.

Pero se aborda con timidez la problemática de la baja difusión de actividades culturales y la baja promoción de las mismas, el presente proyecto de acuerdo busca darle a través de la promoción y difusión el impulso requerido para la sostenibilidad de la cultura en Bogotá.

Se busca con este Proyecto de Acuerdo una estrategia de “comunicación”, que busque poner en manos de los receptores de la información, las herramientas necesarias para que puedan participar de manera eficaz en las distintas etapas y actividades que conforman la “oferta cultural de Bogotá”.

Así mismo, la estrategia propone la creación de canales que permitan que esos receptores estén recibiendo información sobre la oferta cultural constante que se produce en Bogotá, de acuerdo a un calendario cultural y las agendas culturales del SDC cuya difusión va a estar asociado al aprovechamiento de determinados espacios que serán dispuestos para este fin en el SITP y Transmilenio.

2. JUSTIFICACIÓN

En procura de un mayor entendimiento de la presente iniciativa, abordaremos algunos temas puntuales como: i) La promoción y difusión de la cultura en nuestro país, ii) efectos de la publicidad en el comportamiento humano, iii) La Promoción Cultural en el Distrito Capital, iv) Una oportunidad para promocionar y difundir la los eventos culturales del Distrito.

i. La promoción y difusión de la cultura en Colombia.

El sector cultural se constituye hoy en día como una parte relevante del PIB en los países más desarrollados y en los países en vías de desarrollo, en Bogotá el sector de la academia cultural ofrece 326 programas de formación en bellas artes. Bogotá también es reconocida por la Unesco desde 2011 como “Ciudad Creativa de la Música” y de acuerdo a la Cámara de Comercio de Bogotá, las industrias culturales y creativas de Bogotá y la región (Cundinamarca), le aportan el 1.52% al PIB del país.

Además, la cultura internacionalmente ocupa un lugar protagonista tanto en los medios de comunicación más tradicionales (prensa escrita, televisión) como en los de más reciente creación (Internet, redes sociales), siendo las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) el medio por excelencia en que la cultura se crea se difunde y por el que se accede a sus contenidos y consumo.

ii. Efectos de la publicidad en el comportamiento humano.

El objetivo de las campañas publicitarias es lograr que las personas incrementen el consumo del producto y servicio en este caso la Cultura como un servicio que va a incrementar el goce y disfrute de los ciudadanos. En esa medida, todos los anuncios físicos y digitales se diseñan con diferentes estrategias en procura de lograr unas actitudes o comportamientos determinados.

Con el surgimiento de los medios de comunicación, la publicidad se convirtió en el principal canal para influir en el ser humano a tal punto de convertirse en determinadora de ciertos comportamientos individuales y colectivos. La masificación y globalización de las comunicaciones a través de internet o las redes sociales, han incidido enormemente en la forma de vestirnos, de alimentarnos, en nuestro gusto por ciertos productos, en nuestras preferencias culturales y recreativas, etc.

Pero la publicidad de la cultura en Bogotá, está en un plano muy informativo, las campañas deben procurar que las personas se sientan atraídas a consumir lo que se ha publicitando, no solo informar de la existencia de un evento, pues desafortunadamente no se está captando la atención de los jóvenes, con el propósito de que sean receptores de una publicidad enfocada en la promoción de una cultura que sea más vinculante y participativo.

iii. La Promoción Cultural en el Distrito Capital.

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de nuestra Constitución Nacional, se solicitó a diferentes entidades del distrito, específicamente del sector cultura, que nos dieran a conocer información acerca de la promoción, difusión y asistencia a los eventos culturales que cuentan con algún tipo de financiación por parte de las entidades del sector. En este sentido encontramos de suma relevancia poner en evidencia los resultados de dichos cuestionamientos.

De acuerdo con la Secretaría de Cultura Recreación y deporte:

- La promoción y difusión de los eventos culturales financiados por la entidad ha sido promoción digital (página web, redes sociales, publicidad, correos masivos, free press y redes de comunicación del distrito). Sin embargo, el índice de penetración de Internet fijo en Bogotá es de 21,8% lo que quiere decir que a pesar de ser una ciudad líder en el tema, aún falta mucho para que todos los ciudadanos tengan acceso a la pauta cultural del Distrito emitida por este medio.¹
- La Secretaría afirma que “para el caso de las bibliotecas públicas, sería conveniente tener un rubro para publicidad pues este no está previsto para las comunicaciones de los eventos que se realizan permanentemente”.
- Mencionan necesario tener en cuenta “la Directiva Presidencial del 10 de febrero de 2016, exige la austeridad del gasto en materia de comunicaciones en todas las entidades públicas, de manera que en el 2016 se redujo en 20% comparativamente con el 2015. Por esta razón, actualmente el recurso para comunicaciones y divulgación es del 1.6% del presupuesto total de la entidad.”
- Una última anotación con respecto a esta entidad es que definitivamente los eventos culturales no están contando con suficiente participación de los bogotanos, muestra de ello es que, de un total de 1132 eventos culturales realizados con algún tipo de financiación de la SCR, a 509 eventos asistieron menos del 50% del aforo esperado.²

De acuerdo con el Instituto Distrital de las Artes:

- Con los propósitos de difusión y promoción de los eventos financiados por la entidad, se realizan acciones de: free press, cubrimiento a través de las redes institucionales digitales. Y aclaran que “es importante anotar que el implícito crecimiento de la entidad implica un consecuente aumento de las actividades sujetas a difusión y por ende se hace imperativa la necesidad de aumentar el rubro de pauta y publicidad”. En el mismo sentido afirman que “siempre será importante ampliar estos rubros porque siempre habrá nuevos públicos que alcanzar”
- Por otro lado la entidad afirma que “la difusión a través de free press, por ejemplo, que está asignada a los comunicadores de la entidad está limitada, porque cada comunicador debe atender entre cuatro y cinco gerencias, líneas o escenarios. Equipamientos como el Jorge Eliécer Gaitán, la Cinemateca Distrital o el Planetario de Bogotá, requieren por su magnitud y extendida programación, un equipo de prensa amplio que pueda dedicarse

¹ Tomado de Boletín Trimestral de las TIC 2017, confrontar con http://colombiatic.mintic.gov.co/602/articles-55212_archivo_pdf.pdf

² Tomado de, Derecho de Petición dirigido a Secretaría de Cultura Recreación y Deporte No. 20171200066601.

exclusivamente a la difusión de sus eventos y actividades. El presupuesto actual no lo contempla.”

- El porcentaje de participación en el presupuesto destinado a la promoción y difusión de eventos durante el 2017 fue tan solo de un 0.67%.³

Lo anterior reafirma la idea de que es necesario aumentar los medios para hacer publicidad que busque capturar a nuevos espectadores.

De acuerdo con la Orquesta Filarmónica de Bogotá:

- Se realiza promoción y divulgación de los eventos financiados por la entidad a través de medios digitales, en casos exclusivos por televisión, radio y cine, y mediante free press.
- El rubro destinado a la pauta digital para el año 2017 corresponde al 0.46% de los recursos de la entidad.
- En el 2016, la Orquesta Filarmónica Prejuvenil realizó cerca de 171 conciertos y presentaciones en diferentes lugares de la ciudad. Los conciertos implican costos de traslados de persona e instrumentos, disposición de lugares.

La información reportada refleja que los conciertos y presentaciones no contaron con suficiente público:

- * De 171 conciertos en el 2016 a solo 34 conciertos fueron de más de 20 asistentes.
- * De 171 conciertos en el 2016 a solo 49 conciertos fueron más de 10 asistentes.
- * De 171 conciertos en el 2016 a solo 86 conciertos fueron más de 5 asistentes.⁴
- De un total de 56 eventos culturales realizados con algún tipo de financiación de la SCRD, a 21 eventos asistió menos del 50% del aforo esperado.⁵

Esta información pone en evidencia la inmensa necesidad de promover mediante publicidad los eventos culturales de la entidad.

De acuerdo con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño:

- Se hace uso de los medios oficiales y digitales de la entidad para hacer promoción y divulgación de los eventos culturales de la entidad, y de otras oficinas de comunicaciones del sector.
- Sin embargo afirman “al tener restricciones para pautar y contratar más personal para estas funciones, la promoción y difusión es aun tímida”. “es necesario aumentar el rubro de la publicidad y promoción de los eventos pues es la única manera de darle a conocer a la ciudadanía la oferta cultural de la FUGA. Si bien las redes sociales y la página web de la entidad son una herramienta importante de difusión u promoción, estas solo permiten llegar a los usuarios que acceden a ellas en busca de información o cuando son “seguidores”.
- Dentro del presupuesto de la FUGA para el 2017, no existe un rubro específico para el tema de la publicidad.
 - De un total de 136 eventos culturales realizados con algún tipo de financiación de la FUGA, a 106 eventos asistió menos del 50% del aforo esperado.

Entonces, vale la pena mencionar que en palabras de la misma entidad “es necesario llegar a aquel público que no busca la información, sino que espera que le llegue, y lo anterior se logra a través de pauta publicitaria.”⁶

iv) Una oportunidad para promocionar y difundir los eventos culturales del Distrito.

Teniendo en cuenta, que la participación de los ciudadanos en los diversos eventos culturales tanto privados como públicos depende de la adecuada publicación y difusión de los mismos, se

³ Tomado de, Derecho de Petición dirigido a Instituto Distrital de las Artes No.20171000067741.

⁴ Tomado de, Derecho de Petición dirigido a la Orquesta Filarmónica de Bogotá No.201701100025021.

⁵ Tomado de, Derecho de Petición dirigido a la Orquesta Filarmónica de Bogotá No.20171000067741.

⁶ Tomado de, Derecho de Petición dirigido a Fundación Gilberto Álzate Avendaño No. 20173300006951.

hace necesario buscar nuevos escenarios para amplificar la posibilidad de que los Bogotanos conozcan la agenda cultural del Distrito.

Transmilenio S.A. y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público ofrecen información muy importante respecto de la publicidad en el Sistema Integrado de Transporte Público:

Transmilenio S.A. nos informa que la publicidad en el Sistema de transporte masivo está regulada en la resolución 6464 de 2011 expedida por las Secretarías de Movilidad y Ambiente y las resoluciones 119 de 2002, 180 de 2001 y 393 de 2015, expedidas por Transmilenio S.A.

La publicidad al interior de las estaciones de las fases I y II (avenida caracas, calle 80, autopista norte, eje ambiental, avenida de las américas, NQS y avenida suba, están sujetas al contrato de concesión 316 de 2003 suscrito con la empresa publímetro, mientras la asignación de publicidad en la fase III (avenida El Dorado y carrera décima) le corresponde a Transmilenio S.A.

La publicidad al interior de los buses de transmilenio es manejada directamente por los concesionarios de la operación de transporte, atendiendo las normas que rigen la materia.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público nos informa que la publicidad instalada en el mobiliario M-160 (MUPIS), estos es, en los paraderos de los buses del SITP, está a cargo de la firma Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A. - EUCOL S.A., conforme al contrato de concesión 001 de 2001”.

En el mismo sentido el literal a) del artículo 6 de la resolución 6464 de 2012 proferida por las Secretarías de Movilidad y Ambiente “Por la cual se establecen las características y condiciones para la fijación o instalación de Publicidad al interior del Sistema de Transporte Masivo de Bogotá D.C. – STM”, determina que el 10% de publicidad que se realice en elementos fijos se destinará para campañas institucionales”

Por lo anterior, considerando las grandes dificultades del sector cultura para difundir y promover estos eventos en la ciudad, y considerando como una oportunidad las características y condiciones para la fijación o instalación de Publicidad al interior del Sistema de Transporte Masivo de Bogotá, proponemos en este Proyecto de Acuerdo que de acuerdo con lo estipulado por la ley una quinta parte del porcentaje de las campañas institucionales sea destinado a la divulgación de los eventos artísticos y culturales en el distrito, y que en el mismo sentido se dicten otras disposiciones que procuren el mismo objetivo.

3. COMPETENCIA

La competencia del Concejo de Bogotá para dar trámite a la presente iniciativa está determinada por el numeral primero, del artículo 12, del decreto ley 1421 de 1.993 en los siguientes términos:

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.
13. Regular la preservación y defensa del patrimonio Cultural.

4. SUSTENTO JURÍDICO

El presente proyecto de acuerdo se sustenta en normas de orden nacional y distrital así:

1. La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72 establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general a la cultura, y que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.

2. Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura. Dicta las normas sobre Patrimonio Cultural Colombiano.

Artículo 20º.- Difusión y promoción. Según el caso, el Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distinciones de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.

Así mismo, el Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Relaciones Exteriores, promoverá la difusión, promoción y comercialización de las expresiones de los colombianos en el exterior, sin distinciones de ninguna índole.

Artículo 21º.- Derecho preferencial a la radio y la televisión públicas. El Ministerio de Cultura, como socio de Inravisión, tendrá por derecho propio como mínimo, diez horas semanales para la difusión de actividades artísticas y culturales.

3. Ley 1185 de 2008. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.

4. DECRETO 455 DE 2009 (Octubre 15) "Por el cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital Nº 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio."

5. DECRETO 627 DE 2007

6. La Convención de 2005 sobre la diversidad de las expresiones culturales de la Unesco fue ratificada por Colombia en el año 2013, y es el primer instrumento internacional que reconoce el carácter particular de los bienes y servicios culturales, y su rol en beneficio del desarrollo humano sostenible. Uno de los principales objetivos de la Convención es crear un entorno propicio en el que los artistas, profesionales de la cultura y ciudadanos de todo el mundo puedan crear, producir, distribuir, difundir y disfrutar una amplia gama de bienes, servicios y actividades culturales, por medio de la adopción de políticas públicas que fomenten la creatividad, permitan a los creadores participar en los mercados nacionales e internacionales y brinden acceso a sus obras a un amplio público.

Artículo 1º – objetivos.

Los objetivos de la presente Convención son:

- a) Proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales;
- b) Crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa;
- c) Fomentar el diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pro del respeto intercultural y una cultura de paz.
- d) Fomentar la interculturalidad con el fin de desarrollar la interacción cultural, con el espíritu de construir puentes entre los pueblos;
- e) Promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales y hacer cobrar conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional;

Artículo 2º - Principios Rectores.

7. Principio de acceso equitativo

El acceso equitativo a una gama rica y diversificada de expresiones culturales procedentes de todas las partes del mundo y el acceso de las culturas a los medios de expresión y difusión son elementos importantes para valorizar la diversidad cultural y propiciar el entendimiento mutuo.

8. Principio de apertura y equilibrio

Cuando los Estados adopten medidas para respaldar la diversidad de las expresiones culturales, procurarán promover de manera adecuada una apertura a las demás culturas del mundo y velarán por que esas medidas se orienten a alcanzar los objetivos perseguidos por la presente Convención.

5. IMPACTO FISCAL

El artículo 7º de la ley 819 de 2003 señala:

ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. *En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo (...)"

La presente iniciativa no genera impacto fiscal por cuanto de ser aprobada, se financiará con recursos que ya están destinados y asignados para publicidad en las diferentes entidades y en esa medida no requiere recursos adicionales.

Respetuosamente,

JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Autor

JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

ROBERTO HINESTROSA REY

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JORGE LOZADA VALDERRAMA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

ROLANDO GONZÁLEZ GARCIA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

YEFER VEGA BOBADILLA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

CÉSAR GARCÍA VARGAS

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

PROYECTO DE ACUERDO N° 024 DE 2019**PRIMER DEBATE**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES PARA PROMOCIONAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE INSTITUCIONALIZA EL CALENDARIO CULTURAL DE BOGOTÁ D.C."

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, institucionalizará la agenda pública cultural como "Calendario Cultural de Bogotá" con el propósito de consolidar la oferta cultural de la ciudad y de dar conocer los eventos y actividades que se impulsan desde el sector cultura.

Parágrafo 1. El calendario reunirá las actividades culturales que se realizan durante cada año en la ciudad y que cuentan con una programación definida con suficiente anticipación.

Parágrafo 2. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte elaborará dicho Calendario en articulación con el Instituto Distrital de las Artes, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Parágrafo 3. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, deberá publicar y difundir el Calendario Cultural de Bogotá a más tardar en el mes de marzo de cada año.

Artículo 2. Las Secretarías e Institutos Distritales de Bogotá, en cumplimiento del principio de coordinación entre entidades públicas y del presente acuerdo, deberán promocionar en sus redes sociales institucionales, al menos una vez al mes la programación mensual del Calendario Cultural de Bogotá.

Artículo 3. Dentro del porcentaje destinado para mensajes institucionales de la administración distrital en el Sistema de Transporte Masivo de Bogotá, estipulado en la resolución 6464 de 2011, la Secretaría General tendrá en cuenta e incluirá la difusión del Calendario Cultural de Bogotá y las piezas publicitarias de los eventos que el Sector Cultura decida priorizar.

Artículo 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ
Presidente Concejo de Bogotá, D.C.

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo Control

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

PROYECTO DE ACUERDO N° 025 DE 2019**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ADHESIVO “MALPARQUEADO”, COMO ESTRATEGIA DE CULTURA CIUDADANA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****1. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente proyecto tiene por objeto implementar una estrategia de cultura ciudadana y control social, que promueva el buen parqueo y desincentive las malas prácticas de parqueo en el Distrito Capital. Logrando así, mejorar una problemática que parte del mal actuar ciudadano y tiene graves repercusiones en la movilidad de la ciudad.

En concreto, el proyecto propone que la administración desarrolle una estrategia por medio de la cual se persuade a los ciudadanos bogotanos para que dejen de usar indebidamente el espacio público para parquear o estacionar sus carros. La estrategia debe incluir la utilización de un adhesivo, por medio del cual se identifique a aquellos bogotanos que han dejado su carro mal estacionado.

2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la Secretaría de Movilidad “el estacionamiento en vía es un factor que puede contribuir a la siniestralidad vial en diversas situaciones, tales como: la apertura de puerta izquierda y colisión con motociclistas, obstrucción de la visibilidad sobre las intersecciones, camuflaje o aparición sorpresiva de peatones que cruzan la vía, maniobras de adelantamiento a vehículo estacionado y conflicto con los vehículos del carril contiguo”, entre otras. (Información obtenida mediante Derecho de Petición⁷).

Esta infracción, da lugar a la imposición de multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, que para el año 2016 corresponde a un valor de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Pesos (\$344.700.00), además de los gastos en que incurre el infractor por los costos de la grúa, y el parqueadero de inmovilización.

A pesar de contar con esta multa, en Bogotá existe una problemática que afecta el flujo vehicular y tiene implicaciones negativas en la dinámica de movilidad de la ciudad, tenemos un problema de mal parqueo, que además es recurrente y creciente.

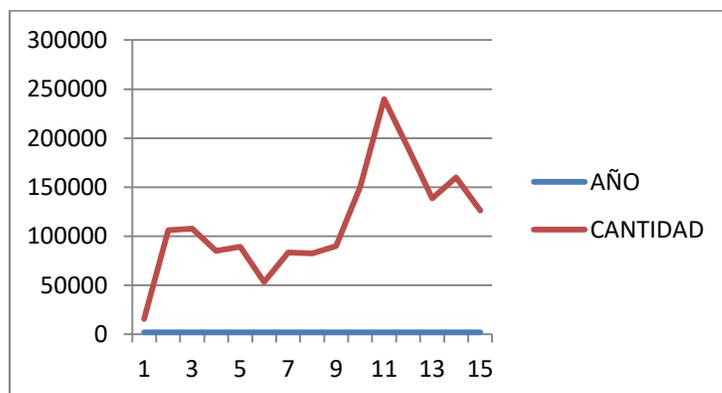
Muestra de ello es la siguiente tabla que pone en evidencia que la infracción del “mal parqueo” se encuentra en el top 10 de las infracciones más cometidas por los bogotanos desde el 2002 y además es la infracción número 1 (la más cometida) desde el año 2003.

AÑO	INFRACCIÓN	TOP 10	CANTIDAD
2002	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	9	15.655
2003	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	105.963
2004	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	107.788

⁷ Radicado No 2016EE15739 del 7 de diciembre de 2016. Secretaría Distrital de Movilidad

AÑO	INFRACIÓN	TOP 10	CANTIDAD
2005	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	85.099
2006	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	89.090
2007	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	53.159
2008	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	83.289
2009	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	82.509
2010	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	89.723
2011	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	150.521
2012	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	239.715
2013	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	189.393
2014	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	138.530
2015	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	159.929
2016	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	126.323

La información fue suministrada por la Secretaría de Movilidad en respuesta al Rad. 116344 de 2016-09-02.



Frente a tal problemática ya se han adelantado varias acciones que han procurado eliminar la práctica del “mal parqueo”. Lamentablemente como se ha evidenciado, estas estrategias no han sido suficientes para revertir esta problemática en la ciudad.

- **En el año 2008 se presenta la Campaña de pedagogía: “no sea el trancón sea parte de la solución”.** Pretendía generar reflexión sobre él porque siempre responsabilizamos a los demás de los problemas y no vemos el potencial de cada uno en construir soluciones. La campaña contó con las siguientes acciones y piezas comunicacionales: 280 intervenciones en calle, 24 vallas, 400 pendones, 12000 decálogos, 20 videoclips de malas conductas de los actores de la vía.
- **En el año 2010 se adelantó “Detección electrónica de infractores, campaña: a los conductores modelo, no le toman foto”.** Del 25 de noviembre al 16 de diciembre.
- **En el año 2012 se adelantó “conmuévete: no parquees en zonas peatonales”.** Estuvo en el marco de tres grandes campañas comunicacionales de la Secretaría de Movilidad.
- **En el año 2013 – 2014 se adelantó “campaña del mal parqueo en vía tú decides”.** Campaña que dio a conocer a la ciudadanía que sucede cuando un vehículo es inmovilizado por mal parqueo.
- **En el año 2015 se adelantó la campaña “1+”.** Trabajo 10 temas de ciudad entre los que se encontraba el mal parqueo. La campaña se hizo por medio de redes sociales y entrega de volantes a los conductores.
- **En el año 2016 se adelantó la “Campaña Operación Sábado”.** Se realizan operativos de control al mal parqueo los días sábados, en conjunto con la Policía de Tránsito, en puntos identificados como críticos (Zona G, Usaquén, Parque de la 93, Outlets de las Américas y Zona T. Además los centros comerciales como Santa Fé, Titán, Atlantis, El Retiro y Andino han apoyado con acciones para agilizar el tráfico en los alrededores.

A la insuficiencia de estas campañas para enfrentar una problemática creciente en la ciudad se suman tres aspectos que debemos tener en cuenta al referirnos al mal parqueo en la ciudad.

En primer lugar, se debe hacer referencia a la situación de los parqueaderos públicos, pues de acuerdo con información otorgada por la Secretaría de Movilidad en Bogotá, a 2014 se encontraban identificados y localizados un total de 2.447 parqueaderos, y se encuentran identificados 57.153 cupos, para cerca de tres millones de vehículos que circulan diariamente por la ciudad.

En segundo lugar, la ciudad se enfrenta a una reducida capacidad operativa para enfrentar el problema, que se evidencia en un déficit de efectivos policiales de tránsito. De acuerdo con información de la Secretaría Distrital de Seguridad para el mes de mayo de 2016, el rezago de Bogotá en seguridad alcanza los 8 años, debido al actual déficit de más de 10 mil policías.

Al respecto, es importante resaltar que, de acuerdo con información de la Policía Metropolitana de Bogotá, para el 2014 contaba con 989 efectivos de tránsito, para 2015 con 1.014 y para el 2016 con 1.090 efectivos, lo que quiere decir que durante tres años el aumento de efectivos de tránsito fue alrededor del 10%. Esta incapacidad operativa de la Policía de Tránsito es evidente al aclarar que de estos efectivos aproximadamente 247 son mandos ejecutivos y los que están en campo trabajan por turnos.

La insuficiencia de Policías de Tránsito es problemática en tanto la Secretaría de Movilidad a través de la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá, es la facultada para sancionar a los conductores infractores que estacionen sus vehículos contrariando la normatividad.

Entonces, la Policía de Tránsito de Bogotá debe responder a frentes que incluyen el manejo del tráfico, pero también la asistencia de los choques simples reportados diariamente en Bogotá, lo

que implica atender la urgencia de ciudadanos lesionados, riñas e incluso defunciones que pueden agotar un amplio espacio de su jornada laboral dependiendo de la gravedad de lo ocurrido.

Un tercer aspecto relacionado con la reducida capacidad operativa del Distrito para enfrentar el problema del mal parqueo en la ciudad, son los altos costos que representa el traslado y retención de los automotores multados.

De acuerdo con el “Estudio Económico para otorgar la concesión de patios para vehículos de servicio particular y grúas para todo tipo de vehículo” elaborado por la Subsecretaría de Política Sectorial de la Secretaría Distrital de Movilidad, desde el 2004 las tarifas del concesionario (encargado de recoger y retener los automotores) se actualizan anualmente conforme a la inflación causada del año inmediatamente anterior, sin embargo, las tarifas al usuario permanecieron inalteradas desde el inicio de la concesión, motivo por el cual los ingresos de la SDM se redujeron gradualmente, teniendo en cuenta que de la tarifa del usuario se paga la participación del concesionario y el restante pertenece a la SDM.

Debido a esta situación, a partir del año 2009 las tarifas para el usuario se han incrementado de acuerdo con la variación porcentual del salario mínimo legal vigente, y los costos en los que incurre el concesionario mensualmente, por los conceptos de: dotación para cada una de las grúas, costos por participar en la licitación, infraestructura, software, hardware, comunicaciones y garantía, a 2017 asedian a los \$5.002.372.127 de pesos (Los conceptos de gasto se mantienen a la actualidad pero no hay un nuevo estudio que a la fecha corrobore la actualización de precios de los conceptos mencionados).

Del mismo modo, una vez al año el concesionario incurre en costos de: dotación, carnetización y garantía, por un valor que a 2007 acedia a los \$75.035.000 de pesos (Los conceptos de gasto se mantienen a la actualidad pero no hay un nuevo estudio que a la fecha corrobore la actualización de precios de los conceptos mencionados).

Así pues, la insuficiencia de espacios de parqueo, la reducida capacidad operativa de la Policía de Tránsito, los costos que representan la operación del concesionario, refuerzan la necesidad de buscar nuevas alternativas para evitar el mal parqueo en la ciudad.

Todo este contexto se presenta además en un marco de poco respecto por la ley, es allí donde la cultura ciudadana y los mecanismos alternativos de control social cobran valor, pues resultan ser una alternativa necesaria y pertinente para combatir el mal parqueo en la ciudad.

Es importante que se entienda por cultura ciudadana a “el conjunto de costumbres, acciones y reglas mínimas compartidas que generan sentido de pertenencia, facilitan la convivencia urbana y conducen al respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos. Su propósito es desencadenar y coordinar acciones públicas y privadas que inciden directamente sobre la manera como los ciudadanos perciben, reconocen y usan los entornos sociales y urbanos y cómo se relacionan entre ellos en cada entorno”⁸.

Teniendo en cuenta esto, es imperante ilustrar los efectos positivos que los programas de cultura ciudadana han tenido con anterioridad en el problema del mal parqueo en Bogotá, muestra de ello es el programa “Apreciar las normas y admirar lo bueno” desarrollado en el marco de la segunda alcaldía de Antanas Mockus. El resultado de este programa fue aumentar el porcentaje de

⁸ Confrontar con: Alcaldía Mayor de Bogotá, Decreto Número 295 (Junio 1 de 1995).

ciudadanos que no encontraban justificable el mal parqueo, pasando de un 62% en el 2001 a un 84.6% en el año 2003, como se evidencia en la siguiente tabla.

Cuadro 5: Indicadores con mayor variación positiva

Programa <i>Apreciar las normas y admirar lo bueno</i>			
Meta: Incremento de personas que acata las normas básicas de convivencia			
Sector	Descripción del indicador	Línea de Base: 2001	Resultados: Sept. 2003
Tránsito	Porcentaje de la ciudadanía que conoce y respeta las ciclorrutas	5.6%	14.7%
Tránsito	Porcentaje de la ciudadanía que conoce y valora la norma de utilizar el cinturón de seguridad	13.3%	24.1%
Tránsito	Porcentaje de la ciudadanía que conoce y valora la norma de cruzar la calle por la zona demarcada	66.5%	79.26%
Urbanismo y espacio público	Porcentaje de la ciudadanía que conoce y valora la norma sobre cambio de uso del suelo	2.9%	8%
Tributación	Nivel de recordación del impuesto sobre vehículos	26.4%	40%
Meta: Incremento de personas que no justifican transgresiones a la ley			
Tránsito	Porcentaje de la ciudadanía que no justifica transgredir la norma sobre estacionar en zonas prohibidas	62%	84.6%
Programa <i>Vida sagrada</i>			
	Porcentaje de la ciudadanía que piensa que es mejor tener un arma para protegerse	24.8%	11.4%
	Porcentaje de la ciudadanía que percibe la ciudad como segura	3.6%	13%
Programas <i>Procedimientos para decidir y organizarse para influir y aprender</i>			
Meta: Incremento en la capacidad para celebrar y cumplir acuerdos			
	Porcentaje de la ciudadanía que realizó algún tipo de acuerdo que considera importante	45.2%	65.4%

9

Es así, que emplear estrategias de cultura ciudadana que operen como acciones de regulación ciudadana, es pertinente si se tiene en cuenta que para el 2009 el 47,5% de los ciudadanos no veía que las autoridades actúen frente al estacionamiento de vehículos en zonas prohibidas y un 70.5% de los ciudadanos nunca corregía a una persona que parquea en una zona prohibida¹⁰. Del mismo modo, para 2015 de acuerdo con Henry Murraín (Director Ejecutivo de Corpovisionarios) solo 3 de cada 10 ciudadanos perciben que los ciudadanos corrigen a otras personas cuando estacionan vehículos en zonas prohibidas¹¹.

Lo anterior es muestra de que existe falta de apropiación del espacio público, y de reducción de la sanción o conciencia social acerca del incumplimiento de la normativa de tránsito relacionada con el “mal parqueo”, por tal motivo el presente proyecto propone en el marco de la cultura ciudadana y como una estrategia para desincentivar esta infracción, la implementación de un “Adhesivo MALPARQUEADO”, con el propósito de concientizar a la ciudadanía acerca de la necesidad de retornar a una cultura de legalidad y amor por el espacio público.

3. ANTECEDENTES NORMATIVOS – SUSTENTO JURIDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

⁹ Confrontar con: Instituto de Estudios Urbanos,

http://institutodeestudiosurbanos.info/dmdocuments/cendocieu/coleccion_digital/Cultura_Ciudadana/Cultura_Ciudadana_Pedagogia-Saenz_Javier.pdf.

¹⁰ Confrontar con: Encuesta “Cultura Ciudadana en Bogotá: Nuevas perspectivas”

file:///C:/Users/daparada/Downloads/Libro_cultura_ciudadana_2009.pdf

¹¹ Confrontar con:

Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

LEY 136 DE 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."

Artículo 142. Formación Ciudadana. Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana y de la obligación establecida en este artículo será causal de mala conducta.

LEY 769 DE 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR. Modificado por el art. 15, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 15, Ley 1811 de 2016. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

- Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
- En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
- En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
- En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a éstos.
- En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
- En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.

A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.

- En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes.
- En curvas.
- Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
- Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
- En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.

ARTÍCULO 79. ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA. No se deben reparar vehículos en vías públicas, parques, aceras, sino en caso de reparaciones de emergencia, o bajo absoluta

imposibilidad física de mover el vehículo. En caso de reparaciones en vía pública, deberán colocarse señales visibles y el vehículo se estacionará a la derecha de la vía en la siguiente forma:

En los perímetros rurales, fuera de la zona transitable de los vehículos, colocando señales de peligro a distancia entre cincuenta (50) y cien (100) metros adelante y atrás del vehículo.

Cuando corresponda a zonas de estacionamiento prohibido, sólo podrá permanecer el tiempo necesario para su remolque, que no podrá ser superior a treinta (30) minutos.

PARÁGRAFO. Está prohibido reparar vehículos automotores en la zona de seguridad y protección de la vía férrea, en los patios de maniobras de las estaciones, los apartaderos y demás anexidades ferroviarias.

ACUERDO 79 DE 2003, POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE POLICÍA DE BOGOTÁ D.C.

Libro cuarto. Formación y cultura ciudadanas, estímulos a los buenos ciudadanos, asociaciones de convivencia ciudadana y tarjeta de compromiso de convivencia

Título I. La formación y la cultura ciudadana

ARTÍCULO 244. Formación Ciudadana. La convivencia ciudadana en el Distrito Capital de Bogotá contará con bases más sólidas si se fundamenta en la convicción de cada persona sobre la necesidad de aplicar las reglas que garantizarán una mejor calidad de vida y en el control sobre su cumplimiento social y cultural por parte de la comunidad, más que en la amenaza de castigos contenida en las normas represivas. Por ello la cultura ciudadana y democrática es el elemento esencial para construirla."

Antecedentes del Proyecto de Acuerdo

La presente iniciativa ha sido radicada en tres oportunidades y ha sido sorteado en una oportunidad hasta la fecha (Proyecto 242 de 2018, para las sesiones ordinarias de mayo, en la comisión del plan). Contando con concepto **positivo** por parte de la administración distrital.

3. COMPETENCIA

1. Constitución Política de Colombia. "ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio."
2. Decreto Ley 1421 de 1993. "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.
Artículo 12°. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley: 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo."

4. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Aclaremos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Firmas

**JOSÉ DAVID CASTELLANOS
ORJUELA**

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Autor

**JULIO CÉSAR ACOSTA
ACOSTA**

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

ROBERTO HINESTROSA REY

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JORGE LOZADA VALDERRAMA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

ROLANDO GONZÁLEZ GARCIA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

YEFER VEGA BOBADILLA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

CÉSAR GARCÍA VARGAS

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

PROYECTO DE ACUERDO N° 025 DE 2019**PRIMER DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ADHESIVO “MALPARQUEADO”, COMO ESTRATEGIA DE CULTURA CIUDADANA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas el numeral 19 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Impleméntese la estrategia de cultura ciudadana “Adhesivo de MALPARQUEADO” a aquellos ciudadanos que infrinjan el Artículo 76 de la Ley 769 de 2002.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría Distrital de Movilidad tendrá un plazo de seis (6) meses a partir de la publicación del presente Acuerdo, para reglamentar la forma en que se instalarán el adhesivo de “MALPARQUEADO” en los vehículos infractores. En todo caso, el adhesivo deberá ser visible y siempre será instalado en el vidrio posterior del vehículo.

PARÁGRAFO 2: La estrategia debe ser concebida para que cada vez que un ciudadano incurra en una infracción de tránsito por estacionar un vehículo en sitios prohibidos, después del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad, que incluye la imposición de los comparendos a que haya lugar, pueda ser controlado con la imposición del “Adhesivo de MALPARQUEADO” en el vehículo infractor.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría Distrital de Movilidad rendirá informe anual, de los resultados de la estrategia “Adhesivo de MALPARQUEADO” al Concejo de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige por (24) meses a partir de la fecha en que la Administración Distrital expida la reglamentación del caso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ
Presidente Concejo de Bogotá, D.C.

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo Control

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

PROYECTO DE ACUERDO N° 026 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE INSTA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL A DESTINAR UN ESPACIO FÍSICO, PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

I. INTRODUCCIÓN

OBJETO DEL PROYECTO

Bogotá es la metrópoli insignia de los colombianos, y ser la capital la convierte en nicho perfecto para el desarrollo de ecosistemas de Ciencia, Innovación y Tecnología. La existencia de múltiples universidades, la formación del talento humano y la vocación al sector servicios de la ciudad se constituyen en factores fundamentales para considerar la necesidad de que el Estado invierta en la consolidación de escenarios físicos y humanos para promover ambientes de articulación de los diferentes actores que participan en el fomento de la ciencia, la innovación y la tecnología. Este esfuerzo redundaría en pro del desarrollo de la educación y el mejoramiento de la competitividad de la ciudad, es por ello que este Proyecto de Acuerdo se interesa en optimizar la gestión del conocimiento y de la tecnología a través de incentivar y crear lineamientos para que se cree el CENTRO DISTRITAL DE CIENCIA, INNOVACIÓN, Y TECNOLOGÍA el cual, será el responsable de impulsar la investigación y desarrollar los avances en ciencia, innovación y tecnología en el que se vinculen actores privados, públicos e innovadores, se incentiven el desarrollo y generación de un ecosistema de innovación.

II. JUSTIFICACIÓN

El segundo eje transversal del Plan Distrital de Desarrollo fue denominado: Desarrollo económico basado en el conocimiento, dentro del cual se encuentra el Programa “Bogotá, ciudad inteligente”. Como lo indica el Proyecto del Plan de Desarrollo “Bogotá: Mejor para Todos 2016 - 2019”¹²: *El desarrollo económico y social de los países está determinado por el nivel de inserción en la economía del conocimiento, caracterizada por la creación y transformación del conocimiento como fuente primordial para generar valor. Los sistemas productivos basados en la interacción de la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación propician el establecimiento de una sociedad del conocimiento, entendida como aquella con capacidad para transferir, apropiar, generar y utilizar el conocimiento para atender las necesidades de su desarrollo y así construir su propio futuro, convirtiendo la creación y transferencia del conocimiento como herramienta social para su propio beneficio.*

Un adecuado progreso del país en el entorno de la sociedad y economía del conocimiento, sólo puede lograrse a través de políticas y acciones dinámicas que promuevan la ciencia, la tecnología y la innovación como elementos fundamentales para lograr una transformación productiva y social.

Con este Proyecto de Acuerdo, nos proponemos apoyar este importante propósito, el cual redundará en beneficios para los ciudadanos, especialmente para los estudiantes y seguramente con ello, estaremos entregando una respuesta efectiva a la preocupación de aquellos como José

¹² Tomado de: http://aplicaciones.sdp.gov.co:7777/pdd/anteproyecto_plan_distrital_desarrollo_2016_2019.pdf

Orlando Montes de la Barrera, quién en su artículo “*EL PANORAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN BOGOTÁ*”¹³, traduce dicho panorama en las siguientes cifras:

Utilizando algunos indicadores empleados comúnmente para monitorear el estado de la Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentra que en el período 2010-2012 Bogotá:

- *Alcanzó un 52,5% de inversión en Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI)¹⁴ con respecto al total nacional, lo cual equivale a 4.4 billones de pesos. Esta cifra es bastante baja si se tiene en cuenta que incluye las inversiones realizadas por el gobierno, empresas, instituciones educativas, centros de investigación y desarrollo tecnológico, hospitales y clínicas, e instituciones sin fines de lucro.*
- *En lo que respecta a formación científica y tecnológica, el Observatorio Laboral para la Educación reporta 868.106 graduados en Bogotá (2001-2012) desde el nivel técnico hasta doctorado, equivalente al 38,38% del total de graduados a nivel nacional en el mismo período, sin embargo, de estos graduados sólo 653 finalizaron estudios de doctorado y 26.083 concluyeron estudios de maestría, niveles de formación en los cuales se desarrolla y capitalizan la mayoría de los desarrollos científicos y tecnológicos, y se realizan investigaciones para empujar las fronteras del conocimiento que aportan al avance de los dos anteriores.*
- *De los estudiantes que se graduaron con título de doctorado el 40,7% lo hizo en áreas relacionadas con matemáticas y ciencias naturales, el 25,3% en ciencias sociales y humanas, y el 13,78% en ingeniería, arquitectura y afines. En cuanto a maestrías, las estadísticas cambian notablemente ya que el 24% de los maestros egresó de programas afines a ciencias sociales y humanas, el 22,3% de economía, administración, economía y afines, el 19,62% de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, y el 34% restante de áreas relacionadas con ciencias de la educación, ciencias de la salud, agronomía, veterinaria y afines, y bellas artes.*
- *La investigación científica que da paso a nuevos conocimientos, innovaciones y tecnologías se concentran generalmente en los grupos de investigación y centros de investigación y desarrollo tecnológico¹⁵(CDT), en su mayoría adjuntos a Instituciones de Educación Superior, ya que en estos se encuentra la infraestructura, recurso humano y financiación requerida, aunque escasa.*

¹³<http://combo2600.com/el-panorama-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion-en-bogota-ilusion-o-incapacidad-de-utilizar-la-cti-adequadamente/>

¹⁴ OCyT (2012). Indicadores de Ciencia y Tecnología Colombia 2012. Bogotá D.C.

¹⁵ <http://scienti.colciencias.gov.co:8083/ciencia-war/index.jsp>

a. **EXPERIENCIAS INTERNACIONALES**

El informe anual de Competitividad Global¹⁶ del Foro Económico Mundial evalúa a 144 economías alrededor del mundo sobre temas relacionados con la innovación, como la calidad de las instituciones de investigación científica y las inversiones en investigación y desarrollo.

La innovación tecnológica es una importante herramienta para la competitividad de un país, pues ésta permite una mejor productividad y hace que las empresas crezcan más año con año.

Estos son los países con mejor desempeño a nivel mundial:

 Global Top 10	
The Global Competitiveness Index 2014-2015	Global rank*
Switzerland	1
Singapore	2
United States	3
Finland	4
Germany	5
Japan	6
Hong Kong SAR	7
Netherlands	8
United Kingdom	9
Sweden	10

Source: The Global Competitiveness Report 2014-2015
Note: * 2014-2015 rank out of 144 economies

Y este es el top 10 de América Latina:

 Latin America Top 10	
The Global Competitiveness Index 2014-2015	Global rank*
Chile	33
Panama	48
Costa Rica	51
Brazil	57
Mexico	61
Peru	65
Colombia	66
Guatemala	78
Uruguay	80
El Salvador	84

Source: The Global Competitiveness Report 2014-2015
Note: * 2014-2015 rank out of 144 economies

¹⁶ <http://mundoejecutivo.com.mx/rankings/2015/07/10/10-paises-mas-innovadores-america-latina>

b. EXPERIENCIA NACIONALES

Colombia para el año 2014, contaba con dos de las cinco ciudades más innovadoras de Latinoamérica, en el segundo puesto estaba Medellín y en el cuarto puesto Bogotá D.C., como lo publicara en su momento el diario “El Comercio” de Perú:

¿Cuáles son las ciudades más innovadoras de Latinoamérica?¹⁷

La innovación es una constante que se propaga en América Latina. Aquí cinco ejemplos de ciudades de la región que apuntan al desarrollo urbano y social generando emprendimientos y tecnología.

1. SANTIAGO DE CHILE (CHILE)

La revista *Fast Company* la consideró hace unos meses **la ciudad más inteligente de la región**. Santiago destaca por el programa para nuevos emprendimientos *Startup Chile*, que atrae a talentos de todo el mundo con el fin de desarrollar empresa en el país sureño. Y también por el proyecto *Smart City Santiago* que se pone a prueba hoy en el distrito de Huechuraba. Esta es una propuesta integral para asegurar el crecimiento energético y probar una serie de innovaciones en la vida cotidiana de la gente.

2. MEDELLIN (COLOMBIA)

El programa *Ruta N Medellín*, en el que participa el Estado y el sector privado, planteó un desarrollo urbano que llevó a **una transformación económica y social de la ciudad**. Para eso hay una serie de estrategias en las que se incluye a ciudadanos, empresarios e investigadores. La ciudad cuenta con fondos para hacer crecer nuevos emprendimientos y atraer a empresas líderes en tecnología. Acercar la innovación y la cultura a la gente ha reducido notablemente los índices de criminalidad de décadas pasadas. Ya se está planificando el distrito *Medellinnovation*, un territorio de 114 hectáreas para iniciar un polo de desarrollo.



3. PORTO ALEGRE (BRASIL)

Tiene el parque de ciencia y tecnología más grande de Brasil, ubicado en la Pontificia Universidad Católica de Rio Grande do Sul. El *Tecnopuc* centra sus investigaciones en tres áreas: tecnologías de la información, energía y física aplicada, y ciencias biológicas.

¹⁷ Tomado de: <http://elcomercio.pe/economia/mundo/cuales-son-ciudades-mas-innovadoras-latinoamerica-noticia-1757587>



4. BOGOTÁ (COLOMBIA)

La ciudad está promoviendo espacios y proyectos que apunten a desarrollar una economía basada en el conocimiento. Además Bogotá está destacando en el mundo por **implementar soluciones al problema del transporte con un sistema de buses rápidos**, con 350 km de vías exclusivas para ciclistas y por ser la primera ciudad en la región en promover una flota de taxis eléctricos.



5. MONTERREY (MÉXICO)

Esta ciudad tiene el nivel educativo más alto de México. Y cuenta con el mayor número de colegios, institutos y universidades tecnológicas por habitante, entre las que destaca el Tecnológico de Monterrey. Además el Parque de Innovación y Transferencia de Tecnología (PIIT) es uno /de los centros de alta investigación más importantes de Latinoamérica.

c. EXPERIENCIA DISTRITAL

La Secretaría Distrital de Planeación¹⁸ presenta en materia de Innovación, Ciencia y Tecnología, los aspectos más relevantes, a saber:

El principal desafío que enfrentamos en el siglo XXI es el de cómo desarrollar en Colombia una Sociedad del Conocimiento o Sociedad Creativa enfocada a mejorar la competitividad y los niveles de exportación tecnológica, con capacidad de proyectarse en un mundo en rápido proceso de cambio dominado por tres tendencias que a nivel internacional se encuentran liderando el tema de CTel, las tecnologías de la información y las comunicaciones TICs, la inversión en conocimiento y capital humano en temas de apropiación del conocimiento e innovación y los resultados del conocimiento: Producción científica, patentes y exportaciones de tecnología. Es claro que el progreso científico y tecnológico que se está dando en diversas áreas de la ciencia son procesos que están generando nuevas oportunidades y desafíos.

¹⁸

<http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/SeguimientoPolíticas/PolíticasSectoriales/Ciencia%20Tecnolog%EDa%20e%20Innovaci%F3n%20-%20CTel/PoliticaDistritaldeCTel>

La administración Distrital preocupada por enfrentar los desafíos del nuevo milenio presentó al Gobierno la propuesta de conformar la Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación CODICITI, con el fin de trabajar de manera conjunta con la academia y la empresa en lineamientos para direccionar, regular y articular las actividades que en materia de ciencia, tecnología e innovación desarrollen las empresas y las organizaciones con el objetivo del desarrollo integral de la ciudad, la región y el país.

Como resultado del trabajo desarrollado en el espacio de la Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación CODICITI, se concertó y avaló, durante el segundo semestre de 2006, la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, eje cardinal del Plan Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación “Bogotá Sociedad del Conocimiento 2007 – 2019”. En el 2011 la Secretaría Distrital de Planeación a través de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, como responsable de la formulación de las políticas sectoriales del Distrito Capital, lidera la discusión con los organismos públicos, la comunidad científica, la academia, la empresa privada y con los representantes de la sociedad civil se encuentra adelantando la actualización de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para articularla con las nuevas tendencias de los países de América Latina en vía de desarrollo líderes en ciencia, tecnología e innovación, convirtiéndola en una herramienta aplicable al sector productivo, al sector científico – tecnológico y a la academia, con el fin de reinsertarnos en el mundo como región capaz de producir y proveer bienes y servicios basados en el conocimiento, para garantizar el desarrollo sostenible, y contribuir a la disminución de la pobreza llevando a la región a ser más competitiva

i. Retos Distritales:

El Proyecto del Plan de Desarrollo “Bogotá: Mejor para todos 2016 - 2019”¹⁹, propone:

1. A Bogotá como una ciudad inteligente y dispone para ello que “a partir del presente Plan de Desarrollo se crearán lineamientos para un entorno urbano económico y social adecuado para el desarrollo de las actividades de innovación que permitan posicionar a la ciudad internacionalmente, como ciudad innovadora.”

Según el escalafón de competitividad de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), son seis los factores de competitividad: i) fortaleza de la economía, ii) capital humano; iii) infraestructura; iv) ciencia y tecnología; v) gestión y finanzas públicas; y vi) seguridad.

De los anteriores, **el factor de ciencia y tecnología es preponderante para la ciudad**, por ende la capacidad innovadora debe ser potenciada para que se exprese en proyectos de desarrollo económico, financiero, dotacional y productivo que desarrolle ventajas competitivas y permita a Bogotá posicionarse en la escala mundial.

2. A través del Subsistema Distrital de Educación Superior, se articularán esfuerzos y canalizarán recursos para la ampliación de las oportunidades de acceso, permanencia y graduación de nuestros jóvenes, mediante la coordinación de acciones con entidades tanto distritales como del nivel nacional, relacionadas con temas de educación superior, ciencia, tecnología e innovación.
3. Que el 35% de la matrícula será beneficiada con la estrategia de uso del tiempo escolar a través de programas educativos complementarios con sentido pedagógico, que fomenten el desarrollo humano y el despliegue de talentos (música, arte, literatura, deporte, ciencia y

¹⁹ http://aplicaciones.sdp.gov.co:7777/pdd/anteproyecto_plan_distrital_desarrollo_2016_2019.pdf

tecnología, formación ciudadana, medio ambiente, lengua extranjera, entre otros). Propiciar que las instituciones educativas de Bogotá extiendan sus tiempos con miras a garantizar más y mejores experiencias educativas permite pensar en una ciudad educadora que reconoce en la escuela el escenario ideal para entender el posconflicto, la paz y la reconciliación.

4. Continuar y avanzar en los esfuerzos que ha venido haciendo la ciudad en la calificación de la educación media, y se trasciende hacia la multiplicación de las oportunidades educativas, con estrategias tales como el fortalecimiento de las competencias básicas y blandas, herramientas de orientación socio-ocupacional, re-significación del servicio social obligatorio, apropiación de la ciencia y la tecnología para todos los jóvenes, las cuales propenderán por mayores y mejores opciones de formación para su vida y su contexto.

Proyecto

Todo lo expuesto con anterioridad permite concluir que a Bogotá le hace falta una política pública que fomente la innovación, ciencia y tecnología, por medio de la cual lleguemos a ser en unos años la ciudad más innovadora de Colombia y Latinoamérica.

Adicionalmente, se evidencia que para cumplir este objetivo es necesaria empezar a crear lineamientos para la futura construcción de un centro de innovación que permita explotar las capacidades de los bogotanos, tal como existe en la mayoría de las ciudades más innovadoras, expuestas en los casos señalados con anterioridad.

III. Marco Normativo

a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

“Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

- b. **LEY 1286 DE 2009 “Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.”**

- c. LEY 1744 DE 2014 “Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016”.

- d. **ACUERDO DISTRITAL 146 DE 2005 “Por el cual se conforma la Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación”**

IV. IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal, toda vez que su financiación se atenderá con cargo a recursos establecidos por el Plan de Desarrollo vigente, apropiados en cada vigencia fiscal y, por lo tanto, no se incrementará el Presupuesto Anual del Distrito, ni serán necesarias nuevas fuentes de financiación.

El objeto del presente Proyecto de Acuerdo está contemplado en el artículo 106 del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”:

“Artículo 106. Creación del Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas. Créase el Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas, el cual es un Fondo Cuenta administrado como una cuenta especial sin personería jurídica. Su administración estará a cargo del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., quien definirá la entidad a la cual será asignada. El objeto del Fondo Cuenta es promover el desarrollo de la innovación, nuevas tecnologías e industrias creativas en la ciudad a través de la administración, recaudo y canalización de recursos para efectuar gastos e inversiones para la adquisición de bienes, servicios y la construcción de obras de infraestructura para el cumplimiento de su objeto. Para el desarrollo de sus actividades se articulará con las redes de innovación y conocimiento públicas, privadas y académicas de la ciudad.

Se autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. para realizar aportes al Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas, como “Capital Semilla”, sin perjuicio de la posibilidad que el Distrito Capital o sus entidades descentralizadas realicen aportes posteriores, de conformidad con lo dispuesto en las normas presupuestales aplicables. Los recursos del Fondo Cuenta provendrán del aporte inicial denominado “Capital Semilla, condicionado a la obtención de ingresos producto de la enajenación de activos que gestione la Administración Distrital, así como a los rendimientos, y las demás fuentes autorizadas por la ley. El Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. adoptará las medidas reglamentarias necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Fondo Cuenta y el cabal cumplimiento de sus objetivos.”²⁰

En el mismo sentido resulta de gran relevancia anotar que este proyecto daría cumplimiento a la siguiente meta producto del PDD:

35. Bogotá, ciudad inteligente		
Sector: Planeación		
Consolidación de 1a operación estratégica asociada a la innovación que articule el 20% de los sectores distritales	Número de operaciones estratégicas asociadas a la innovación	0; 2015; SDP
		Adecuación y optimización del uso de espacios físicos en la ciudad como escenarios que promuevan y dinamicen el uso y apropiación del emprendimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación.

21

²⁰ Confrontar con Plan De Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos 2016 – 2020, tomo 2 pág. 876.

²¹ Confrontar con Plan De Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos 2016 – 2020, tomo 2 pág. 659.

Es de recordar que la innovación, ciencia y tecnología es de los rubros en los cuales las administraciones locales pueden invertir los recursos apropiados por medio del sistema nacional de regalías.

Atentamente

JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical

Autor

JULIO CÉSAR ACOSTA A.

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

ROBERTO HINESTROSA REY

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JORGE LOZADA VALDERRAMA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

YEFER VEGA BOBADILLA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

CÉSAR GARCÍA VARGAS

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

ROLANDO GONZÁLEZ GARCIA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

PROYECTO DE ACUERDO N° 026 DE 2019**PRIMER DEBATE**

“POR EL CUAL SE INSTA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL A DESTINAR UN ESPACIO FÍSICO, PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 12 numerales 8 y 9; 55 y 63 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1.- INCENTIVAR A LA ADMISNITRACION A CREAR ESPACIOS FÍSICOS PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA. En el marco de la implementación de la Política Pública de Innovación, Ciencia y tecnología, la Administración Distrital destinará un espacio que como Centro Distrital de Innovación, Ciencia y Tecnología, para que desde el mismo fomento el desarrollo de un ecosistema de emprendimiento y articulación entre actores del sector privado, universidades, emprendedores y el Estado.

Parágrafo 1.- La Secretaría de Planeación Distrital se buscará articular a todas las entidades responsables y podrá adelantar alianzas con el Sector Privado y con otras Secretarías o Entidades Distritales para la consecución de recursos en pro de impulsar la investigación y desarrollar los avances en innovación, ciencia y tecnología.

Parágrafo 2.- El espacio destinado como Centro Distrital de Innovación, Ciencia y Tecnología, hará parte integral de la Política Pública diseñada por la Administración Distrital.

Artículo 2.- VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ
Presidente Concejo de Bogotá, D.C.

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo Control

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

PROYECTO DE ACUERDO N° 027 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CULTURA DE LA CIENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto definir parámetros de articulación entre la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Desarrollo Económico, para implementar una estrategia de promoción de la Cultura de la Ciencia en las Instituciones Educativas del Distrito.

2. JUSTIFICACIÓN

Desde el Plan de Desarrollo, Bogotá Mejor para Todos, se hace énfasis en la idea de que “el desarrollo económico y social de los países está determinado por el nivel de inserción en la economía del conocimiento, caracterizada por la creación y transformación del conocimiento como fuente primordial para generar valor. Los sistemas productivos basados en la interacción de la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación propician el establecimiento de una sociedad del conocimiento, entendida como aquella con capacidad para transferir, apropiar, generar y utilizar el conocimiento para atender las necesidades de su desarrollo y así construir su propio futuro, convirtiendo la creación y transferencia del conocimiento como herramienta social para su propio beneficio.”

Este propósito lo podemos alcanzar solo si generamos acciones que efectivamente promuevan la ciencia, la tecnología y la innovación como elementos fundamentales para lograr una transformación productiva y social.

Lamentablemente existen varios indicios que nos hacen ver que la Cultura de la Ciencia en Bogotá no avanza a un ritmo ideal, esto se evidencia en primer lugar en la reducción que ha tenido año a año el número de investigadores activos en la ciudad. En el año 2012 contábamos con 8.700 investigadores y para el 2015 el número de investigadores activos se redujo a 2.751 investigadores activos.

Tabla 3.8. Investigadores activos vinculados a grupos por entidad territorial, 2006 - 2015*

Active researchers by region, 2006 - 2015

Entidad territorial Region	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2015a
Amazonas	44	45	43	42	38	36	31	24	19	7	19
Antioquia	2.213	2.558	2.819	3.084	3.193	3.258	3.294	3.008	2.256	1.186	2.290
Atlántico	526	749	831	905	968	967	915	815	513	343	630
Bogotá, D.C.	6.120	6.901	7.650	8.342	8.813	8.971	8.700	7.753	5.680	2.751	5.779
Bolívar	408	455	530	601	678	698	668	565	410	218	415
Boyacá	467	548	604	629	644	670	670	583	371	154	383
Caldas	488	510	533	527	559	567	554	498	384	179	389
Caquetá	52	62	75	80	87	106	111	97	64	25	64
Cauca	328	372	397	419	433	402	359	289	172	72	7
Casanare	0	0	4	4	4	3	5	8	7	4	179
Cesar	46	53	54	63	58	65	64	62	54	24	56
Chocó	103	112	102	87	84	71	67	51	29	8	30
Córdoba	176	199	217	230	240	240	233	209	155	83	157
Cundinamarca	133	159	183	207	221	220	219	201	159	76	161
Huila	99	126	150	162	165	169	161	147	104	41	105
La Guajira	21	25	38	40	52	66	68	60	42	30	48
Magdalena	162	172	179	201	211	209	200	179	129	46	129
Meta	44	56	61	73	87	101	93	97	69	48	72
Nariño	149	175	221	240	255	268	270	248	181	85	186
Norte de Santander	206	224	219	224	231	258	272	239	172	70	175
Quindío	129	157	184	206	218	247	258	242	178	62	180
Risaralda	381	452	492	503	498	504	492	425	277	124	282
Santander	572	654	763	844	904	964	942	847	607	311	619
Sucre	39	54	69	91	101	105	94	90	59	30	59
Tolima	196	228	250	266	292	313	301	268	184	79	184
Valle del Cauca	1.164	1.302	1.461	1.549	1.605	1.579	1.485	1.327	962	444	982
No identificado	1	3	3	3	4	4	4	4	3	2	3

Fuente: GrupLAC y CvLAC, corte marzo 2016

Cálculos: OCyT

* La asociación del investigador a la entidad territorial está dada por la institución que avala el grupo o grupos de investigación a los que está vinculado el investigador.

The association is given by the institution that endorses the group or groups in which the researcher works. One researcher can be counted in

22

En segundo lugar, es importante resaltar que la Secretaria Distrital de Educación a través del proyecto “Mejoramiento de la calidad educativa a través de la jornada única y uso del tiempo escolar” se ha propuesto fortalecer varias competencias que entre otros aspectos fortalezcan la cultura de la ciencia en los niños y jóvenes bogotanos, entre estas competencias se encuentran: saber investigar y saber digital.

Estas competencias son desarrolladas como líneas pedagógicas mediante un Convenio Especial de Cooperación Suscrito entre la Secretaria Distrital de Educación y Colciencias.

Sin embargo, como se expuso anteriormente esta dinámica de una cultura de la ciencia poco consolidada en la ciudad, se ve reflejada en la participación que tiene Bogotá en proyectos como el programa Ondas, que operan en el marco del convenio con Colciencias. Ondas tiene una participación mucho más reducida en Bogotá que en otras ciudades del país, y además ha reducido su participación a través del tiempo como lo muestra la siguiente tabla.

²² Confrontar con “Indicadores de Ciencia y Tecnología 2016” por, Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología.

Resulta importante tener en cuenta que, como muestra la tabla el Programa Ondas concentró su inversión en lugares donde las condiciones para desarrollar la ciencia son precarias y esto representa un gran avance, sin embargo no se debe desconocer que en lugares como Bogotá, esa inversión puede ser significativamente importante debido a la existencia de infraestructuras que ya están al servicio de ello.

Tabla 9.7. Numero de niños, niñas y jóvenes que participan en el Programa Ondas, según entidad territorial, 2006 - 2015

Number of children and young people, involved in Ondas Program by region, 2006 - 2015

Entidad Territorial Region	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Amazonas	250	260	205	971	7.471	6.000	6.000	1.008	0	690
Antioquia	15.647	1.634	4.500	7.957	112.446	23.000	14.000	15.812	1.708	16.486
Arauca	2.000	16.756	1.806	7.001	6.118	23.000	15.000	22.889	6.000	16.098
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	4.900	0	4.550	464	919	515	600	645	0	0
Atlántico	15.020	0	674	3.672	21.817	22.600	14.000	12.881	37.500	38.521
Bogotá	949	1.695	1.200	811	97.047	13.240	14.000	7.432	0	7.696
Bolívar	12.105	13.745	8.475	38.682	55.280	20.674	30.020	37.189	8.455	12.381
Boyacá	13.349	12.200	12.800	4.118	14.083	31.485	32.077	47.033	4.848	10.802
Caldas	13.596	1.925	4.860	5.075	20.244	23.000	14.000	2.754	15.638	10.050
Caquetá	654	11.353	34.085	3.521	33.540	19.139	6.000	13.086	13.585	13.664
Casanare	10.530	11.540	18.430	6.964	616	15.000	10.130	1.637	3.620	11.106
Cauca	318	2.917	5.337	9.002	12.980	0	22.931	7.123	2.340	45.000
Cesar	228	19.450	11.080	24.766	19.822	27.000	16.643	24.651	4.624	0
Chocó	2.800	12.000	20.591	5.900	5.640	27.055	14.000	14.000	4.000	10.042
Córdoba	15.320	0	36.000	12.917	52.306	0	22.000	24.000	13.101	5.675
Cundinamarca	23.123	30.500	0	3.898	2.906	32.994	14.000	7.432	5.123	21.418
Guainía	7.876	192	2.177	943	661	4.429	3.000	2.906	1.100	0
Guajirá	9.716	34.640	8.200	22.483	60.438	23.000	18.000	2.010	29.202	0
Guaviare	0	0	100	755	2.500	4.806	3.150	13.400	1.100	1.400
Hulla	556	7.060	11.029	1.784	6.556	23.855	13.461	18.000	1.532	19.717
Magdalena	490	500	520	9.065	7.121	0	6.000	6.000	4.636	0
Meta	8.425	7.810	2.800	18.922	13.064	65.850	18.000	5.653	3.870	2.000
Nariño	1.300	11.300	15.999	5.789	7.828	3.500	1.800	14.000	2.599	13.376
Norte de Santander	10.428	3.465	3.225	31.866	18.181	16.338	14.000	14.725	4.624	15.000
Putumayo	7.449	5.020	4.600	10.930	3.479	0	5.440	3.054	6.331	4.000
Quindío	13.373	376	865	31.011	22.396	13.000	14.000	5.200	1.515	13.215
Risaralda	15.292	7.328	15.584	3.607	4.142	15.000	16.461	2.972	4.652	1.000
Santander	14.415	12.724	21.865	9.935	9.506	18.848	18.000	19.183	2.610	11.926
Sucre	14.412	13.580	20.140	1.726	31.380	16.117	14.000	14.980	22.881	18.247
Tolima	7.766	1.062	5.110	6.156	2.412	26.742	14.000	13.826	1.660	18.337
Valle	14.576	11.665	1.855	7.337	23.806	30.360	26.400	15.163	5.811	580
Vaupés	300	304	170	3.393	2.517	200	400	540	300	200
Vichada	800	8.240	5.815	2.460	8.441	500	490	1.648	3.960	0

Fuente: Colciencias, corte diciembre 2016

23

Ondas tiene el propósito de fomentar la cultura de la ciencia en nuestros niños y jóvenes. En Bogotá, el convenio espera impactar a aproximadamente 9.000 estudiantes de la jornada única en el Distrito, que desarrollarán sensibilización a la Ciencia, Innovación y Tecnología, aprenderán Metodologías de Centros de Interés, y consolidarán ambientes de aprendizaje para la ciencia, abarcando la conformación de 450 grupos de investigación. Este proyecto tiene una destinación presupuestal de 1.200.000.000,00 para la vigencia 2017, pero lamentablemente a la actualidad son pocos los espacios y programas enfocados a consolidar la cultura de la ciencia en nuestros niños y jóvenes.

Aunque destacamos la importancia del programa Ondas en la consolidación de una cultura de la ciencia en los niños y jóvenes de las Instituciones Educativas del Distrito, debemos mencionar que este no es el único programa que la Secretaría Distrital de Educación adelanta al respecto.

Siguiendo esta línea, la Secretaría Distrital de Educación mediante un convenio interadministrativo con IDARTES, que pretende promover la cultura científica de los estudiantes del Distrito, a través

²³ Confrontar con “Indicadores de Ciencia y Tecnología 2016” por, Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología.

de estrategias de acompañamiento pedagógico a centros de interés en astronomía. Hasta el momento la Secretaría ha identificado 15 colegios que se encuentran interesados en desarrollar la estrategia, que iniciará su ejecución durante el primer semestre del año 2017.

Del mismo modo, la Secretaría Distrital de Educación avanza en la consolidación de Centros de Interés en Ciencia y Tecnología, como una estrategia metodológica que promueve la investigación, la apropiación de saberes, y la producción de conocimiento. Esta iniciativa se encuentra en curso y se propone llegar a aproximadamente 7000 estudiantes de colegios oficiales, provenientes de 189 Instituciones Educativas Distritales (de jornada, única y extendida)²⁴.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente encontramos pertinente que la Secretaría Distrital de Educación desarrolle una estrategia en articulación con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para que se promueva y reconozca la labor de aquellas Instituciones Educativas del Distrito que resalten por sus resultados en la implementación de programas como Ondas, o como cualquier otro programa que en adelante la administración con el propósito de consolidar la cultura de la ciencia en los niños y jóvenes de Bogotá. Pues, si tenemos en cuenta que no son muchos los espacios con los que cuenta la ciudad para consolidar esta tarea, resulta fundamental que estos sean evaluados e incentivados estratégicamente²⁵.

ANTECEDENTES NORMATIVOS – SUSTENTO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

²⁴ Confrontar con, Derecho de petición RAD. E-2017-54973.

²⁵ Confrontar con, Derecho de petición RAD. E-2017-54973.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

LEY 136 DE 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”

Artículo 142. Formación Ciudadana. Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana y de la obligación establecida en este artículo será causal de mala conducta.

LEY 29 DE 1990. POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SE OTORGAN FACULTADES EXTRAORDINARIAS.

Artículo 1. Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.

Artículo 2. La acción del Estado en esta materia se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema institucional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

LEY 1286 DE 2009. POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 29 DE 1990, SE TRANSFORMA A COLCIENCIAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, SE FORTALECE EL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 2. Objetivos específicos. Por medio de la presente Ley se desarrollan los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia del desarrollo del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación, se consolidan los avances hechos por la Ley 29 de 1990, mediante los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanentes. (...)

Artículo 3. Bases para la Consolidación de una Política de Estado en Ciencia, Tecnología e Innovación. Además de las acciones previstas en el artículo 2° de la Ley 29 de 1990 y la Ley 115 de 1994, las políticas públicas en materia de estímulo y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, estarán orientadas por los siguientes propósitos:

6. Promover la calidad de la educación formal y no formal, particularmente en la educación media, técnica y superior para estimular la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores, emprendedores, desarrolladores tecnológicos e innovadores.

Artículo 20. Componentes del Sistema. El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- es un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

Parágrafo 1. Las organizaciones públicas, privadas o mixtas a que hace referencia el presente artículo podrán ser objeto de apoyo por parte de las entidades de fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Cada entidad de fomento establecerá la naturaleza de dicho apoyo y las condiciones bajo las cuales se podrá obtener, de acuerdo con los lineamientos de política que orienten la acción del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- y de conformidad con las normas que regulan este campo.

Parágrafo 2. Las Asambleas Departamentales, los Concejos Distritales y los Concejos Municipales podrán ordenar la creación de unidades regionales de investigación científica e innovación con sus fondos regionales de fomento. (Subrayado fuera del texto)

ACTO LEGISLATIVO 05 DEL 18 DE JULIO DE 2011. POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Artículo 2°. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así: Artículo 361. Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población. Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos. Para efectos de cumplir con los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, créanse los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización. Los ingresos del Sistema General de Regalías se distribuirán así: un porcentaje equivalente al 10% para el Fondo de Ciencia, Tecnología e-Innovación; un 10% para ahorro pensional territorial, y hasta un 30% para el Fondo de Ahorro y Estabilización. Los recursos restantes se distribuirán en un porcentaje equivalente al 200/0 para las asignados directas de que trata el inciso segundo del presente artículo, y un 800/0 para los Fondos de Compensando Regional, y de Desarrollo Regional. Del total de los recursos destinados a estos dos últimos Fondos, se destinará un porcentaje equivalente al 600/0 para el Fondo de Compensación Regional y un 40% para el Fondo de Desarrollo Regional. De los

ingresos del Sistema General de Regalías, se destinará un porcentaje del 20/0 para fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartograma geológica del subsuelo. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del Sistema General de Regalías distribuidos en el inciso anterior. Las funciones aquí establecidas serán realizadas por el Ministerio de Minas y Energía o por la entidad a quien este delegue. La suma de los recursos correspondientes a las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del presente artículo, y de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional y del Fondo de Compensación Regional, crecerán anualmente a una tasa equivalente a la mitad de la tasa de crecimiento total de los ingresos del Sistema General de Regalías. La ley que regulará el sistema definirá un mecanismo para mitigar la disminución de los mencionados recursos, que se presente como consecuencia de una reducción drástica en los ingresos del Sistema General de Regalías. La diferencia entre el total de los ingresos del Sistema General de Regalías y los recursos destinados al ahorro pensional territorial, al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, al Fondo de Desarrollo Regional, al Fondo de Compensación Regional, así como a los que se refiere el inciso segundo del presente artículo se destinará al Fondo de Ahorro y Estabilización. Los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Desarrollo Regional tendrán como finalidad la financiación de proyectos regionales acordados entre las entidades territoriales y el Gobierno Nacional. Los recursos del Fondo de Compensación Regional se destinarán a la financiación de proyectos de impacto regional o local de desarrollo en las entidades territoriales más pobres del país, de acuerdo con criterios de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), población y desempleo, y con prioridad en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. La duración del Fondo de Compensación Regional será de treinta (30) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo anterior. Transcurrido este período, estos recursos se destinarán al Fondo de Desarrollo Regional. Los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización, así como sus rendimientos, serán administrados por el Banco de la República en los términos que establezca / el Gobierno Nacional. En los períodos de desahorro, la distribución de estos recursos entre los demás componentes del Sistema se regirá por los criterios que: defina la ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo anterior. . En caso de que los recursos destinados anualmente al Fondo de Ahorro y Estabilizado excedan del treinta por ciento (30%) de los ingresos anuales del/ Sistema General de Regalías, tal excedente se distribuirá entre los demás. • I 11 l. 2 componentes del Sistema, conforme a los términos y condiciones que defina la ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo anterior.

LEY 115 DE 1994. POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Artículo 1. *Objeto de la Ley.* La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. (...)

Artículo 5. *Fines de la educación.* De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

(...) 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

(...) 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones.

(...) 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

(...) 13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

DECRETO LEY 585 DE 1991

Por el cual se crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se reorganiza el Instituto Colombiano para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología - Colciencias - y se dictan otras disposiciones. (Derogados algunos artículo por la Ley 1286 de 2009)

LEY 1834 DE 2017. POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA LA ECONOMÍA CREATIVA LEY NARANJA.

Artículo 10. Educación para la economía creativa. En desarrollo de la jornada Única y en el marco de la autonomía escolar, el Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y el Ministerio de Cultura, promoverán en los establecimientos educativos la Formación para el progreso cultural y creativo, a la luz de las disposiciones consagradas en la Ley 115 de 1994.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la Dirección Nacional de Derecho de Autor (ONDA), realizarán jornadas periódicas de capacitación en materia de Economía Creativa, sin perjuicio que dichas jornadas puedan ser adelantadas también por otras entidades administrativas a las que el Consejo Nacional de la Economía Naranja les asigne esa función.

Parágrafo. El Gobierno nacional buscará incluir como parte integral de la política en educación, componentes en el ámbito de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones como herramienta para el desarrollo de innovaciones y aplicaciones.

ACUERDO 645 DE 2016. "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS".

Artículo 19. Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte.

El objetivo de este programa es ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, de creación, de innovación, de ciencia y tecnología y de memoria, apropiación del conocimiento, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios y el fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física, en horarios extendidos, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural.

ACUERDO 146 DE 2005. POR EL CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DISTRITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Artículo 1. Objetivo. La Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá por objetivo la construcción, en consenso con los actores del Distrito Capital, de la visión prospectiva para desarrollar en el corto, mediano y largo plazo una capacidad endógena de ciencia y tecnología como base para una gestión competitiva en las organizaciones públicas y privadas, creando las condiciones de generación, difusión y utilización del conocimiento, que incrementen la productividad y mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 3. Funciones. Las funciones de la Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación serán las siguientes:

(...) 1. Promover ante el Gobierno Distrital estrategias para incorporar la ciencia y la tecnología en los planes de educación, desarrollo económico, social y cultural, buscando estimular la capacidad

innovadora de los sectores educativo y productivo, así como de las entidades Distritales encargadas del manejo ambiental, la salud y los servicios públicos, procurando la adaptación de las políticas nacionales a las condiciones y necesidades del Distrito.

(...) 5. Apoyar la socialización de una cultura científico-tecnológica e innovativa en el Distrito Capital, mediante la apropiación social del conocimiento, con el fin de acercar la investigación científica y la innovación tecnológica a la solución de problemas reales específicos de los habitantes de Bogotá.

3. COMPETENCIA

3. Constitución Política de Colombia. “ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”
4. Decreto Ley 1421 de 1993. “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.
Artículo 12°. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley: 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.”

3. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Aclaremos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Firma

JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Autor

JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

ROBERTO HINESTROSA REY

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JORGE LOZADA VALDERRAMA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

ROLANDO GONZÁLEZ GARCIA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

YEFER VEGA BOBADILLA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

CÉSAR GARCÍA VARGAS

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

PROYECTO DE ACUERDO N° 027 DE 2019**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CULTURA DE LA CIENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas el numeral 19 del artículo 1 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Secretaría Distrital de Educación, junto con la Secretaria de Desarrollo Económico otorgará un reconocimiento simbólico a aquellas Instituciones Educativas del Distrito, que se destaquen por sus buenos resultados en la implementación de programas que guarden relación con el desarrollo de competencias de investigación científica en niños y jóvenes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Distrital de Educación o al que le corresponda, se encargará de articularse con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con el objetivo de diseñar la estrategia para promover la Cultura de la Ciencia y otorgar un reconocimiento simbólico a aquellas Instituciones Educativas del Distrito, que se destacan por sus buenos resultados en la implementación de programas que guarden relación con el desarrollo de competencias de investigación científica en niños y jóvenes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaria Distrital de Educación deberá entregar un reporte anual al Concejo de Bogotá de aquellas Instituciones Educativas del Distrito que se han destacado durante el año por sus buenos resultados en la implementación de programas que guarden relación con el desarrollo de competencias de investigación científica en niños y jóvenes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Concejo de Bogotá otorgará un reconocimiento simbólico a aquellas Instituciones Educativas del Distrito que de acuerdo con el informe anual de la Secretaría Distrital de Educación, se hayan destacado por sus notables resultados en la implementación de programas que guarden relación con el desarrollo de competencias de investigación científica en niños y jóvenes.

PARÁGRAFO: El Concejo de Bogotá otorgará anualmente esté reconocimiento simbólico en Sesión Plenaria, mediante una nota de estilo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ
Presidente Concejo de Bogotá, D.C.

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo Control

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

PROYECTO DE ACUERDO N° 028 DE 2019

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES DE COMUNICACIÓN PARA PREVENIR Y ATENDER EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LEGALES E ILEGALES EN EL DISTRITO CAPITAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

6. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El aumento del consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales en el Distrito Capital, la ineficacia de las acciones judiciales y de policía para contrarrestar este flagelo y con el convencimiento de la efectividad en las políticas de prevención, son razones suficientes para proponer una herramienta más, de las muchas que se requieren para atacar el consumo desde la prevención.

7. COMPETENCIA

La competencia del Concejo de Bogotá para dar trámite a la presente iniciativa está determinada por el numeral primero, del artículo 12, del decreto ley 1421 de 1.993 en los siguientes términos:

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

2. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

8. SUSTENTO JURÍDICO

El presente proyecto de acuerdo se sustenta en normas de orden nacional y distrital así:

3.1 Ley 30 de 1986 *"Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones"*.

Artículo 90. *Toda Campaña tendiente a evitar los cultivos y la producción, tráfico y consumo de sustancias estupefacientes, deberá ser dirigida y supervisada por el Consejo Nacional de Estupefacientes, directamente o a través del Comité Técnico que se crea por medio de la presente Ley.*

Artículo 91. *Son funciones del Consejo Nacional de Estupefacientes:*

a. Formular, para su adopción por el Gobierno Nacional, las políticas y los planes y programas que las entidades públicas y privadas deben adelantar para la lucha contra la producción, comercio y uso de drogas que producen dependencia. Igualmente el Consejo propondrá medidas para el control del uso ilícito de tales drogas.

b. Conforme al ordinal anterior, señalar a los distintos organismos oficiales las campañas y acciones específicas que cada uno de ellos deba adelantar.

(...).

Artículo 96. *El comité Técnico Asesor para la prevención nacional de la farmacodependencia tendrá las siguientes funciones:*

(...)

Establecer los criterios que deben guiar la información, la publicidad y campañas en la lucha contra el narcotráfico y la farmacodependencia.

(...).

Artículo 99. *Son funciones de los Consejos Seccionales de Estupefacientes.*

(...)

C. Señalar a los distintos organismos locales las campañas y acciones que cada uno de ellos debe adelantar.

3.2 Ley 1566 de 2012 *“Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias” psicoactivas”.*

“Artículo 6°. Promoción de la salud y prevención del consumo. *El Gobierno Nacional en el marco de la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas formulará líneas de política, estrategias, programas, acciones y procedimientos integrales para prevenir el consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 1° de la presente ley, que asegure un ambiente y un estilo de vida saludable, impulsando y fomentando el desarrollo de programas de prevención, tratamiento y control del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, legales e ilegales al interior del lugar de trabajo, las cuales serán implementadas por las Administradoras de Riesgos Profesionales.*

Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y las entidades territoriales deben cumplir con la obligación de desarrollar acciones de promoción y prevención frente al consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, en el marco del Plan Nacional de Salud Pública, Plan Decenal de Salud Pública, Planes Territoriales de Salud y Plan de Intervenciones Colectivas y demás políticas públicas señaladas en la presente ley.

Tales acciones de promoción y prevención requerirán para su construcción e implementación la participación activa de todos los sectores productivos, educativos y comunitarios en las respectivas entidades territoriales”.

3.3 Decreto 3788 de 1986 *“Por el cual se reglamenta la ley 30 de 1986 o estatuto nacional de estupefacientes”.*

Artículo 10. *El Consejo Nacional de Estupefacientes coordinará y vigilará las actividades de los consejos seccionales.*

Dentro de las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes, los consejos seccionales desarrollarán las actividades y campañas que en las distintas regiones sea necesario y conveniente adelantar para impedir el narcotráfico y evitar que la población, particularmente la juventud, resulte víctima de la farmacodependencia.

Artículo 11. El Comité Técnico Asesor del Consejo Nacional de Estupefacientes elaborará, dentro del mes siguiente a la expedición de este Decreto, un programa de campañas contra la farmacodependencia y el narcotráfico, que someterá a la aprobación del Consejo Nacional y éste, dentro de un término igual al antes señalado, decidirá lo pertinente y procederá a su ejecución inmediata, a través de los consejos seccionales.

Semestralmente el Consejo Nacional y los consejos seccionales harán la evaluación de las labores realizadas y adoptarán programas concretos de acción.

Artículo 14. La secretaría de los consejos seccionales de estupefacientes le corresponderá al respectivo Jefe del Servicio Seccional de Salud.

Artículo 15. Los consejos seccionales crearán en las ciudades y poblaciones que lo consideren conveniente comités cívicos destinados a organizar la acción de la sociedad en general contra la producción, tráfico y consumo de drogas que produzcan dependencia; en dichos comités se incluirán los sectores más representativos del lugar y se buscará en especial la participación de los gremios, de la prensa, de los sindicatos, de las asociaciones de padres de familia, de la iglesia, de los educadores y otros miembros de la comunidad. Estos comités podrán contar con el apoyo económico del Fondo Rotatorio previsto en el artículo 97 de la ley 30 de 1986.

Artículo 48. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Estupefacientes solicitará los informes pertinentes acerca del cumplimiento de las campañas de prevención y si observare que no se están realizando a cabalidad, correrá traslado a la Procuraduría General de la Nación, cuando fuere el caso, o a la autoridad competente para el correspondiente proceso contravencional.

3.4 Decreto Distrital 048 de 2009 "Por el cual se conforma el Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C."

ARTÍCULO SEGUNDO: Son funciones del Consejo Distrital Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C., las siguientes:

a) Velar porque en el Distrito Capital se cumplan las políticas, planes y programas trazados por el Consejo Nacional de Estupefacientes.

b) Formular para su adopción por el Gobierno Distrital, los planes y programas que deban ejecutarse en el Distrito Capital, con el objeto de promover, prevenir, proteger, restablecer y garantizar los derechos de las personas y grupos poblacionales afectados por la producción, tráfico y consumo de sustancias adictivas, de conformidad con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes.

(...)

g) Apoyar la formulación e implementación de programas de prevención, rehabilitación y desintoxicación por el consumo de alcohol, de tabaco y de otras sustancias adictivas.

3.5 Decreto Distrital 691 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Prevención y Atención del Consumo y la Prevención de la Vinculación a la Oferta de Sustancias Psicoactivas en Bogotá, D.C."

Artículo 1º. Objetivo. *Adóptase la Política Pública de Prevención y Atención del Consumo y la Prevención de la vinculación a la oferta de Sustancias Psicoactivas en Bogotá, D.C., para el Decenio 2011 – 2021, que en adelante y para los efectos del presente Decreto se denominará la Política Pública.*

Parágrafo. *La Política Pública se articulará con las políticas distritales y sectoriales que promueven el mejoramiento de la calidad de vida y salud, que se formulen en el periodo de vigencia de la misma.*

Artículo 2º. Objetivo General. *La Política Pública tiene como objetivo general establecer las directrices para el abordaje integral, articulado y continuo del fenómeno del consumo y la prevención de la vinculación a la oferta de sustancias psicoactivas, reconociendo las múltiples manifestaciones del fenómeno y la diversidad poblacional y cultural que caracteriza al Distrito Capital.*

Parágrafo 1º. *La implementación de la Política Pública, tiene presente que el fenómeno del consumo está mediado por los efectos contingentes en la salud física, mental, social, y por los factores históricos, políticos, económicos y culturales que influyen en las dinámicas y relaciones que se establecen con las sustancias psicoactivas, tanto legales como ilegales.*

Parágrafo 2º. *Para el logro de este objetivo corresponde a las entidades del Distrito Capital ubicar en un lugar de preferencia de la agenda social temas como la atención, la prevención del consumo y la prevención de la vinculación a la oferta de sustancias psicoactivas, y promover acciones de intervención con base en un enfoque de derechos.*

Artículo 3º. Campo de Aplicación. *Las disposiciones contenidas en el presente Decreto rigen para el Distrito Capital y son de obligatorio cumplimiento y aplicación para todas las entidades y organismos distritales que tengan competencia en el tema. Las acciones sectoriales deben articularse para que contribuyan a la implementación de los ejes, líneas estratégicas y acciones establecidas para el desarrollo de la Política adoptada por el presente decreto”.*

9. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

Para las sesiones ordinarias de febrero de 2017 se presentó como el proyecto de acuerdo 147 de 2017, pero no fue incluido dentro del sorteo para designar ponentes.

Para las sesiones ordinarias de mayo de 2017 se presentó como el proyecto de acuerdo 244 de 2017 con ponencia positiva por parte de la Honorable concejala Gloria Elsy Díaz Martínez, así como del Honorable Concejal Diego Andrés Molano Aponte.

En las sesiones ordinarias de agosto de 2017 se presentó como proyecto de acuerdo 416 de 2017, con ponencia positiva conjunta de los honorables Concejales Gloria Elsy Díaz Martínez, Diego Andrés Molano Aponte y Luz Marina Gordillo Salinas.

En las sesiones ordinarias de noviembre de 2017 se presentó como proyecto de acuerdo 635 pero no fue incluido dentro del sorteo para designar ponentes.

En las sesiones ordinarias de febrero de 2018 se presentó como proyecto de acuerdo 111, recibiendo ponencia positiva por parte del Honorable Concejal Jorge Eduardo Torres.

En las sesiones ordinarias de mayo de 2018 se presentó como proyecto de acuerdo 206, recibiendo ponencia positiva conjunta por parte de los Honorables Concejales Álvaro José Argote Muñoz, Hosman Martínez Moreno y Armando Gutiérrez González.

En las sesiones ordinarias de agosto de 2018 se presentó como proyecto de acuerdo 325, recibiendo ponencia positiva conjunta por parte de los Honorables Concejales Pedro Julián López Sierra y Nelson Enrique Cubides Salazar.

En las sesiones ordinarias de noviembre de 2018 se presentó como proyecto de acuerdo 413, recibiendo ponencia positiva por parte de los Honorables Concejales Roberto Hinestroza Rey y Holman Felipe Morris Rincón.

10. RAZONES DEL PROYECTO

En procura de un mayor entendimiento de la presente iniciativa, abordaremos algunos temas puntuales como: i) la situación del consumo de sustancias psicoactivas en la población escolar de nuestro país, ii) efectos de la publicidad en el comportamiento humano, iii) gastos de publicidad en el distrito, iv) cómo se trabaja la prevención del consumo en el distrito y, v) vinculación de la empresa privada a las campañas de prevención como estrategia de responsabilidad social empresarial.

i. El consumo de sustancias psicoactivas en población escolar de nuestro país.

El Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas - Colombia 2016, fue realizado por el Observatorio de Drogas de Colombia, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social, con el apoyo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA). La versión digital de este documento puede ser consultada en www.odc.gov.co.

El objetivo general de este estudio fue estimar la magnitud del consumo de sustancias psicoactivas en la población escolar de Colombia, entre los 12 y 18 años de edad. El universo del estudio está constituido por los estudiantes de los grados 7º a 11º (con edades entre 12 y 18 años), de los establecimientos públicos y privados de todos los departamentos del país, de jornada diurna (incluye jornada de la mañana y de la tarde) y de todos los calendarios vigentes en el país, en zonas urbanas y rurales del territorio nacional.

Como quiera que el presente proyecto tiene como objeto proponer una herramienta más en prevención, únicamente nos referiremos a las cifras más representativas mostradas en el estudio que estamos citando, especialmente aquellas donde se evidencia el aumento en el consumo de sustancias psicoactivas ilegales.

Alcohol

Si bien se observa una disminución del uso de alcohol en el último mes entre los años 2011 respecto del 2004, la reducción es más evidente en 2016 comparado con el estudio previo. En efecto, hay una caída de prácticamente 10 puntos porcentuales a nivel general entre el 2016 y el 2011.

Gráfico 114. Prevalencia último mes de uso de alcohol, 2004, 2011 y 2016, según sexo

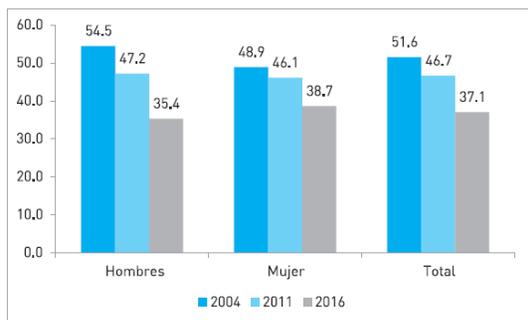


Gráfico 115. Prevalencia último mes de uso de alcohol, 2004, 2011 y 2016, según grado

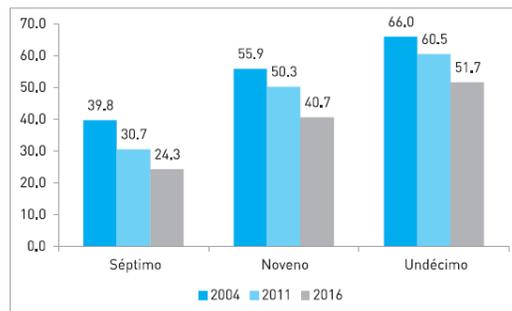
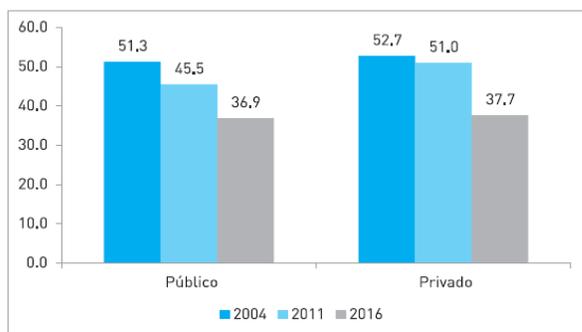


Gráfico 116. Prevalencia último mes de uso de alcohol, 2004, 2011 y 2016, según tipo de colegio



Tabaco

De acuerdo con el estudio en los escolares hombres hay una reducción de 20 puntos porcentuales entre el 2004 y el 2016, y de 6 puntos entre los dos últimos estudios, llegando a una prevalencia inferior al 10%. Entre las escolares mujeres ocurre algo similar, pero con cifras más bajas, con una prevalencia de menos de 8% en el estudio del 2016.

Gráfico 117. Prevalencias de consumo de tabaco último mes, 2004, 2011 y 2016, según sexo

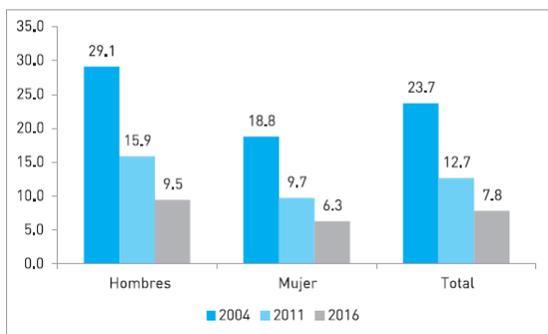


Gráfico 118. Prevalencias de consumo de tabaco último mes, 2004, 2011 y 2016, según grado

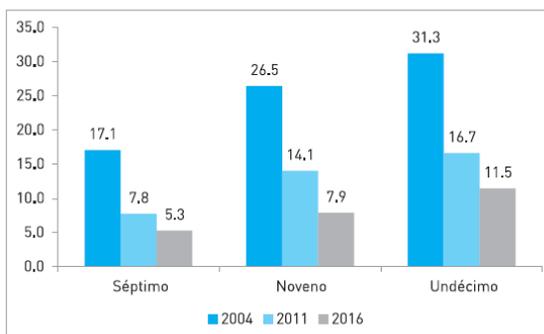
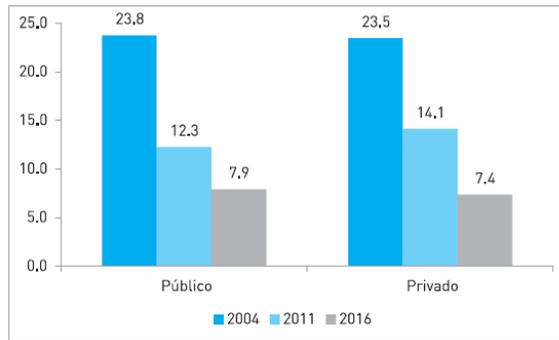


Gráfico 119. Prevalencias de uso de tabaco último mes, 2004, 2011 y 2016, según tipo de colegio



Marihuana

La marihuana es la sustancia ilícita de mayor uso entre los escolares colombianos, como también en otros países:

Gráfico 120. Prevalencias de uso de marihuana último año, 2004, 2011 y 2016, según sexo

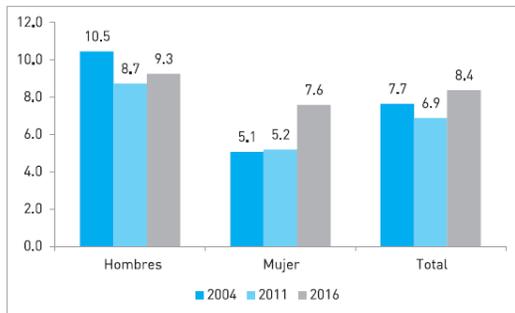


Gráfico 121. Prevalencias de uso de marihuana último año, 2004, 2011 y 2016, según grado

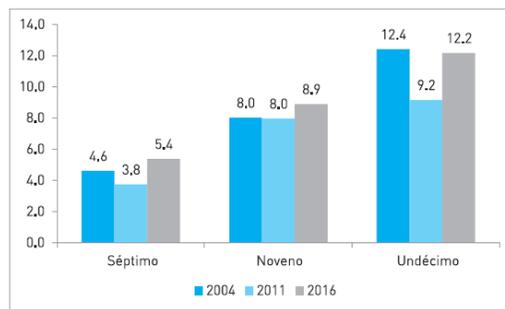
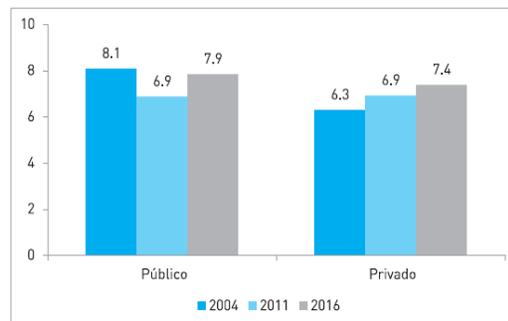


Gráfico 122. Prevalencias de uso de marihuana último año, 2004, 2011 y 2016, según tipo de colegio



Cocaína

en la población global, no hay grandes cambios respecto del estudio del 2011. En efecto, la prevalencia de uso alguna vez en la vida cambia de 3,8% en el estudio del 2011 a 4,1% en el estudio actual. Entre los escolares hombres hay un mantenimiento en la prevalencia vida, y en las mujeres un aumento de 2,8% a 3,3%.

Gráfico 123. Prevalencias de uso de cocaína último año, 2004, 2011 y 2016, según sexo

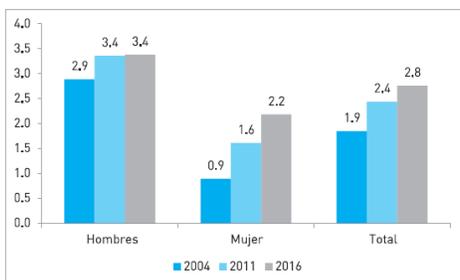


Gráfico 124. Prevalencias de uso de cocaína último año, 2004, 2011 y 2016, según grado

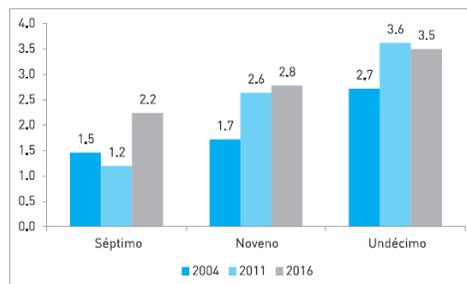
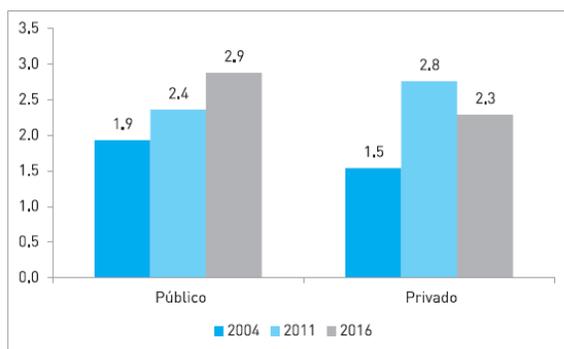


Gráfico 125. Prevalencias de uso de cocaína último año, 2004, 2011 y 2016, según tipo de colegio



Inhalables

Es importante destacar que en el año 2004 las preguntas respectivas hacían alusión al uso de “solventes e inhalables” como una categoría de sustancias, sin embargo, en los estudios del 2011 y el 2016 las preguntas se referían al uso de “pegantes, solventes y pinturas”, y se adicionó preguntas específicas para el uso de popper y dick (como ladys-fragancia).

Gráfico 127. Prevalencias de uso de inhalables último año, 2004, 2011 y 2016, según sexo

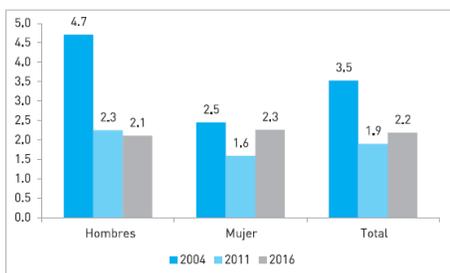


Gráfico 128. Prevalencias de uso de inhalables último año, 2004, 2011 y 2016, según grado

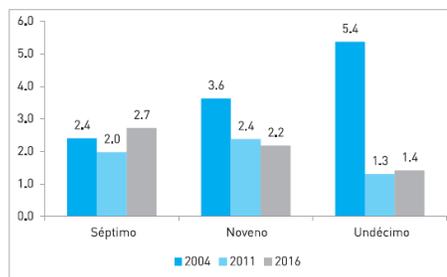
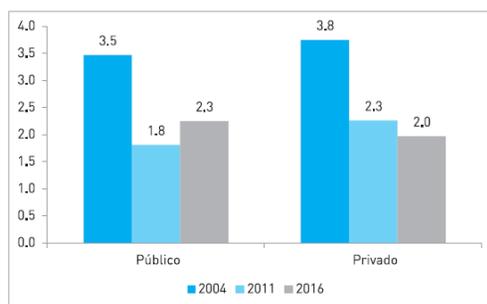


Gráfico 129. Prevalencias de uso de inhalables último año, 2004, 2011 y 2016, según tipo de colegio



Éxtasis

El uso de éxtasis disminuyó entre el 2004 y el 2011 para los tres indicadores. Sin embargo, esa situación se revierte, y si bien en el 2016 no se llega a los niveles encontrados en el 2004, se observa aumento respecto del 2011, para los tres indicadores y para hombres y mujeres como se presenta en la siguiente tabla y en el gráfico 131 respecto del uso en el último año.

Gráfico 130. Prevalencias de uso de éxtasis último año, 2004, 2011 y 2016, según sexo

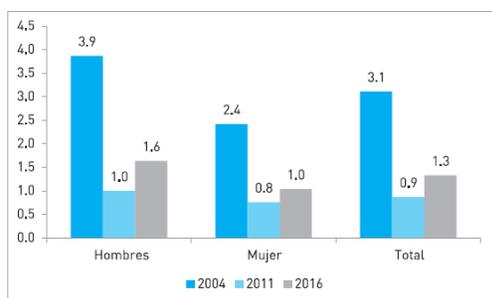


Gráfico 131. Prevalencias de uso de éxtasis último año, 2004, 2011 y 2016, según grado

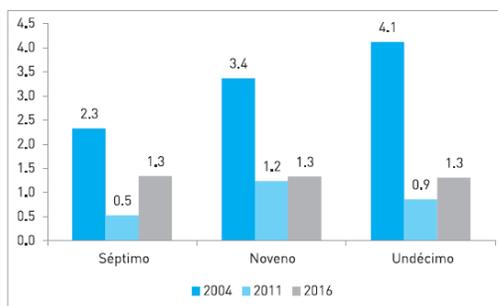
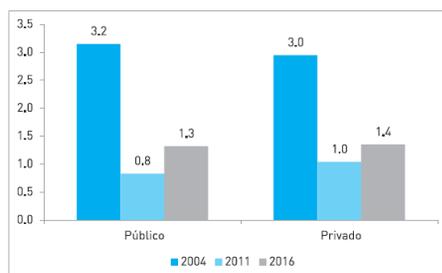


Gráfico 132. Prevalencias de uso de éxtasis último año, 2004, 2011 y 2016, según tipo de colegio

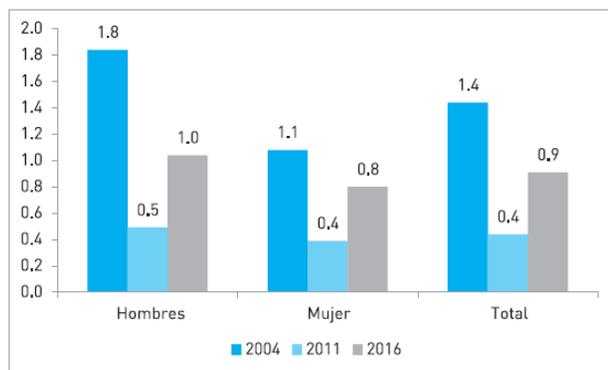


Basuco

La declaración de uso había disminuido entre el 2004 y el 2011, el año 2016 crece respecto del estudio anterior, pero no alcanza los niveles mostrados en el 2004. Esta situación ocurre para los

tres indicadores analizados, tanto a nivel de la totalidad de los escolares, como también en hombres y mujeres.

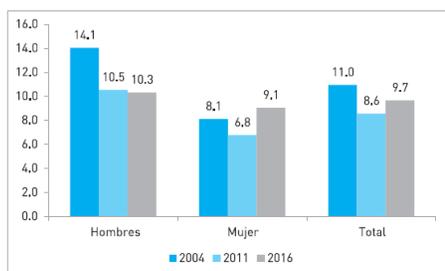
Gráfico 126. Prevalencias de uso de basuco último año, 2004, 2011 y 2016, según sexo



Uso de cualquier sustancia

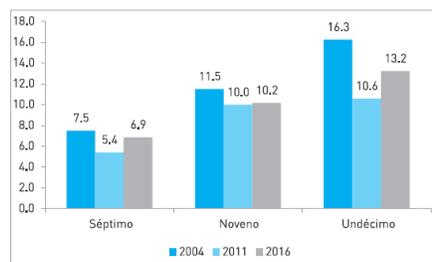
En esta sección se ha generado un indicador que dé cuenta del uso de cualquiera de las sustancias descritas anteriormente (excepto tabaco y alcohol), para los tres períodos de tiempo estudiados. De esta forma se ha construido el grupo de “cualquier sustancia” para los tres estudios, considerando las siguientes: marihuana, cocaína, basuco, inhalables y éxtasis. Si para algún periodo de tiempo, por ejemplo, en el último año, un estudiante declaró haber usado una o más de las sustancias mencionadas, entonces ese estudiante utilizó “cualquier sustancia”, y es esta condición la que se describe en esta sección.

Gráfico 133. Prevalencias de uso de cualquier sustancia* en el último año, 2004, 2011 y 2016, según sexo



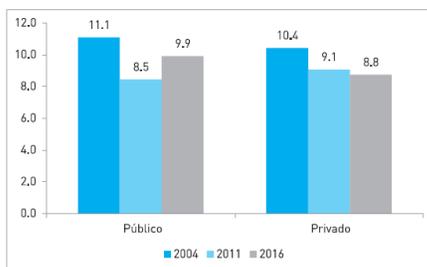
*Incluye marihuana, cocaína, basuco, inhalables y éxtasis.

Gráfico 134. Prevalencias de uso de cualquier sustancia* en el último año, 2004, 2011 y 2016, según grado



*Incluye marihuana, cocaína, basuco, inhalables y éxtasis.

Gráfico 137. Prevalencias de uso de cualquier sustancia* en el último año, 2004, 2011 y 2016, según tipo de colegio



*Incluye marihuana, cocaína, basuco, inhalables y éxtasis.

Dentro de las conclusiones del estudio de consumo de sustancias psicoactivas en población escolar 2016 que hemos citado en esta propuesta, podemos destacar:

- Es relevante mencionar el consumo de marihuanas más potentes entre los escolares, 7 de cada 10 estudiantes que manifestaron consumir marihuana dentro del último año, reportaron haber consumido marihuana tipo cripi o cripa en el mismo periodo, esto equivale a decir, que de los 258 mil escolares que declararon haber usado marihuana en los últimos 12 meses, 186 mil de ellos manifestaron haber usado marihuana cripi o cripa.
- Después de la marihuana, los inhalables, la cocaína y los tranquilizantes sin prescripción médica son las sustancias de más prevalencia de uso entre los escolares, en el grupo de los inhalables se encuentra el popper como la segunda sustancia ilícita más consumida y el dick como la quinta sustancia en orden de uso.
- Este estudio demuestra que los niños y adolescente que cuentan con padres o adultos cuidadores bastante involucrados en sus vidas presentan la mitad de los niveles de prevalencias mes de consumo de alcohol, frente a aquellos niños y adolescentes cuyos padres o adultos cuidadores están poco involucrados.
- El diagnóstico del consumo de sustancias en población escolar es un componente esencial y prioritario de la política pública en Colombia por la utilidad de esta información en el sector educativo para orientar los programas de prevención del consumo y de factores asociados, en el marco de las competencias ciudadanas y de otras acciones institucionales orientadas a la reducción del consumo de drogas.

Estas cifras indican un preocupante aumento en el consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas ilegales y demuestra la ineficacia de las políticas para atacar la comercialización y el consumo de sustancias psicoactivas y la necesidad de implementar medidas de prevención, como es el propósito de esta iniciativa.

ii. El poder de disuasión de la publicidad

Del vocablo publicidad se pueden encontrar diversas definiciones, entre ellas, la ofrecida por el portal oxforddictionaries.com, según el cual publicidad es la *“Difusión o divulgación de información, ideas u opiniones de carácter político, religioso, comercial, etc., con la intención de que alguien actúe de una determinada manera, piense según unas ideas o adquiera un determinado producto”*.

El objetivo de toda campaña publicitaria es lograr persuadir a las personas para convencerlas de pensar o actuar de cierta manera. En esa medida, todos los anuncios como vallas, avisos, plegables, etc., están diseñados con diferentes técnicas en procura de lograr unas actitudes o comportamientos previamente determinados.

Con el surgimiento de los medios de comunicación, la publicidad se convirtió en el principal canal para influir en el ser humano a tal punto de convertirse en determinadora de ciertos comportamientos individuales y colectivos. La masificación y globalización de las comunicaciones a través de internet o las redes sociales, han incidido enormemente en la forma de vestirnos, de alimentarnos, en nuestro gusto por ciertos productos, en nuestras preferencias culturales y recreativas, etc.

El ejemplo por excelencia de la influencia de la publicidad, es el consumo de tabaco. Durante muchos años se publicaron informes sobre la cantidad de muertes en el mundo a causa del

consumo de tabaco, a tal punto que la Organización Mundial de la Salud recomendó a los países prohibir todas las formas de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco para ayudar a reducir el número de consumidores de tabaco. Lo anterior por cuanto “(...) *los resultados de las investigaciones indican que alrededor de una tercera parte de los jóvenes que se inician en el hábito de fumar lo hacen por causas relacionadas con la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco*”. (Negrilla fuera de texto).

Según la edición número 1 de la publicación “Papeles en Salud” del Ministerio de Salud, publicada en Bogotá en junio de 2016, “(...) *el consumo de tabaco/cigarrillo ha disminuido entre 2008 y 2013 (de 17.3% el 2008 a 12.9% el 2013), (...)*”. Estas cifras reflejan resultados positivos en las medidas como prohibir la publicidad de consumo de cigarrillo.

iii. Inversiones del distrito en publicidad

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de nuestra Constitución Nacional, se solicitó a diferentes entidades del distrito nos informaran cuál es el monto y manejo de los recursos para publicidad, dentro de los diferentes programas y proyectos de la Administración Distrital. En respuesta a estas solicitudes tenemos:

Dentro del Plan de Acción de la Secretaría de Educación para el 2016 se contó con el componente 02 “Voces del Territorio” por \$1.558.836.694,00 destinado a divulgar campañas de comunicación en medios de carácter masivos, directos, comunitarios o alternativos, así como fortalecer la red de canales de comunicación digital compuesta por la RedAcadémica, Educación Bogotá, IntraSED, redes sociales, canal web, portal de noticias mailing y SMS.

La Secretaría de la Mujer destinó \$206.073.007,00 para desarrollar acciones de difusión y apropiación ciudadana de los derechos de la mujer y la equidad de género.

La Secretaría Distrital de Ambiente destinó \$110.417.706,00 para el suministro de piezas de comunicación institucionales, merchandising y material POP para socializar y transmitir a la ciudadanía la información relacionada con los programas, planes, eventos, trámites y proyectos liderados por la entidad.

La Secretaría de Movilidad destinó la suma de \$6.344.249.562 para actividades de divulgación y campañas relacionadas con la promoción y respeto a las normas y comportamientos de tránsito, campañas de sensibilización vial y cultura para la movilidad.

La Secretaría General tiene previsto invertir \$99.520.000.000,00 para la divulgación de programas, articular la estrategia comunicacional del distrito y medir la percepción ciudadana respecto a problemas de ciudad, políticas públicas, programas, acciones y decisiones de la administración distrital.

La Secretaría de Integración Social tiene previsto invertir en el diseño y ejecución de estrategias de comunicación y divulgación interna y externa, masiva y directa, \$1.530.790.400 en el 2017, \$1.863.979.970 en el 2018 y \$1.774.862.261 en el 2019.

La secretaria de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con \$217.000 para la divulgación y promoción de la política del sector de la cultura.

La Secretaría de Salud reporta más de \$2.300.000.000,00 para el desarrollo de estrategias de comunicación dentro de los diferentes proyecto de inversión.

La Secretaría de Gobierno tiene contemplado contratar 23 cápsulas televisivas para el fortalecimiento de la imagen institucional.

Por último, Transmilenio S.A. y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público ofrecen información muy importante respecto de la publicidad en el Sistema Integrado de Transporte Público:

Transmilenio S.A. nos informa que la publicidad en el Sistema de transporte masivo está regulada en la resolución 6464 de 2011 expedida por las Secretarías de Movilidad y Ambiente y las resoluciones 119 de 2002, 180 de 2001 y 393 de 2015, expedidas por Transmilenio S.A.

La publicidad al interior de las estaciones de las fases I y II (avenida Caracas, calle 80, autopista norte, eje ambiental, avenida de las Américas, NQS y avenida Suba, están sujetas al contrato de concesión 316 de 2003 suscrito con la empresa Publímetro, mientras la asignación de publicidad en la fase III (avenida El Dorado y carrera Décima) le corresponde a Transmilenio S.A.

La publicidad al interior de los buses de Transmilenio es manejada directamente por los concesionarios de la operación de transporte, atendiendo las normas que rigen la materia.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público nos informa que la publicidad instalada en el mobiliario M-160 (MUPIS), esto es, en los paraderos de los buses del SITP, está a cargo de la firma Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A. - EUCOL S.A., conforme al contrato de concesión 001 de 2001.

iv. La Prevención en el Distrito Capital

La importancia de las acciones en prevención del consumo de sustancias psicoactivas no resiste discusión alguna. Sobre este aspecto existe toda clase de estudios, análisis, conferencias, etc. La complejidad en este punto se encuentra en la forma como se deben implementar tales acciones, máxime cuando se trata de una labor que requiere la participación de diferentes sectores administrativos, característica que no ha sido una de las virtudes en las últimas administraciones.

El 4 de junio de 2016 la Comisión Permanente de Gobierno de esta Corporación realizó un debate de control político sobre el problema de consumo de sustancias psicoactivas en la ciudad. En aquella oportunidad la Delegada de la Secretaría de Integración Social resaltó la importancia de “Trabajar fuertemente en el tema de prevención”.

Sobre el mismo tema el entonces Secretario de Seguridad Daniel Mejía Londoño, afirmó que las mejores políticas frente al consumo son las de prevención. Agregó que sin prevención es imposible una política de drogas efectiva y que cuando las políticas de prevención fallan, se convierten en consumos problemáticos asociados al crimen violento.

De acuerdo con estas mismas entidades, las acciones en este campo se adelantan conforme a la “Política Pública de Prevención y Atención y a la Prevención de la Vinculación a la Oferta de Sustancias Psicoactivas” y de manera articulada con el Consejo Distrital de Estupefacientes, donde se formulan los planes y programas para cada período.

En ese sentido, la Secretaría de Salud implementa componentes estructurales como el fortalecimiento y/o desarrollo de potencialidades para la vida; alternativas socioculturales, deportivas y recreativas; oferta de servicios de atención integral y diferencial.

La Secretaría de Integración Social también articula acciones en desarrollo de estos mismos ejes y cuenta con otros adicionales como: movilización de redes sociales, resignificación del consumo y la vinculación a la oferta de sustancias psicoactivas.

En términos generales, esta es la descripción de las acciones en prevención del consumo de sustancias psicoactivas, sin desconocer otras a cargo de las demás entidades distritales.

v. Vinculación del sector privado como estrategia de responsabilidad social empresarial.

Hace unos años el concepto de Responsabilidad Social Empresarial - RSE no era incluido dentro del desarrollo propio de los objetivos sociales de las personas jurídicas; no obstante, hoy día ha logrado gran importancia para la imagen de las empresas a nivel internacional. Las múltiples definiciones de RSE coinciden en sus aspectos fundamentales; por ello tomaremos la ofrecida por la Cámara de Comercio de Bogotá:

“En términos generales, la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) es la capacidad de una organización de intervenir social, económica y ambientalmente sobre las consecuencias generadas en su operación frente a todos los grupos con los que se desarrolla.

Lo anterior implica que la organización deberá considerar como parte de la definición estratégica de su negocio (entendido este como el desarrollo de su objeto social), no solamente las necesidades y expectativas de la comunidad objetivo y/o asociados, sino también deberá involucrar a los otros actores que afecten o resulten afectados por el desarrollo de su actividad, a fin de construir un modelo integral que genere un desarrollo sostenible en el tiempo para la entidad, sus miembros y su entorno”.

De esta manera las empresas no solo proyectan única y exclusivamente en la rentabilidad económica propia, sino que planean la manera como también pueden generar rentabilidad social para su entorno y sus conciudadanos. No obstante, existe cierta incertidumbre en la forma como las empresas pueden vincularse en este tipo de programas.

Por esta razón y conscientes que contrarrestar el flagelo de las drogas no debe ser una tarea exclusiva del sector público sino que requiere también la colaboración del sector privado y de la familia, el presente proyecto de acuerdo incluye una invitación al sector privado, en especial a las empresas dedicadas a la explotación de la publicidad visual exterior, para apoyar este tipo de campañas de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, aprovechando espacios en sus vallas, avisos y demás elementos de publicidad, claro está, respetando las normas que regulan la publicidad visual exterior en la ciudad.

De lo expuesto, a manera de recopilación podemos decir:

1. El consumo de sustancias legales e ilegales ha venido en aumento en nuestra ciudad, especialmente en nuestros jóvenes y adolescentes y de manera preocupante en nuestras niñas y niños.
2. Las acciones en prevención del consumo de este tipo de sustancias no ha arrojado resultados esperados.
3. La publicidad es una herramienta importante para informar e influir en el comportamiento humano.

4. El Distrito tiene importantes recursos económicos para invertir en publicidad institucional y además cuenta con amplios espacios publicitarios en su Sistema Integrado de Transporte Público de Pasajeros que pueden ser destinados a campañas de prevención.

5. Contrarrestar el flagelo de las drogas no debe ser una tarea exclusiva del sector público, se requiere también la colaboración del sector privado y de la familia, en esa medida, como inversión social de las empresas dedicadas a la explotación de la publicidad visual exterior, el apoyo a este tipo de campañas mediante el aprovechamiento de vallas, avisos y demás elementos de publicidad, se constituyen en una opción ideal para el ejercicio de la Responsabilidad Social Empresarial.

11. ALCANCES DE PROYECTO DE ACUERDO

El artículo 20 del decreto distrital 691 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Prevención y Atención del Consumo y la Prevención de la Vinculación a la Oferta de Sustancias Psicoactivas en Bogotá, D.C." determina que las Secretarías Distritales de Salud, Gobierno, Educación, Cultura, Recreación y Deporte, Integración Social, Desarrollo Económico, Planeación y Hacienda, concurrirán al desarrollo e implementación de dicha Política Pública, destinando los recursos económicos necesarios para ejecutar las acciones de su competencia incluidas en el plan de acción intersectorial y que tengan relación con los lineamientos de esta Política.

En esa medida, proponemos que dichas entidades, incluyan dentro de sus campañas de publicidad, mensajes alusivos a la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, en el porcentaje que determine el Consejo Distrital de Estupefacientes.

De igual manera, de acuerdo con lo informado por el DADEP el distrito cuenta con el 15% de las caras publicitarias de los módulos M-160 para publicidad institucional, por ello consideramos oportuno que parte de dicho porcentaje sea destinado para mensajes alusivos a la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

En el mismo sentido el literal a) del artículo 6 de la resolución 6464 de 2012 proferida por las Secretarías de Movilidad y Ambiente "Por la cual se establecen las características y condiciones para la fijación o instalación de Publicidad al interior del Sistema de Transporte Masivo de Bogotá D.C. – STM", determina que el 10% de publicidad que se realice en elementos fijos se destinará para campañas institucionales, proponemos que parte de dicho porcentaje sea destinado para mensajes alusivos a la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

En similar sentido, acudiendo al principio de solidaridad y como herramienta de responsabilidad social empresarial, proponemos invitar a las empresas que tengan dentro de su objeto social la explotación de la publicidad exterior visual, incluir dentro de sus vallas, avisos y demás elementos de publicidad exterior visual, mensajes alusivos a la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

Finalmente, es importante resaltar que para las sesiones de mayo de 2018 se obtuvo concepto de VIABILIDAD por parte de la Administración Distrital en cabeza de las Secretarías de Gobierno, Salud, Educación, General, Cultura, Recreación y Deporte, el DADEP, concepto reiterado en posteriores oportunidades.

La Secretaría de Salud resalta *"Amén de lo anterior, es preciso hacer énfasis frente a lo dispuesto en normas referidas previamente, como la Ley 30 de 1986 que establece que toda campaña tendiente a evitar los cultivos y la producción, tráfico y consumo de sustancias estupefacientes,*

*deberá ser dirigida y supervisada por el Consejo Nacional de Estupefacientes, directamente o a través del Comité Técnico que crea la misma Ley. **El Decreto Reglamentario 3788 de 1986, reitera las condiciones previstas en la norma superior y bajo esta prescripción normativa, cualquier acción en materia publicitaria queda sujeta a los parámetros que fije la Autoridad Nacional**".*

Por esta razón y para dar cumplimiento a la normatividad vigente en esa materia, los artículos 3 y 4 donde se dispone acciones de comunicación en elementos publicitarios del Sistema Integrado de Transporte Público, deja la salvedad que los términos y condiciones de dicha publicidad serán los establecidos por el Consejo Distrital de Estupefacientes.

Frente a la publicidad en los paraderos del SITP, conocidos como módulos M-10, el DADEP señala que el proyecto de acuerdo "(...) se ajusta con lo establecido en el Contrato de Concesión 001-2001, teniendo en cuenta que la "cláusula CUARTA. ESPACIOS PARA USO DEL DISTRITO: El concesionario cederá sin costo al Distrito, a través del DADEP, el quince por ciento (15%) de las caras publicitarias que estén instaladas...".

En este concepto se hace una recomendación que consideramos oportuna, en el sentido que "Las entidades del orden Distrital que incluyan campañas publicitarias de prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, deberán informar a la Oficina de la Alta consejería de comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, por ser los encargados de la asignación y aprobación de caras publicitarias mensualmente".

12. IMPACTO FISCAL

El artículo 7º de la ley 819 de 2003 señala:

ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. *En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo (...)"

La presente iniciativa no genera impacto fiscal por cuanto de ser aprobada, se financiará con recursos que ya están destinados y asignados para publicidad en las diferentes entidades y en esa medida no requiere recursos adicionales.

Respetuosamente,

LUZ MARINA GORDILLO SALINAS
Concejala de Bogotá

MARIA V. VARGAS SILVA
Concejala de Bogotá

ARMANDO GUTIERREZ GONZÁLEZ
Concejal de Bogotá

GERMÁN GARCÍA MAYA
Concejala de Bogotá

ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN
Concejal de Bogotá

EMEL ROJAS CASTILLO
Concejal de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 028 DE 2019**PRIMER DEBATE****"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES DE COMUNICACIÓN PARA PREVENIR Y ATENDER EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LEGALES E ILEGALES EN EL DISTRITO CAPITAL"****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto promover acciones de comunicación, para prevenir y atender el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. ACCIONES DE COMUNICACIÓN. Las Secretarías Distritales de Salud, Gobierno, Educación, Cultura, Recreación y Deporte, Integración Social, Desarrollo Económico, Planeación y Seguridad, Convivencia y Justicia, dentro de sus acciones de comunicación incluirán mensajes pedagógicos alusivos a la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, en los términos y condiciones que establezca el Consejo Distrital de Estupefacientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro de estas acciones de comunicación se incluirán mensajes relacionados con los riesgos y daños asociados, así como el desarrollo de potencialidades y capacidades para la vida, en cuanto al consumo de sustancias psicoactivas con enfoque socio cultural, poblacional y diferencial; con énfasis en las sustancias psicoactivas de mayor consumo en la ciudad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro de estas acciones de comunicación, las entidades distritales incluirán mensajes alusivos a la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales en sus ambientes laborales.

ARTÍCULO 3. ACCIONES DE COMUNICACIÓN EN PARADEROS. Un porcentaje de las caras publicitarias reservadas para publicidad institucional en los módulos M-10, serán destinados para mensajes alusivos a la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, en los términos y condiciones que establezca el Consejo Distrital de Estupefacientes.

ARTÍCULO 4. ACCIONES DE COMUNICACIÓN EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO. Un porcentaje de los elementos de publicidad destinados para mensajes institucionales del Distrito y de los cortes publicitarios destinados a mensajes institucionales del Distrito al interior del Sistema de Transporte Masivo de Bogotá D.C. – SITM., serán destinados para mensajes alusivos a la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, en los términos y condiciones que establezca el Consejo Distrital de Estupefacientes.

ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDAD SOCIAL. Como herramienta de responsabilidad social empresarial, las personas naturales y/o jurídicas que tengan dentro de su objeto social la explotación de la publicidad exterior visual, y las empresas anunciantes podrán incluir dentro de sus vallas, avisos y demás elementos de publicidad exterior visual, mensajes alusivos a la

prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, siguiendo los parámetros que para ello establezca el Consejo Distrital de Estupefacientes.

ARTÍCULO 6. PRESUPUESTO. Las entidades Distritales responsables de ejecutar las acciones destinadas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, priorizarán dentro de sus respectivos presupuestos los recursos necesarios para tal fin.

Artículo 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 029 DE 2019

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE EMISORAS ESCOLARES DISTRITALES"

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

La presente iniciativa, tiene por objeto establecer los lineamientos para el fortalecimiento de la Red de Emisoras Escolares en el Distrito Capital, para fomentar el uso pedagógico de las tecnologías de la comunicación y la información en la enseñanza y el desarrollo de las competencias comunicativas, argumentativas y digitales de los estudiantes, en el marco de su autonomía institucional.

2. COMPETENCIA

La competencia del Concejo de Bogotá para dar trámite a la presente iniciativa, está determinada por el numeral primero, del artículo 12, del decreto ley 1421 de 1.993 en los siguientes términos:

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

3. SUSTENTO JURÍDICO

El presente proyecto de acuerdo se sustenta en acuerdos internacionales suscritos por Colombia, así como en normas de orden nacional y distrital así:

LA CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, adoptada el 11 de octubre de 2005 en la ciudad española de Badajoz.

(...)

Constatando que los jóvenes conforman un sector social que tiene características singulares en razón de factores psico-sociales, físicos y de identidad que requieren una atención especial por tratarse de un período de la vida donde se forma y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y la proyección al futuro.

Teniendo en cuenta que entre los jóvenes de la Región se constatan graves carencias y omisiones que afectan su formación integral, al privarlos o limitarles derechos como: la educación, el empleo, la salud, el medio ambiente, la participación en la vida social y política y en la adopción de decisiones, la tutela judicial efectiva, la información, la familia, la vivienda, el deporte, la recreación y la cultura en general.

Considerando que debe avanzarse en el reconocimiento explícito de derechos para los jóvenes, La promoción de mayores y mejores oportunidades para la juventud y la consecuente obligación de los Estados de garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los mismos.

(...)

Por lo expuesto: Los Estados Parte aprueban, proclaman y se comprometen a cumplir y mandar cumplir la presente Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes con el espíritu de reconocer a los jóvenes como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente los derechos y libertades que configuran esta Convención; y para que todos los países de Iberoamérica, sus pueblos e instituciones se vinculen a este documento, lo hagan vigente en la práctica cotidiana y hagan posible que se lleven a la realidad programas que den vida a lo que esta Convención promueve en favor del respeto a la juventud y su realización plena en la justicia, la paz, la solidaridad y el respeto a los derechos humanos.

(...)

Artículo 22. Derecho a la educación:

- ✓ Los jóvenes tienen derecho a la educación.
- ✓ Los Estados Parte reconocen su obligación de garantizar una educación integral, continua, pertinente y de calidad.
- ✓ Los Estados Parte reconocen que este derecho incluye la libertad de elegir el centro educativo y la participación activa en la vida del mismo.
- ✓ La educación fomentará la práctica de valores, las artes, las ciencias y la técnica en la transmisión de la enseñanza, la interculturalidad, el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías y promoverá en los educandos la vocación por la democracia, los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia y la equidad de género.
- ✓ Los Estados Parte reconocen que la educación es un proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida, que incluye elementos provenientes de sistemas de aprendizaje escolarizado, no escolarizado e informales, que contribuyen al desarrollo continuo e integral de los jóvenes.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

LEY 115 DE 1994 “Por la cual se expide la ley general de educación”.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

(...)

LEY 1098 DE 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”.

ARTÍCULO 34. DERECHO A LA INFORMACIÓN. Sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger la seguridad, la salud y la moral, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan.

ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

9. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.

20. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.

25. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.

26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.

33. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.

ARTÍCULO 42. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.

9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.

10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

ARTÍCULO 43. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

LEY 1620 DE 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

ARTÍCULO 1. OBJETO. El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DEL SISTEMA. Son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.

7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad

de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

ARTÍCULO 8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS JÓVENES. El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país:

Medidas de Promoción:

13. Promover la destinación de franjas especiales para programas juveniles cuyos contenidos sean desarrollados con participación de jóvenes.

14. Promover que las instituciones que trabajan y conviven con jóvenes, establezcan mecanismos de acceso y participación de los jóvenes en la toma de decisiones de estas instituciones.

15. El Estado promoverá políticas, planes y proyectos desde el enfoque de seguridad humana y diferencial que promuevan la convivencia y la paz. En este sentido impulsará la creación de espacios para la participación de las juventudes en la construcción de una cultura de paz.

17. Promover y apoyar los espacios creativos para la participación y la organización de las juventudes de la sociedad civil, vinculados a procesos de transformación social y a la construcción de culturas de paz.

24. Garantizar una educación de calidad, creando las condiciones necesarias para que sea accesible a las personas jóvenes, en el marco de las leyes.

25. Generar estímulos que garanticen la permanencia de las personas jóvenes en los programas de educación general básica, secundaria, técnica, universitaria.

27. Garantizar el diseño e implementación de programas de promoción y acceso a tecnologías de la información y las comunicaciones en todo el país, con enfoque diferencial.

28. Reconocer y promover nuevas formas y dinámicas de producción, gestión y divulgación de información y conocimiento, surgidas de las construcciones colectivas con la participación de las y los jóvenes.

32. Las entidades del Estado del orden municipal, distrital, departamental, y nacional se comprometerán a generar medidas complementarias que aporten en la generación de conocimiento desde los y las jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas.

37. Reconocer y promover los espacios virtuales y simbólicos de organización y participación de las juventudes.

39. El Gobierno nacional y los entes territoriales, de acuerdo con el principio de autonomía, deben garantizar recursos y mecanismos para promover y fortalecer la asociación y participación de las y los jóvenes.

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Durante las sesiones ordinarias de agosto de 2018 se presentó por primera vez esta iniciativa correspondiéndole el número 324 de 2018, recibiendo ponencia positiva por parte de los Honorables Concejales Álvaro Argote Muñoz y Jorge Eduardo Torres Camargo.

Para las sesiones ordinarias de noviembre de 2018 se presentó como proyecto de acuerdo 469 de 2018, recibiendo ponencia positiva por parte de los Concejales Juan Felipe Grillo Carrasco y Jorge Eduardo Torres Camargo.

Es de anotar que en la primera oportunidad la Administración Distrital rindió concepto de no favorabilidad; sin embargo, en mesas de trabajo adelantadas con posterioridad se llegó a un consenso frente al articulado que ahora se pone a consideración de esta Corporación.

5. RAZONES DEL PROYECTO

Como quiera que la presente iniciativa tiene por objeto establecer lineamientos para el fortalecimiento de la Red de Emisoras Escolares Distritales, para fomentar el uso pedagógico de las tecnologías de la comunicación y la información en la enseñanza y el desarrollo de las competencias comunicativas, argumentativas y digitales de los estudiantes, en el marco de su autonomía institucional, abordaremos tres temas en concreto, a partir de los cuales edificaremos nuestra propuesta.

5.1 Importancia de la radio y su función educadora.

Hay quienes consideran la radio como uno de uno de los inventos más importantes en la historia del ser humano. No es para menos, por cuanto la radio permitió al hombre estar informado y conocer lo que ocurre en el mundo en tiempo real. Por más avances tecnológicos experimentados en los últimos tiempos, la radio sigue siendo la fuente de información más importante para todos.

Pero además de ser la fuente de información por excelencia, la radio se convirtió en gran agente de movilización social, abrió espacios de opinión pública y participación ciudadana, que incluso han impulsado procesos sociales y culturales en el mundo entero.

Al conmemorarse el día mundial de la radio, la UNESCO resalto que “(...) *la radio ha demostrado ser una poderosa fuente de información para movilizar cambios sociales y eje central para la vida comunitaria. Es el medio de comunicación que puede llegar a más audiencia en el mundo. En la era de las nuevas tecnologías, la radio sigue siendo la plataforma más accesible del mundo. Una poderosa herramienta de comunicación de bajo coste.*

(...)

La radio es especialmente adecuada para llegar a comunidades remotas y marginalizadas y, al mismo tiempo, sigue siendo una excelente plataforma para compartir información y promover el debate público. La radio juega un papel importante en la comunicación en casos de emergencia y en los esfuerzos de socorro en casos de desastres. También, se trata de uno de los medios más importantes para facilitar el acceso al conocimiento, promover la libertad de expresión y fomentar el respeto mutuo y el entendimiento multicultural²⁶. (Subrayado propio).

²⁶http://www.unesco.org/ve/index.php?option=com_content&view=article&id=2849:ipor-que-un-dia-mundial-de-la-radio&catid=100&Itemid=449&lang=es

El poder de la radio nos ha llevado a convertirnos en una “sociedad mediática”. Influye en nuestra forma de pensar, nuestras ideas, nuestro estilo de vida, nuestras costumbres, etc. Estas razones son suficientes para sostener que la radio tiene una capacidad inconmensurable para educar, para formar, para provocar cambios culturales en beneficio de un grupo humano, como en efecto la historia lo demuestra.

Sobre la función educadora de la radio, existe gran variedad de literatura. Citamos la revista digital de comunicación y nuevas tecnologías ICONO 14, que en su novena edición de junio de 2007, publicó un artículo titulado MODALIDADES EDUCATIVAS DE LA RADIO EN LA ERA DIGITAL escrito por Juan José Prona Páez y Mariluz Barbeito Veloso, donde se abordó este tema en los siguientes términos²⁷:

“En el segundo de los casos, la radio puede tener múltiples aplicaciones: desde despertar la imaginación entre los niños y las niñas, hasta convertirse en un formidable instrumento para mejorar la expresión oral y la capacidad creativa entre el estudiantado, sin olvidar que muchos de sus productos contribuyen a ampliar el conocimiento sobre el entorno político, económico, social, cultural y natural que envuelve a los/as alumnos/as y, consecuentemente, a mejorar su relación con todo aquello que les rodea. Sacar más o menos provecho a las oportunidades que brinda el medio dependerá, lógicamente, del uso que de él se haga.

(...). En otro apartado de este artículo se ahondará sobre estas cuestiones, pero como ya se puso de manifiesto en otra ocasión (Perona, 2001), en los centros en los que se ha puesto en marcha una emisora, sus responsables han constatado su enorme validez para, entre otras cosas:

- 1. Fomentar y reforzar el trabajo en equipo;*
- 2. Potenciar la iniciativa y la capacidad creadora del profesorado involucrado en el proyecto;*
- 3. Mejorar la expresión oral y escrita entre los estudiantes, así como la utilización de los signos de puntuación;*
- 4. Aumentar de forma significativa el uso de la biblioteca;*
- 5. Favorecer la integración del alumno, aproximándolo a su entorno;*
- 6. Desarrollar una nueva manera de educar: activa, abierta a la vida, democrática, crítica y solidaria; y*
- 7. Dinamizar la comunicación entre la comunidad escolar”.*

A manera de conclusión en este artículo se señaló:

“Está demostrado que la radio fomenta el desarrollo de las capacidades imaginativas de los estudiantes, al tiempo que se revela como una herramienta transversal que puede favorecer el aprendizaje de otras materias y facilitar la interacción de los niños y los jóvenes con su entorno. Por eso, el potencial que en este sentido ofrece el medio debe ser considerado y, como bien sostiene Merayo, “en estos momentos (...), cuando los medios y la sociedad misma están cambiando vertiginosamente sin que nadie pueda predecir las consecuencias sociales de estas transformaciones, hablar de radio educativa no puede convertirse en un discurso en desuso sino, al contrario, en un reto que es preciso replantear” (Merayo, 2000)”.

En ese orden de ideas, a partir de la importancia de la radio, su impacto en los procesos sociales y culturales, así como la facilidad que brinda para acceder al conocimiento, promover la libertad de

²⁷ <https://icono14.net/ojs/index.php/icono14/article/download/378/254/>

expresión y fomentar el respeto mutuo y el entendimiento multicultural, nuestra propuesta está encaminada a institucionalizar las Emisoras Escolares en Bogotá D.C., que de alguna manera ya cuentan con infraestructura y recursos, como lo detallamos en el siguiente acápite.

5.2 Emisoras Escolares en Bogotá D.C.

Las emisoras escolares en Bogotá no son nuevas, ya se tuvo una experiencia, aunque aislada, pero positiva. Por esta razón nuestra propuesta está encaminada a fortalecerla e institucionalizarla.

En los ejercicios de participación ciudadana denominados “*Cabildos juveniles*”, surgió por iniciativa de cientos de estudiantes la RED DE EMISORAS ESCOLARES DISTRITALES, en adelante REED, con la participación de 29 Instituciones Educativas Distritales, en adelante IED, que fueron dotadas con equipos como consolas, amplificadores de sonido, computadoras, mezcladores, sillas, mesas, micrófonos, acondicionamiento de cabinas, reproductores de discos compactos, tablet's, y demás insumos necesarios para su funcionamiento.

Las 29 IED de esta red son: Gran Colombia, Pantaleón Gaitán, San Cristobal Sur, José Acevedo y Gómez, Los Alpes, José Joaquín Castro, Técnico Tomás Rueda Vargas, Brasilia Bosa, La Concepción, Orlando Higueta Rojas, José Francisco Socarrás, Germán Arciniegas, Villas del Progreso, Bosanova, Manuel Cepeda Vargas, Costa Rica, Bernardo Jaramillo, Alfredo Iriarte, Molinos y Marruecos, Colombia Viva, San Agustín, Palermo Sur, La Paz, La Arabia, Estrella del Sur, Sotavento, El Tesoro de la Cumbre, El Minuto de Buenos Aires y Antonio García.

La ubicación de estas IED por localidades es la siguiente:

San Cristóbal	7
Bosa	8
Fontibón	1
Rafael Uribe	7
Ciudad Bolívar	6
Total:	29

Para conocer la situación actual de éstas emisoras, solicitamos a cada uno de estos 29 colegios nos informara qué entidades pagaron los equipos, si en la actualidad se encontraban funcionando, qué actividades se realizan y qué necesidades se presentan para mejorar su funcionamiento.

A partir de las respuestas recibidas podemos destacar:

No hay claridad del origen de los recursos invertidos para la adquisición de los equipos. Algunos colegios aseguran que fueron entregados por la Secretaría de Educación, otros que los Fondos de Desarrollo Local, otros que los Fondos de Servicios Educativos o incluso que fueron entregados por la Universidad Javeriana dentro de un convenio de asociación suscrito con la SED. Independiente de la entidad que suministró los equipos, lo cierto es que se trata de recursos públicos.

Desafortunadamente no todas las emisoras están funcionando por diferentes razones, entre ellas, falta de docentes y alumnos capacitados para el tema, obsolescencia de los equipos, falta de infraestructura adecuada y baja capacidad técnica y tecnológica de los equipos.

También encontramos que en los colegios donde se ha logrado sostener la emisora se abordan temas como:

- ✓ Proponer a la comunidad educativa una visión de los conflictos institucionales y sociales.
- ✓ Divulgación y planteamiento crítico de los derechos humanos.
- ✓ Difusión y vivencia de valores ciudadanos.
- ✓ Fomento de la tolerancia.
- ✓ Respeto frente al espacio colectivo.
- ✓ Información acerca de actividades académicas, recordatorio de horarios y actividades, planeación académica y actividades deportivas.
- ✓ Maltrato animal, bullying, ciberbullying, racismo, medio ambiente, embarazo en adolescentes, etc.

Dentro de las necesidades más sentidas expresadas por los colegios se tiene:

- ✓ mantenimiento y renovación de los equipos.
- ✓ Conectividad con todas las áreas del colegio
- ✓ No tienen una programación estipulada y se va acomodando a las dinámicas propias de la institución.
- ✓ Formación a docentes y alumnos encargados del proyecto.

De otra parte, para conocer detalles del proyecto Red Emisoras Escolares, se solicitó información a la SED y suministrada mediante oficios E-2017-126855 del 21 de julio de 2017 y E-2018-71585 del 27 de abril de 2018, a partir de los cuales podemos destacar:

1. La iniciativa quedó incluida en el proyecto 899 *“Tecnologías de la información y las Comunicaciones”*, más concretamente dentro del componente *“Incorporación, Uso y Apropiación de las Ciencias y las Tecnologías para la innovación y la Creatividad”*, dentro del cual la Secretaría de Educación suscribió con la Universidad Javeriana el Convenio de Asociación 1979 de 2015 cuyo objeto fue *“Aunar Esfuerzos para desarrollar actividades de diseño, implementación, acompañamiento, análisis de información y seguimiento de proyectos, mediante estrategias que fomenten el uso y apropiación pedagógica de las TIC y los Medios de Comunicación, el fortalecimiento de los centros de interés, las iniciativas y programas de cultura digital, de manera transversal a todas las áreas del saber, en los colegios oficiales del Distrito”*. El valor del convenio fue de \$5.488.000.000,00 de los cuales \$563.734.000,00 se destinaron para la Red de Emisoras.

Con el convenio se atendería de forma directa a cuatro poblaciones dentro de las cuales se encontraban los 29 colegios de cabildos juveniles, acompañados en el uso y apropiación pedagógica de los medios de comunicación.

Como objetivo de este componente se fijó: *“Realizar un proceso de formación y acompañamiento a 29 colegios pertenecientes a las UPZ 32, 54, 55, 84 y 115 que tienen en marcha proyectos de uso pedagógico de los medios de comunicación escolar y que han sido beneficiados con la asignación de recursos para el fortalecimiento de los mismos”*, que incluyó acciones como:

El acompañamiento en 3.000 horas, distribuidas según las necesidades de cada proyecto así:

- a) 2800 horas de formación a estudiantes, que se realizarán en los colegios participantes.
- b) 200 horas de formación a estudiantes, que se llevarán a cabo en las instalaciones de Centro Ático.

2. En el marco del actual Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, se suscribió el contrato de ciencia y tecnología 3936 de 2016 con la Universidad EAFIT con el objeto de *“Realizar la gestión y ejecución del proyecto para la transferencia tecnológica del “modelo de aprendizaje y gestión UbiATG”, en las Instituciones Educativas Distritales, como parte del fortalecimiento y acompañamiento a los colegios en la implementación de estrategias que aporten al mejoramiento de los ambientes de aprendizaje y del conocimiento, promoviendo el desarrollo de las capacidades en el uso inteligente de las TIC, dentro del marco del decreto – Ley 591 de 1991”*. El valor de este contrato fue \$890.939.947,00 pesos mcte.

3. Para el año 2017 se suscribió el contrato de ciencia y tecnología 1417 cuyo objeto fue *“realizar la gestión y ejecución del proyecto para fortalecer y acompañar a las instituciones educativas distritales llevando a cabo estrategias que aporten al mejoramiento de los ambientes de aprendizaje y del conocimiento, promoviendo el desarrollo de las capacidades en el uso inteligente de las TIC, mediante la implementación de la primera fase de caracterización y la segunda fase de intervención, para la transferencia tecnológica del modelo de aprendizaje y gestión UbiTAG, dentro del marco del decreto ley 591 de 1991 o norma que lo modifique, adicione, aclare o sustituya”*. El valor de este contrato fue \$1.990.000.000,00 pesos mcte.

Con estos dos contratos de ciencia y tecnología *“(…) se implementa el Plan Saber Digital en sus diferentes líneas estratégicas y componentes, durante la presente vigencia se ha realizado acompañamiento en diferentes instituciones educativas que han requerido asesoría respecto del tema de emisora escolar.*

Este acompañamiento se ha realizado en diferentes aspectos: acompañamiento y asesoría en la construcción del proyecto institucional de emisora escolar, reactivación del espacio, conformación de equipo de emisora y manejo de equipos. Este trabajo se ha realizado de manera articulada entre el equipo del Plan Saber digital, y el profesional de la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito, a cargo de la Red de emisoras Escolares Distritales (...)”.

Sobre el funcionamiento y operación de las emisoras, la SED indicó: *“La SED, a través de la Dirección de Ciencia, Tecnologías y Medios Educativos, tiene entre sus funciones “Fomentar el uso pedagógico de las tecnologías de la comunicación y la información en la enseñanza de las distintas áreas del currículo; ofrecer asesoría y capacitación a los colegios y a los docentes sobre su aplicación pedagógica”. En cumplimiento de esta función, la Dirección brinda asesoría y capacita a estudiantes de los colegios interesados en la implementación y puesta en marcha del proyecto de “Uso pedagógico de la radio”, que contempla la estructuración del proyecto institucional de emisora escolar, el manejo de equipos de la emisora y la organización de los grupos de trabajo requeridos para la producción de material pedagógico y la construcción de la parrilla de programación.*

Para lograrlo, el colegio conforma un grupo de trabajo integrado como mínimo por 1 docente y 10 estudiantes de los diferentes grados. Así mismo, el colegio debe elaborar un proyecto institucional que contenga como mínimo: objetivo general, objetivos específicos, metodología, plan de trabajo anual, equipo de trabajo, metas y productos esperados”.

De esta manera, Bogotá ha invertido ingentes inversiones en recurso humano, técnico y económico, pero la red de emisoras no ha logrado mantenerse y consolidarse, motivo por el cual resulta importante imprimirle fuerza de acuerdo de la ciudad, para garantizar su continuidad, su financiamiento y la capacitación de los docentes y alumnos encargados de operar las emisoras escolares.

6. ALCANCES DE PROYECTO DE ACUERDO

De acuerdo con el documento denominado *“Estrategia e Implementación Red de Emisoras Escolares”* con fundamento en el cual la SED impulsó este proyecto²⁸, *“La Red de Emisoras Escolares del Distrito es un espacio de creación abierto e incluyente que acoge inicialmente a los 29 colegios participantes del componente Cabildos Juveniles, pero que está abierto a todas las instituciones educativas distritales que a través de un trabajo comprometido, consciente y creativo aporten a la red con producciones escolares que aporten a la red y a las dinámicas propias de la institución”*.

De acuerdo con este mismo documento, la Red de Emisoras Escolares se justificó *“Partiendo de entender la radio como un medio de comunicación que, visto desde el proyecto Cabildos Juveniles, se enfoca en un acercamiento a la realidad de los jóvenes que participan, las redes se convierten en un eje fundamental en el sentido que configuran un entorno posibilitador de la participación y el ejercicio reflexivo de la ciudadanía ante problemáticas que afectan a las comunidades a las que pertenecen estudiantes y docentes.*

Como parte de las metodologías se entiende la radio como un medio de comunicación que sensibiliza, moviliza, crea y transforma el entorno, por lo tanto, al brindarles a los jóvenes el conocimiento y uso de las herramientas surgirán nuevos sujetos con habilidades comunicativas, seguros de sí mismos y capaces de liderar procesos de evolución y construcción que facilitan la convivencia ciudadana.

Las emisoras escolares desarrollan habilidades orales en relación con la voz, la expresión y la comprensión verbal, así como habilidades en el reconocimiento del entorno, la investigación, formación de audiencias y pensamiento crítico.

Los nodos radiales en esta Red representaron temáticas transversales trabajadas en forma colaborativa por las instituciones, siendo de especial interés la producción de contenidos radiales en convivencia, ciudadanía y territorio, derechos humanos, salud sexual y reproductiva y nuevas tecnologías e innovación”.

Desafortunadamente los colegios son el reflejo de la situación social en nuestra ciudad. Los graves problemas de convivencia en nuestras comunidades y en nuestros hogares repercuten en el clima escolar. En busca de atender las diferentes situaciones en el colegio, la SED publicó el *“Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos”*, donde se determinaron las rutas para la atención de las situaciones críticas que afectan las Instituciones Educativas Distritales.

En esa medida, las emisoras escolares serán una herramienta importante no solo para el conocimiento académico, sino para la formación de ciudadanos abordando temas en prevención del bullying, embarazo en adolescentes, bullying cibernético, violencia intrafamiliar, conductas suicidas y en general esos comportamientos descritos en los 19 protocolos de la SED, especialmente para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas que es nuestra mayor preocupación en la actualidad.

²⁸ Información aportada por la secretaria de educación del Distrito mediante oficio E.-2018-71585 del 27 de abril de 2018.

De acuerdo con lo anterior, el propósito de esta iniciativa es establecer los lineamientos para el fortalecimiento de la Red de Emisoras Escolares, actividad que deberá ser coordinada por la SED aprovechando los recursos ya invertidos en las emisoras existentes, actualizarlas y fortalecerlas.

7. MESA DE TRABAJO CON LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Este proyecto de acuerdo fue presentado para ser discutido en las sesiones ordinarias de agosto de 2018 bajo el número 324, recibiendo ponencias positivas por parte de los Honorables Concejales Álvaro José Argote Muñoz y Jorge Eduardo Torres, quienes propusieron importantes modificaciones para enriquecer la propuesta y fortalecer su objeto principal.

Para este proyecto la Administración Distrital presentó concepto de no viabilidad por cuanto “(...) la iniciativa del Proyecto de Acuerdo 324 de 2018, la misma es acorde con las gestiones que se vienen adelantando desde la SED establecidas en el Plan Sectorial de Educación, para su implementación y puesta en marcha del proyecto de “Uso pedagógico de la radio”, razón por la cual el concepto técnico es no viable, dado que la “Red de Emisoras Escolares Distritales” se encuentra en fase de implementación que beneficiaría a los colegios distritales que tienen activos proyectos de radio escolar y también aquellos colegios que, a la fecha no han tenido la oportunidad de hacer parte de la propuesta pedagógica y que en el marco de su autonomía institucional expresen la intencionalidad de participar.

En este sentido, adicionalmente a los motivos expuestos anteriormente y teniendo en cuenta el despliegue y recursos que implica el diseño, implementación y puesta en marcha de una emisora escolar tradicional, desde la secretaría de educación se fomenta el desarrollo de procesos de emisoras escolares basadas en la virtualidad y con transmisiones desde la plataforma de la Red Académica. Es importante resaltar que el sentido pedagógico y el objetivo de las emisoras escolares se cumple a cabalidad con el desarrollo de las emisoras virtuales en el marco del fortalecimiento de las competencias del ciudadano de hoy”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el proyecto de acuerdo se construyó a partir de la prueba piloto de emisoras escolares contratada por la SED con la Universidad Javeriana, precisamente lo que se busca es fortalecer este proyecto y extender su cobertura a todas las Instituciones de Educación Distrital que en ejercicio de su autonomía quieran sumarse a esta red.

En ese orden de ideas se realizó una mesa de trabajo con la participación de la Secretaría de Educación del Distrito, la Secretaría Jurídica Distrital y la Secretaría de Hacienda, donde se llegó a un acuerdo para dar viabilidad a la iniciativa, construyéndose el articulado que hoy se pone a consideración de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno.

En este articulado se recogen las propuestas de los ponentes y se atienden las recomendaciones de la Administración Distrital, especialmente en lo relacionado con la autonomía de las Instituciones de Educación Distrital, a partir de la cual las emisoras escolares no pueden ser impuestas, sino que responden cada institución está en libertad de incluirlas dentro de su proyecto pedagógico.

Finalmente, también es importante resaltar que para efectos de aprovechar el uso de las tecnologías y en aras de optimizar los recursos, las emisoras escolares estarán basada en la virtualidad.

8. IMPACTO FISCAL

El artículo 7º de la ley 819 de 2003 señala:

ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. *En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo (...)

La presente iniciativa no genera impacto fiscal en el marco fiscal de mediano plazo por cuanto, de ser aprobada, se financiará con recursos que ya están aprobados y destinados dentro del proyecto de inversión 1057 “Competencias para el ciudadano de hoy” de la Secretaría de Educación del Distrito.

En este sentido, al indagar sobre el funcionamiento de las emisoras escolares, las Secretaría de Educación nos informó: *“Finalmente, es importante anotar que el Plan Sectorial de Educación 2016-2020 en el marco del fortalecimiento curricular estableció que “(...) también se tendrán en cuenta otros factores que aportan al desarrollo de competencias para el cuidado de hoy, como los relacionados con el uso pedagógico de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC), a través de las cuales se acompañaran las instituciones educativas en las siguientes áreas: 1) Gestión del aprendizaje y el conocimiento; 2) Ambientes de aprendizaje para desarrollar capacidades en el uso inteligente de las TIC y Proyectos I+D+I (investigación, desarrollo, innovación); 3) Lectura de ciudad a través de las TIC y los medios educativos; y 4) de uso responsable de las TIC, para que la comunidad educativa conozca y se enamore de Bogotá, de una manera multimodal desde diferentes formatos y soportes”. (Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor Para Todos, p.22).*

Para cumplir con lo establecido en el Plan de Desarrollo, la SED diseño y puso en marcha el proyecto 1057 “Competencias para el Ciudadano de Hoy”, que tiene como propósito en uno de sus componentes el de “Acompañar con procesos formativos a integrantes de la comunidad educativa de colegios vinculados al proyecto de la Dirección de Ciencias, Tecnologías, y Medios Educativos”. Fue así como a partir del 2016, los colegios que participaron en el convenio 1979 de 2015 han sido objeto atención desde el Plan SABER DIGITAL que incluye actividades de asesoría y acompañamiento en el Uso Pedagógico de la Radio”.

Respetuosamente,

LUZ MARINA GORDILLO SALINAS
Concejala de Bogotá

Original no firmado
JORGE DURAN SILVA
Concejala de Bogotá

ARMANDO GUTIERREZ GONZÁLEZ
Concejal de Bogotá

MARIA V. VARGAS SILVA
Concejala de Bogotá

ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN
Concejal de Bogotá

GERMÁN GARCÍA MAYA
Concejal de Bogotá

EMEL ROJAS CASTILLO
Concejal de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 029 DE 2019

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE EMISORAS ESCOLARES DISTRITALES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1. OBJETO. Establecer lineamientos para fortalecer el uso y la participación de la Instituciones Educativas Distritales en la Red de emisoras escolares distritales, para fomentar el uso pedagógico de las tecnologías de la comunicación y la información en la enseñanza y el desarrollo de las competencias comunicativas, argumentativas y digitales de los estudiantes, en el marco de su autonomía institucional.

Artículo 2. LINEAMIENTOS. La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Educación del Distrito, en el marco de sus competencias, podrá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- fomentar espacios dinámicos de intercambio de saberes a través de la generación de contenidos en las Emisoras Escolares distritales.
- Promover las emisoras escolares como ambiente de aprendizaje para el desarrollo de capacidades en el uso inteligente de las TIC.
- Propender por el apoyo y acompañamiento a las instituciones educativas distritales, para el uso y fortalecimiento de la Red de Emisoras Escolares distritales.
- Estimular la participación de las emisoras para que pertenezcan a la Red de Emisoras Escolares distritales.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE